

e dicta

+ Estilo de Vida

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

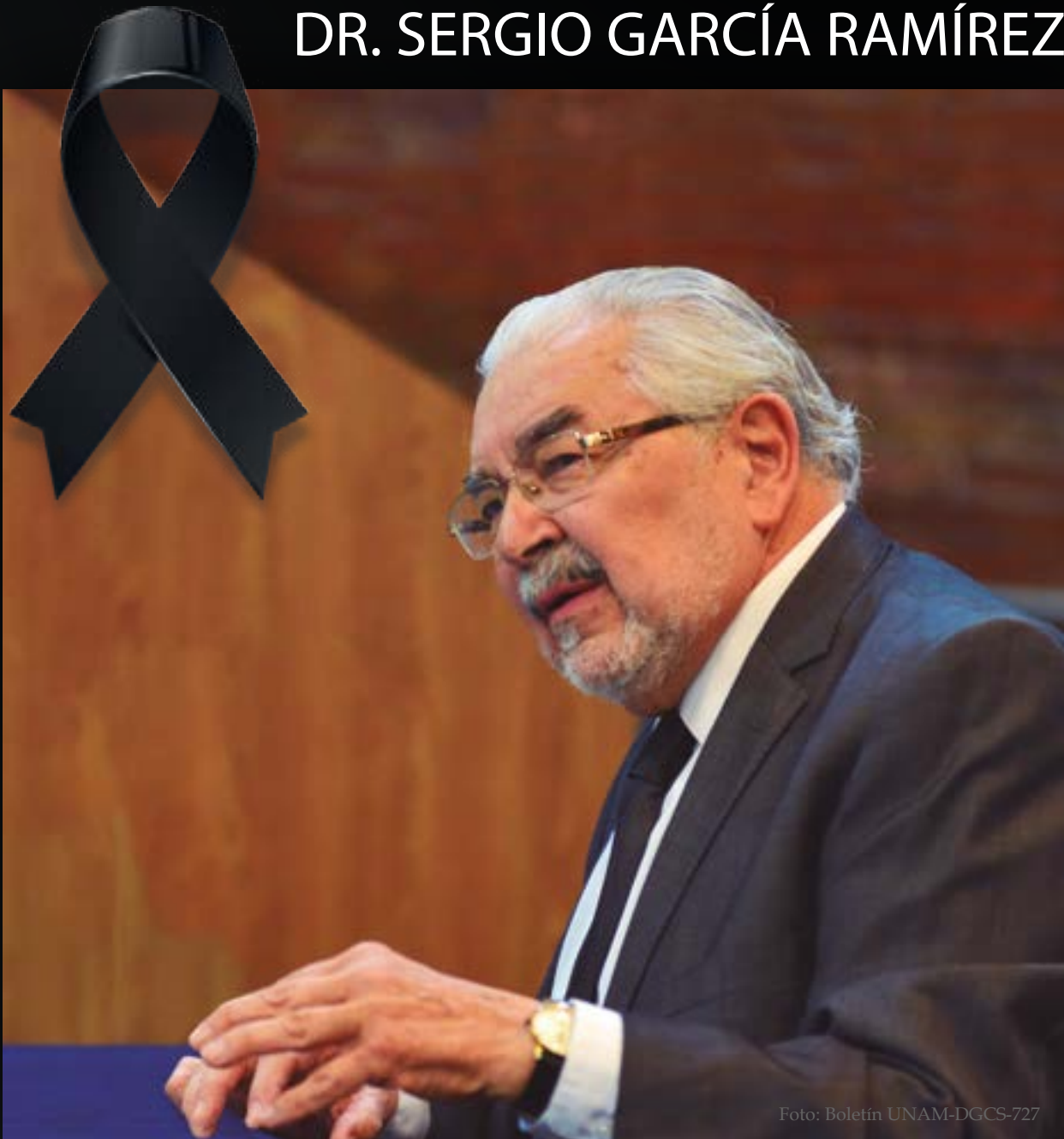


Foto: Boletín UNAM-DGCS-727

Estética a la Carta

Tu eliges cual mantenimiento



Estética Exterior

Estética Interior



Estética General

T. 5590205791

WA. 55 3145 1688

FB. MAZDA ECATEPEC

IG. MAZDARAVISAECATEPEC

VÍA MORELOS 161, NUEVO LAREDO,
55080 ECATEPEC DE MORELOS, MÉX.

¡Tú decides con cual sobresalir este 2024!



Crea nuevos recuerdos a bordo de tu
MAZDA3 HATCHBACK
O MAZDA CX-50



mazda

Ecatepec

Escanea para más info.



Vía Morelos 161, Nuevo Laredo,
55080 Ecatepec de Morelos, Méx.

Edicta

+ Estilo de Vida

Consejo de Dirección

Francisco Áureo Acevedo Castro
aureoac28@gmail.com
Francisco Frausto Águila
franfrausto@hotmail.com
Isidro García Barba
garcia7880@hotmail.com
grupoegaroli@hotmail.com

Arte y Diseño

Maria Elena Guevara Vergara

Director Comercial General

Alejandra Brito Montiel
alebrito96@outlook.com

Diseño Web

Martín Avelino

Fotografía

Verónica Garduño
Marco Nava

Producción

Mariano Gómez Sosa

Coordinador del Consejo Editorial

Francisco Áureo Acevedo Castro

Consejo Editorial

- Alberto del Castillo del Valle
- Ángel Brito Salcedo
- Camilo Constantino Rivera
- Francisco Áureo Acevedo Castro (IMJUS)
- Daniel Olvera
- Alberto Cazares
- Hugo Briseño Prado
- Jorge Ponce Martínez
- Juan Antonio Araujo Riva Palacio (IMJUS)
- Mario A. Gómez Sánchez
- Mauricio Jalife Daher (IMJUS)
- Nayeli Santos González
- Roberto Hernández Martínez
- Gustavo Castañeda Hernández



Puedes consultar en: vlex

www.grupomultimedialegal.com



Revista Edicta



Grupo Multimedia Legal



Grupo Multimedia Legal



Grupo Multimedia Legal

CONTENIDO

Secciones

Ad-Hoc

5-Swatch

51-Panasonic

63-Billie Eilish

Decoratio

7-Bokle

30-Bilum

43-Sherwin Williams

Autos y no de viculación

9-KiA

Placeres Mundanos

16-Starbucks

59-Riunite

67-Casa Luna

Paraisos

25-La buena vibra

73-LuxuryLab Global

Salutem

25-Davines

37-Avene

La Definitiva

32-Notas Rápidas

Temas de conversación

33-UFC

Et-Novum

42-Charles & Keith

52-Asus

5-Ángel Brito

El Interrogatorio

8-Georgina Aguillón del Real

Del psicoanálisis al campo forense, una mirada a la responsabilidad y al castigo desde lo inconsciente

12-Alberto del Castillo del Valle

Pronunciamiento en contra de la dictadura de López y en pro de la libertad

14-Rodolfo de la Guardia García

Análisis sobre el plazo para presentar amparo indirecto en casos de Orden de Aprehesión

18-Daniel Olvera

Delitos Electrónicos Bancarios y sus características en la Ley de Instituciones de Crédito

20-Claudia Méndez Vargas

Cuasidelitos como fuentes de las obligaciones en el Derecho Romano

24-Rosa Isabel Monroy Hernández

Zonas conurbadas en ejidos y comunidades

26-Alberto Gándara Ruiz Esparza

La ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias. Alcances y retos en la justicia administrativa

28-Penélope Isabel García Ruiz

Gobierno Abierto: Un concepto en evolución, aplicado a la Administración Pública

32-Leonardo Fragoso Cruz

Los traslados voluntarios e involuntarios previstos en la ley nacional de ejecución penal

34-Rubén Darío Merchant

Beneficios de la imagen pública para profesionistas, organizaciones privadas e instituciones de gobierno

38-Jorge Raymundo Saenz García

La búsqueda de la seguridad en los espacios públicos en la Ciudad de México

44-Luisa Elena Gómez Monge

El Papel de las Empresas y el Auge del Compliance Empresarial

46-Araceli Guerrero López

Ciudades sostenibles y ubicación global de la Ciudad de México

48-Heriberto Ramírez Neri

Las ficciones del sistema penal acusatorio Metodología para realizarlo. (Funciones manifiestas y funciones latentes)

50-Miriam del Sagrario Valdez

Principios Rectores en el combate contra la Pobreza: Un Enfoque de Derechos Humanos

54-Jesús Hugo Camacho Chavarría

Acceso a la justicia como derecho humano en México

56-Jonathan Yllescas

La nueva "Guardia Vacacional" de los Juzgados de Distrito y sus implicaciones en el trámite de las demandas de amparo

58-Alberto Cazares

Tutela judicial efectiva

60-Juan Enrique Gutiérrez Rojas

Los principales problemas de inseguridad y criminalidad en la Ciudad de México

62-Hugo Briseño Prado

Sobreseimiento como forma de terminar la investigación

64-Gonzalo Sánchez Betanzos

Factores que inciden en la potencialización de la delincuencia e inseguridad en México

66-Antonio Albuerno Gómez

Darwinismo jurídico ante el código nacional de procedimientos civiles y familiares

68-Lynda Miroslava

Narváez Gutiérrez

La educación como elemento del Índice de Competitividad Urbana en el marco del Nearshoring en México

70-Sergio Anzaldo Baeza

El ecosistema mediático de la batalla electoral 2024

72-Francisco Áureo Acevedo Castro

Historias de terror

76-Adrian de la Rosa Escalante

Principio "A trabajo igual debe corresponder salario igual"

78-Mario Blas Salinas Garza

Elementos de la compraventa de Empresas

edicta

+ Estilo de Vida

CARTA DEL EDITOR

Estimados lectores, es para nosotros un honor iniciar el año con información importante y nuevos colaboradores que se suman a Grupo Multimedia Legal para enriquecer el conocimiento jurídico. En portada y centrales, homenaje al Doctor Sergio García Ramírez, destacado hombre de conocimiento de las leyes quien deja un amplio legado con más de 50 libros publicados.

En estilo de vida, te invitamos a invertir en tu persona, año nuevo, hábitos nuevos, recomendaciones para el cuidado de tu cuerpo, gadgets para acompañarte en tu rutina de ejercicio, y mucha más información.

Te invitamos a visitar nuestra página web www.grupomultimedialegal.com para más contenido, no te pierdas las entrevistas del maestro Francisco Acevedo y el programa de Edicta +Estilo de Vida en Radio Zona Abierta en nuestras redes sociales.

“Quien se defiende a si mismo tiene un tonto por cliente
y un imbécil por abogado”.
Abraham Lincoln

Un nuevo océano se une a los cinco relojes y cinco océanos de la colaboración Blancpain X Swatch. Aunque el planeta Tierra sólo tiene cinco, Swatch da la bienvenida al OCEAN OF STORMS a su colección Bioceramic Scuba Fifty Fathoms, que rinde homenaje al icónico Fifty Fathoms de Blancpain, un reloj que revolucionó la relojería al convertirse en el primer verdadero reloj de submarinismo hace más de setenta años. Conocido con el nombre latino de Oceanus Procellarum, se trata en realidad de un mar lunar situado en el borde occidental de la cara oculta de la Luna. Esto significa que el Océano de Tormentas es "mar" más grande de la Luna, con una extensión de más de 2.500 kilómetros de norte a sur y unos 2 millones de kilómetros cuadrados. Sin embargo, el nuevo Bioceramic Scuba Fifty Fathoms OCEAN OF STORMS no es ni de lejos tan grande. De hecho, tiene exactamente las mismas dimensiones y características que ARCTIC OCEAN, PACIFIC OCEAN, ATLANTIC OCEAN, INDIAN OCEAN y ANTARCTIC OCEAN.

Un modelo permanente, OCEAN OF STORMS, se presenta en un color negro inspirado en la luna nueva (también conocido como BlackMoon). Al igual que los otros cinco Bioceramic Scuba Fifty Fathoms, OCEAN OF STORMS cuenta con un movimiento mecánico Swatch, SISTEM51, el primer y único movimiento mecánico cuya producción está totalmente automatizada. Este mecanismo, compuesto por solo 51 piezas, incluido un tornillo central, es antimagnético gracias a su espiral Nivachron™ y cuenta con una reserva de marcha de 90 horas. En 2013, SISTEM51 revolucionó el mundo de los relojes automáticos con su movimiento visible: el anverso da la hora, el reverso cuenta la historia.

OCEAN OF STORMS cuenta con su propio nudibranquio (nombre científico: Nudibranchia), Okenia Luna. Aparece en una impresión digital en el rotor del movimiento, la pieza que permite que el reloj se recargue automáticamente con un simple movimiento de la muñeca.

OCEAN OF STORMS estará disponible en todo el mundo a partir del 11 de enero de 2024, el día de la luna nueva, en tiendas Swatch seleccionadas. Al igual que con los cinco relojes de la colección Bioceramic Scuba Fifty Fathoms, las compras están limitadas a un reloj por persona, tienda y día.

swatch®

BIOCERAMIC SCUBA FIFTY FATHOMS
DESCUBRE UN SEXTO OCÉANO:
OCEAN OF STORMS



El interrogatorio



Ángel Brito

Maestro en Derecho Procesal Penal.
Especialista en el Nuevo Sistema
Penal Acusatorio en México.
Abogado Postulante
en Materia Penal.

El tema del interrogatorio es muy amplio para tratarlo todo en este artículo, hablaremos solo de algunos aspectos del mismo, empezando por decir que en la audiencia de juicio oral el Tribunal de enjuiciamiento tiene como finalidad determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Para ello, los integrantes de dicho tribunal escuchan los alegatos de las partes y lo que sus medios de prueba expresan en los interrogatorios.

El objetivo del interrogatorio es manifestar a los jueces “¡esto fue lo que sucedió! Y lo pruebo ya que conozco lo sucedido”. No hacerlo así, implicaría que los jueces realicen sus inferencias y armen paulatinamente el rompecabezas que se señaló en los alegatos de apertura, a medida que se efectúan los interrogatorios,

lo cual puede ser complejo y podría perjudicar los intereses que representamos.

A través de las respuestas del testigo, el Tribunal de enjuiciamiento recreará las escenas de la historia que les fue contada en los alegatos de apertura. El objetivo es que el litigante haga las preguntas adecuadas y el testigo las responda con precisión para que el Tribunal de enjuiciamiento acepte su teoría del caso y falle a su favor. Sin embargo, los casos suelen tener varios testigos y cada testigo aporta una parte de la información que queremos brindarle al tribunal. ¿Cómo hacer para que toda esa información dispersada en varias personas se hilvane para contar una sola?

Los interrogatorios consisten en mucho más que solo hacer preguntas. Es un tema de estudio y planeación, pues debemos estudiar las entrevistas que los testigos rindieron durante la investigación e identificar qué de lo que ellos saben es información relevante. Sólo después de ese análisis y planeación sabremos preguntar adecuadamente. Debemos tener en cuenta que los interrogatorios son de una forma para los testigos y de otra forma para los peritos, para ello abordaremos tres partes del interrogatorio. La primera parte del interrogatorio debe acreditar al testigo, por lo tanto las preguntas irán dirigidas a obtener su información personal: ¿Cuál es su nombre? ¿A qué se dedica?, etcétera. Si se trata de peritos, el interrogatorio buscará concentrarse en la experiencia y conocimiento del testigo sobre la materia a dictaminar, de ahí que las preguntas tengan otra connotación: ¿Dónde trabaja?, ¿desde hace cuánto trabaja en ese lugar?, ¿qué hace ahí?, ¿cuánto tiempo lleva desarrollando esas labores?, ¿qué estudios tiene?, ¿dónde estudió?... Dependiendo del caso, en esta fase del interrogatorio deben cubrirse aspectos que aludan a la neutralidad del testigo; es decir, evidenciar que el testigo no tiene

un interés particular en beneficiar o afectar al acusado: ¿Conoce usted al señor Pedro Sánchez? ¿Cómo es su relación con el señor Pedro Sánchez? La segunda fase del interrogatorio es dirigir al testigo para que exprese el motivo por el cual ha sido llamado a declarar; por lo tanto, luego de utilizar alguna frase de transición, las preguntas deben dirigirse al testigo hacia los hechos, por ejemplo: ¿Dónde estaba usted el día 20 de mayo de 2023 a las 9 de la mañana?, ¿qué hacía a esa hora?, ¿había alguien más con usted?, ¿por qué estaba ahí? etcétera.

Tratándose de peritos las preguntas deben establecer su conexión con el caso: ¿Cómo conoció el caso del señor Pedro Sánchez?, ¿por qué fue designado perito en este caso?, ¿qué estudio se le ordenó realizar?, ¿lo hizo usted solo o participó alguien más?, etcétera. Una vez relacionado a los hechos, se sugiere otra frase de transición para pasar a la exposición de los hechos. Por ejemplo: “Me gustaría que le contará al tribunal qué fue lo que usted presenció...” “Me gustaría que ahora nos contará qué fue lo que vio exactamente...” “Me gustaría que habláramos sobre el resultado de su diagnóstico...”

En el tercer momento del interrogatorio el testigo debe relatar lo que observó o, si se trata de un perito, referir el resultado de su pericia. Para que el Tribunal de enjuiciamiento comprenda adecuadamente la historia, se deben dirigir las preguntas de modo que cubran las dimensiones de tiempo y espacio; es decir, las interrogantes deben llevar un hilo secuencial y descriptivo, por ejemplo: ¿qué es lo que observó?, ¿cómo era esa persona?, ¿recuerda cómo iba vestido?, ¿qué escuchó decir de esa persona?, ¿y qué hizo usted después? Al interrogar a un perito algunas de las preguntas pueden ser: ¿cuál fue el proceso que siguió para llegar a sus conclusiones?, ¿cuál es el resultado de su diagnóstico?, ¿por qué concluye eso?, entre otras.

La planeación del interrogatorio es la selección de aquello que sirve a nuestra teoría del caso. Debemos discriminar la información que cada testigo nos dé, desechar la que no sirve, pero conocer a fondo y trabajar con aquella que nos permitirá realizar el interrogatorio preciso y concreto para evitar “lanzar escopetazos” en busca de información al azar, logrando de esta manera introducir solo información de calidad.

Otra actividad importante del abogado es seleccionar los temas de los que hablará cada testigo, recordemos que probablemente cada testigo aportará una parte de la información de los hechos. Aunque los testigos presenciaron los mismos hechos pudieron observar diferentes detalles. Por lo tanto, se deben definir los temas sobre los que se conversará durante el interrogatorio. Por ejemplo, supongamos que hay tres testigos, dos presenciaron el hecho y otro vio cuando el acusado huía. El tema de los primeros testigos será el cómo ocurrió el delito, mientras que las preguntas al tercero se centrarán en cómo huyó el acusado.

Por último debemos considerar que el interrogatorio debe cerrar fuerte, es decir podemos hacer una pregunta que ayude a establecer que el testigo o perito no tienen interés en el asunto y que solo declaran lo que les consta.

Estas son algunas consideraciones que se deben tener en cuenta para realizar un interrogatorio, lógicamente se tiene que tomar en cuenta que cada pregunta versa sobre un hecho, que se debe preparar al testigo, no aleccionar sino preparar, se debe escoger a los testigos, debemos conocer sus debilidades, asimismo conocer las diferentes técnicas de litigación para llevar a cabo ejercicios de apoyo de memoria, evidenciar contradicción, superar contradicción, realizar aclaraciones, incorporar evidencia, etc., esta solo es una parte de lo que abarca el interrogatorio, además en otro artículo hablaremos de las objeciones.

BOKLE

Año nuevo, espacios diseñados con piezas textiles de Bokle Design Studio

Ciudad de México a 15 de enero de 2024.- El año nuevo ha llegado y no hay nada que no apetezca más que dar un cambio a la decoración del hogar. Si no sabes por donde comenzar, una de las soluciones más llamativas y originales para darle un nuevo look, son las piezas textiles.

Sin necesidad de contar precisamente con grandes presupuestos, los diseños en textiles son los mejores aliados al momento de realizar una renovación notable y más rápida. Estos accesorios artesanales dan un toque especial a cada estancia y son muy versátiles.

En Bokle design Studio se crean piezas únicas que nacen de la transformación de ideas, creadas especialmente para cada espacio. Para lograr esto, este estudio de diseño conformado por las diseñadoras Andrea Hernández, Andrea Pérez y Paula Nuñez trabajan en conjunto con sus clientes, logrando un trabajo hecho a mano adaptado al 100% para satisfacer las necesidades y gustos de cada proyecto, utilizando diversas formas y técnicas de tejido y materiales como el yute y el algodón.

Y es que agregar objetos textiles a las habitaciones, pueden ayudar a cambiar por completo un espacio interior e incluso con mayor frecuencia. Esto le dará una nueva atmósfera, con accesorios versátiles que son fáciles de manipular y que aportan comodidad y calidez a cualquier lugar.

“A la hora de crear interiores sofisticados y de apariencia intencionada, combinar distintos textiles de una manera cuidada es verdaderamente importante. Optar por distintos tonos de una misma familia cromática, es una forma de unificar el diseño de cualquier habitación. Por otro lado, optar por patrones y colores en contraste, será adecuado para los interiores más dinámicos y maximalistas, sencillamente encuentra un punto de unión entre las distintas telas y la combinación funcionará a la perfección”, señala Andrea Hernández, Directora Creativa de Bokle Design Studio.

Bokle Design Studio cuenta con una selecta gama de colecciones que dejan ver su creatividad, y el amor por el proceso artesanal del tejido, sobre todo el macramé. Con los diseños de la marca, el espacio más oscuro o simple tendrá una nueva vida. Por ejemplo, la colección BINAR se caracteriza por la repetición de elementos que en conjunto conforman una pieza que fusiona color y movimiento 100% personalizada. Mientras tanto la serie ELEVIA consta de una celosía tejida, ideal para colocar en sitios pequeños o en departamentos, con la finalidad de dividir espacios.

Para mayor información:
www.bokle.mx

Del psicoanálisis al campo forense, una mirada a la responsabilidad y al castigo desde lo inconsciente



Georgina Aguillón del Real

Licenciada en psicología.
Maestra en teoría psicoanalítica.
Docente en diversas universidades
públicas y privadas, en la
Universidad del Ejército y Fuerza Aérea
Mexicana y en la Escuela
Militar de Oficiales de Sanidad.
Perito en psicología forense.

Es el texto de “Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología” en donde Lacan en coautoría con el jurista Michel Cénac, muestra nociones fundamentales en su enseñanza considerando al castigo como aquello que manifiesta la relación entre el crimen y la ley en toda sociedad; la responsabilidad aparece definida en la teoría lacaniana como sinónimo de castigo, asume al “asentimiento subjetivo” como el valor de una constante respecto de la responsabilidad, la que varía en las distintas sociedades.

El “asentimiento subjetivo” puede ubicarse en relación a lo que Lacan llama el “objeto del sujeto” que puede descifrarse en los crímenes que hacen

una incógnita en su realización, es decir, en el llamado pasaje al acto, término que adquiere un valor fundamental en los aportes del psicoanálisis al ámbito forense. La noción de “pasejo al acto” es retomada por Lacan desde la psiquiatría y centra su interés en crímenes en donde el realizador pone en juego su subjetividad, en esta dirección Lacan plantea una dialéctica entre el sujeto y lo social, resguardando la individualidad del acto y la singularidad del sujeto, ubicando las coordenadas de la sujeción íntima de éste a la pena, entendida como el castigo que prevé una legislación vigente en su sociedad.

Es entonces el pasaje al acto para Lacan un concepto que se homóloga a la pulsión de muerte. El pasaje al acto está en lugar de un decir, no consiste en un mero movimiento o acción, es un acto donde las coordenadas del lenguaje se han extraviado, hay una discontinuidad o ruptura que dejan fuera todo cálculo y sentido de la acción, indicativo de lo no anticipable, hay una mutación en el sujeto, es una salida a la angustia. En el pasaje al acto criminal no hay mediación, hay un cierto tipo de objeto que se hace criminógeno, es por ello que no se trata de impedirlo ni analizarlo al modo de una interpretación, sino más bien de interrogarlo a manera de su temporalidad, especialmente las coordenadas del tiempo anterior, se trata de una construcción de los efectos de mutación y transformación en el sujeto, leído desde su individualidad y particularidad, es entonces que estaremos en posibilidad de diferenciar al “sujeto” y su pasaje al acto criminal donde se entre cruzan el ideal de yo y el superyó, esto dará acceso a la “subjetivación” que tiene un mayor interés para considerar el fundamento y la significación de las funciones de aceptar la responsabilidad del acto y el castigo. Es por ello que Lacan plantea que “...el psicoanálisis puede, por las instancias que distingue en el individuo moderno, aclarar las vacilaciones de la noción de responsabilidad para nuestro tiempo y el advenimiento correlativo de una objetivación del

crimen, a la que puede colaborar”. El “asentimiento subjetivo” es un concepto clave con el cual leer en el acto criminal la subjetivación de un objeto y orientar al sujeto a responsabilizarse de su acto. El psicoanálisis puede aportar una objetivación del crimen, pero es claro que el psicoanálisis no aporta a una objetivación higienizante o univertalizante. El psicoanálisis resguarda la singularidad del sujeto y de su acto y considera la tensión entre este y el mal-estar en la cultura. Es además un concepto central para no confundir responsabilidad con las manifestaciones conscientes respecto al sentimiento de culpa que un sujeto sufre en relación a su acto, no es la simple confesión del yo, del “yo soy culpable”, sino la responsabilidad del sujeto que involucra su posición como tal frente a su acto criminal, son las palabras el vehículo fundamental que aproxima al criminal al “asentimiento subjetivo” y es la escucha de su relato un lugar primordial en el acompañamiento sin deshumanizar al que habla.

Es fundamental tomar en consideración no universalizar el Derecho Penal y como en la clínica psicoanalítica ir caso por caso, hay conductas criminales que en su particularidad presentan una incógnita motivacional difícil de aclarar y descifrar, es entonces que el aporte psicoanalítico se hace útil en su articulación con el Derecho Penal, esa falta de claridad en el denominado pasaje al acto criminal debe ser tratado desde su originalidad y singularidad, abordado desde la clínica del acto que permita anudar los discursos del ser y del deber ser en una aproximación al sinsentido del comportamiento humano, que re-signifique al delincuente en el “asentimiento subjetivo” de su acto y opere el castigo y la pena sin deshumanizar al criminal.

“...si el psicoanálisis irrealiza el crimen no deshumaniza al criminal”

J. Lacan



KIA K3 HATCHBACK,

la nueva referencia de su categoría llega a completar la familia K3

La configuración hatchback del totalmente nuevo Kia K3 está lista para hacer su debut en México y redefinir el mercado de los subcompactos con atributos únicos como: diseño vanguardista, un interior espacioso y sistemas avanzados de seguridad.

El nuevo Kia K3 Hatchback al igual que lo hizo la configuración Sedán, llega al mercado mexicano con un nuevo enfoque que revoluciona en todos los aspectos el segmento de los hatchbacks subcompactos.



Empezando por las dimensiones, las opciones de motorización y tecnología, todo está pensado para crear la mejor interacción posible entre el vehículo y los ocupantes.

Diseño

Orgullosamente producido en México, en la planta de Kia ubicada en Pesquería, Nuevo León, el Kia K3 Hatchback hereda algunos elementos de diseño de su hermano Sedán, pero con una imagen más juvenil y divertida. La parte frontal con el evolucionado diseño de la parrilla “Tiger Nose”, que se integra de forma dinámica con los faros LED y las luces de circulación diurna que crean un estilo único y distintivo está presente.

Las líneas elegantes y los detalles cuidadosamente esculpidos le confieren al K3 Hatchback una presencia audaz, que refleja la filosofía de diseño Opposites United vista en sus lanzamientos más recientes; es elegancia contemporánea.

Los costados fueron diseñados con un perfil imponente y deportivo, así como con un pilar C dinámico que contrasta con los insertos protectores y robustos del K3.

El alerón posterior y diseño de la fascia enfatizan la apariencia deportiva y otorgan una sensación enérgica. Resalta también la firma lumínica en tecnología LED que recorre toda la parte de la cajuela.

La versión GT-Line cuenta con elementos diferenciadores que le confieren un aire aventurero, como de crossover, gracias a una fascia que cuenta con entradas de aire y placas protectoras más grandes, rines de 17 pulgadas, salidas de escape dobles, rieles en el techo, faros de niebla LED, limpiaparabrisas trasero y una suspensión con elevación adicional de 15 mm, con respecto del resto de la versión de entrada.

Interior

El interior fue diseñado para que los ocupantes tengan viajes placenteros y relajados, con una interacción intuitiva con la tecnología del vehículo.

Tomando como referencia al nuevo EV6, como el control de función intercambiable para el sistema de info-entretenimiento y la climatización de doble zona. Gracias a este enfoque minimalista de distribución, los diseñadores lograron simplificar los paneles de botones, reduciéndolos de forma significativa. Lo anterior da como resultado un equilibrio óptimo entre tecnología y la practicidad, mejorando la experiencia del usuario de manera sustancial.

La calidad de materiales utilizados, los colores y texturas, así como la atención a la calidad de ensamble, se encuentran en un nivel superior con respecto a sus competidores,



creando la sensación de estar en un vehículo de un segmento más elevado.

Otro de los elementos que el nuevo Kia K3 hatchback toma del innovador EV6 es el diseño del volante multifunción. Su imagen más simple, fue concebida para mejorar la ergonomía.

En lo que respecta al equipamiento, dependiendo la versión, el Kia K3 Hatchback integra en dos puertos USB delanteros Tipo C y Tipo A, y dos Tipo C para la parte posterior, espejos de vanidad con iluminación LED, ajuste de altura y profundidad para el volante, climatizador automático de dos zonas, cargador inalámbrico y alerta de ocupante trasero, entre otras características destacadas.

La tecnología de K3 Hatchback integra conectividad inalámbrica para Android Auto y Apple Car Play, capacidad Bluetooth para emparejar hasta dos dispositivos, techo corredizo de un solo toque, 6 bocinas, cámara de reversa con guías

dinámicas, llave inteligente con botón de encendido, y en la variante GT-Line se agrega luz ambiental personalizable con 64 colores y tres modos de manejo (Normal, Eco y Sport).

Las versiones de entrada disponen de una pantalla multimedia de 8 pulgadas, mientras que en las versiones tope de gama, la pantalla central táctil es de 10.25 pulgadas, las cuales se conjuntan en una sola unidad con el clúster de instrumentos digital de 4.2”.



Seguridad

Al igual que en el K3 Sedán, Kia incorporó en el K3 Hatchback diversos elementos de seguridad para colocarlo como uno de los subcompactos más seguros del mercado. Y es que todas las versiones incluyen 6 bolsas de aire; ESC (Control Electrónico de Estabilidad); Monitor de presión de llantas; Seguro de puertas para niños; HAC (Asistente de Arranque de Pendientes) y Sistema Avanzado de Frenos ABS (4 discos).

La versión GT-Line añade algunos aspectos que le dan una imagen más agresiva, como volante con paletas de cambio, palanca forrada en piel, asientos forrados en combinación de piel y tela, así como pedales deportivos.

Con respecto de su predecesor, el nuevo Kia K3 Hatchback es sustancialmente más amplio. De largo mide 4,295mm (+230 mm), de ancho 1,765mm (+40 mm), de alto 1,495mm (+35mm), la distancia entre ejes es de 2,670mm (+90mm) y altura con respecto al piso 180 mm (+30mm). Estas cifras dan como resultado una cabina con mayor espacio para todos los ocupantes, tanto los de las plazas delanteras como en la fila posterior en comparación con su predecesor.

Motores

El nuevo Kia K3 Hatchback ofrece dos opciones de conjunto mecánico. El primero es un 4 cilindros MPI de 1.6 litros con 121 hp y 111 lb-pie de torque, que se acopla a transmisiones de seis velocidades manual o automática.

La segunda opción, un 2.0L MPI que genera 150 caballos de fuerza y 141 lb-pie de torque, gestionados a través de una caja de cambios automática de 6 velocidades sólo está disponible para la versión GT-Line, lo que aunado a los elementos exteriores que le confieren una apariencia tipo crossover, crean una mayor diferenciación de la variante más equipada del K3 Hatchback.

Las variantes más equipadas; EX Pack y GT-Line, incorporan la suite más completa del segmento en asistencias avanzadas ADAS como: SEW (Alerta de Salida de Vehículo Segura); RCCA (Alerta de Tráfico Cruzado); HBA (Asistente de Luces Altas); PWD (Sensores de Estacionamiento Delanteros y Traseros); BCA (Sistema de Evasión de Colisión en Punto Ciego); FCA (Sistema de Evasión de Colisión Frontal); LKA (Sistema de Mantenimiento de Carril Asistido), DAW (Sistema de Monitoreo de Atención de Conductor) y LFA (Sistema de Seguimiento de Carril).

Precios y versiones:

Kia K3 HB LX - \$341,900

Kia K3 HB EX - \$381,500

Kia K3 HB EX PACK - \$419,900

Kia K3 HB GT-Line - \$461,900

El Kia K3 Hatchback ya está disponible a partir de hoy 9 de enero en formato de preventa con 2 mil pesos en apartatukia.com, y llegará a las distribuidoras Kia de todo el país a partir del 25 de enero.

Pronunciamiento en contra de la dictadura de López y en pro de la libertad



Alberto del Castillo del Valle

Doctor en Derecho.
Catedrático por más de 30 años
en la UNAM e INACIPE.
Abogado Postulante.
Autor de más de 30 libros y diversos
artículos de circulación nacional
e internacional.
Especialista y asesor en
materia de Amparo.

El 11 de marzo de 1854 (hace ciento setenta años) se firmó el Plan de Ayutla, reformado el 11 de marzo de ese año en Acapulco para incorporarse a él varios mexicanos más (entre ellos Ignacio Comonfort); su objetivo era expulsar del Poder y del país a Antonio López de Santa Anna, que se había conducido como tirano en agravio de los derechos de los gobernados; en el documento reformado se dan los siguientes considerandos del Plan:

“Que la permanencia de... don Antonio López de Santa Anna, en el Poder, es un constante amago para la independencia y la libertad de la Nación, puesto que bajo su gobierno se ha vendido sin necesidad una parte del Territorio de la República, y se han hollado las garantías individuales que se respetan aún en los pueblos menos civilizados”.

Los atentados contra la libertad (las garantías constitucionalmente otorgadas) fueron detonante para que se expusiera ese Plan, al no aceptarse que la actuación del presidente llegara al extremo de atentar contra de ellas, robuseciéndose esta idea en el siguiente párrafo de las consideraciones para firmarlo:

“Que el mexicano, tan celoso de su soberanía ha quedado traidoramente, despojado de ella y esclavizado por el poder absoluto, despótico y caprichoso de que indefinidamente se ha investido a sí mismo el hombre a quien con tanta generosidad como confianza llamó desde el destierro a fin de encomendarle sus destinos”.

Nótese que a mediados del siglo XIX se previó esta característica de los mexicanos: ser celosos de su soberanía (libertad, decía el texto original del Plan), es decir, preocupados por el respeto a sus derechos humanos (por ello, desde la primera Constitución se crearon garantías para su tutela y para poner freno al abuso de poder que

López, principios que no respetaba). De estas ideas se desprenden sendas conclusiones fundamentales para el Derecho Mexicano:

- a. Los mexicanos del siglo XIX conocían la idea de derechos humanos en la expresión “libertades públicas”, siendo “celosos” (cuidadosos) de que se les respetaran por las autoridades; en consecuencia:
- b. En ese siglo ya se otorgaban garantías para la protección de los derechos humanos, entre ellos, la libertad, por lo que es una tradición jurídico-constitucional mexicana la previsión de garantías que salvaguardan derechos humanos

No obstante la protección de los derechos humanos, los autores del Plan de Ayutla estaban preocupados por los desmanes del presidente de la República, que actuaba de manera despótica y fuera del orden legal (gobernando a caprichos, no con miras de un estadista), por lo que preveían que su permanencia en ese cargo implicaba un atentado en contra de las libertades y un peligro para México. Ante ese estado de cosas, se levantan en contra del mal gobierno ejercido por quien desconoció las reglas del ejercicio del poder público como constante en nuestro país: servir a la población y no actuar abusivamente en su detrimento.

El llamamiento a levantarse en contra de López obedeció, como se lee en el documento original, a que le “confiaron los destinos de la Patria”, pero su actuación desmedida plagada de actos despóticos en que su mente enfermiza lo llevaba a pensar que solamente él tenía la razón, trajo a México retroceso y rompimiento para con la democracia, como sistema político en que el Poder debe ejercerse para darle al pueblo (en general) beneficios, lejos de usarlo para fines personales y mezquinos, consideración plasmada en el siguiente párrafo del Plan:

“Que bien distante de corresponder a tan honroso llamamiento, solo se ha ocupado de oprimir y vejar a los pueblos, recargándolos de contribuciones onerosas, sin consideración a la pobreza general, y empleando los productos de ellas, como en otras ocasiones lo ha hecho, en gastos superfluos y en improvisar las escandalosas fortunas de sus favoritos”.

Este párrafo encierra una máxima del servicio público: ejercerlo en beneficio del pueblo. Lo contrario es lo atribuido a López: oprimir y vejar a la población, explotándola con contribuciones que nada le benefician por ser gastos superfluos como obras suntuosas e inútiles, creadas para unos cuantos y no precisamente para los más necesitados, desviando dinero para crear riqueza en sus familiares y favoritos, por lo que su permanencia en el poder no era dable, menos por sus actitudes de venganza en contra de sus adversarios en la prensa, diciendo el Plan lo siguiente en torno a este proceder:

“Que el Plan proclamado en Jalisco, que le abrió las puertas de la República, ha sido falseado en su espíritu y objeto con manifiesto desprecio de la opinión pública cuya voz se sofocó de antemano, por medio de odiosas y tiránicas restricciones impuestas a la Imprenta”.

Una de las más grandes libertades es, sin duda, la de expresión de las ideas, que conduce a la libertad de imprenta, merced a la cual se divulgan ideas, haciendo del conocimiento general el proceder de servidores públicos; cuando éstos se sienten “agraviados” por estarse destapando sus errores y actos de corrupción, buscan frecuentemente vengarse de quien ha ejercido la referida libertad, limitándola o impidiendo que quien los critique siga exponiendo públicamente la información que posee para hacer ver las atrocidades y corruptelas con que se conducen, motivando que medios de comunicación separen o “castiguen” al irrespetuoso periodista que los exhibe, punto que se le atribuyó a López en ese Plan, en

el se deja ver que no era un servidor público ejemplar, sino un sujeto que soñó y se embriagó de poder, sin responder a la población que en él había confiado para llevar adelante los designios del país, actuando en la realidad en detrimento de México y de su población, a la cual engañó, trayéndole división, según el siguiente párrafo:

“Que ha faltado al solemne compromiso que al pisar el suelo patrio contrajo con la Nación, de olvidar resentimientos personales y no entregarse a Partido alguno que por desgracia la dividen”.

López, quien había sido desterrado, fue recibido en el país dándosele la oportunidad de ocupar la presidencia, comprometiéndose a mirar en todo por la prosperidad de la Unión; sin embargo, traicionó a quienes depositaron en él su confianza y ya en el poder, dejó ver su podredumbre personal, explotando su resentimiento social con la división del país y su retroceso (apoyado por sus partidarios que tampoco veían por el beneficio nacional, sino de su líder desconocedor del orden normativo y del debido proceder de un líder para un país, por lo que se convoca a retirarle el poder, según el siguiente párrafo:

“Que ésta (la Nación) no puede continuar por más tiempo sin constituirse de un modo estable y duradero, ni seguir dependiendo su existencia política y su porvenir de la voluntad caprichosa de un solo hombre”.

La Nación se conforma por millones de personas, cuyas aportaciones deben ser consideradas, sin que un solo hombre, posiblemente enfermo mental, quiera imponer su voluntad caprichosa, sin sentido, en la guía del país; y de haber esa clase de gobernante, es menester retirarlos del cargo público en bien del Estado, el cual en ese momento se encontraba en grave riesgo por la torpeza de un dictador tropical, lo que llevó a terminar con el preámbulo del Plan en el siguiente párrafo:

“Que las instituciones son las únicas que convienen al país con

exclusión absoluta de cualesquiera otras; y que se encuentran en inminente riesgo de perderse bajo la actual administración, cuyas tendencias al establecimiento de una monarquía ridícula y contraria a nuestro carácter y costumbres, se han dado a conocer ya de una manera clara y terminante con la creación de órdenes, tratamientos y privilegios abiertamente opuestos a la igualdad republicana. Y por último: considerando que la independencia y la libertad de la Nación se hallan amagadas también bajo otro aspecto no menos peligroso, por los conatos notorios del partido dominante que hoy dirige la política del General Santa Anna; usando los que suscribimos de los mismos derechos de que usaron nuestros padres para conquistar esos dos bienes inestimables, proclamamos sostener hasta morir si fuere necesario, el siguiente: PLAN...”.

Así, se pretendió la protección a las instituciones públicas, base de un buen gobierno, cuyo ataque por la administración de López era constante para desestabilizar al país y consumir su dictadura o monarquía (habiéndose dado señales claras de ese objetivo con el proceder del mal servidor público que fue ungido al cargo de Presidente, pero traicionó sus ideales). López atentaba en contra de las instituciones, pretendiendo aniquilarlas para saciar su sed de poder, lo que alertó a mexicanos como Juan Álvarez, Nicolás Bravo y Florentino Villarreal (a quienes más tarde se uniría Don Benito Pablo Juárez García) para quitarlo de la presidencia, desde donde, junto con su partido controlado por él y sin que sus militantes demostraran preferencia por el bien público por encima de los intereses, venganzas y pasiones de una persona ególatra, era un peligro para México.

La historia..., hay que conocerla para no repetirla (o estar viviéndola nuevamente).

Análisis sobre el plazo para presentar amparo indirecto en casos de Orden de Aprehensión



Rodolfo de la Guardia García

Doctor en Derecho.
Maestro en Proceso Penal Adversarial.
Ex fiscal especializado
en asuntos internacionales.
Ex vocal ejecutivo de Interpol
para el continente americano.
Socio director
"De la Guardia y Asociados S. C. "

El artículo 211 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece que las etapas que conforman el procedimiento penal son las siguientes: **i)** la de investigación -que comprende la fase inicial y complementaria-, **ii)** la intermedia y **iii)** la de juicio. En este numeral, se hace una distinción entre procedimiento y proceso, el segundo, comprendiendo el transcurso en que el inculpado comparece ante el juzgador para que realice el control de legalidad de su detención y pueda tener verificativo la audiencia inicial.

Para asegurar la comparecencia de la persona a la primera audiencia, se cuenta con la figura denominada "orden de aprehensión", misma que

tiene como objetivo la detención de una persona señalada como probable responsable de la comisión de un delito. Esta forma de conducción a proceso es librada por el Juez de control a petición del Ministerio Público, ante la justificación de la necesidad de cautela al presentar elementos probatorios que respalden la existencia del delito y la probable responsabilidad en este.

Constituye una responsabilidad del juzgador el evaluar la solicitud de orden de aprehensión al verificar la suficiencia de los elementos probatorios aportados por la representación social y la probabilidad de que el imputado haya participado en la comisión del delito. La Ley de Amparo otorga al gobernado la facultad de presentar amparo indirecto en contra del libramiento de una orden de aprehensión, proporcionando así un mecanismo legal para proteger sus derechos fundamentales y evitar detenciones arbitrarias.

Esta posibilidad se sustenta en el principio de tutela judicial efectiva, permitiendo a los ciudadanos impugnar actos de autoridad que pudieran afectar su libertad individual. Este recurso legal busca garantizar la transparencia y la justicia en la aplicación de medidas coercitivas, al respecto, se suscitó debate respecto a si la orden de aprehensión era un acto dentro o fuera del procedimiento penal y si dicha figura puede ubicarse en el supuesto de excepción previsto en el artículo 17, fracción IV¹ de la Ley de Amparo.

1 Artículo 17. El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días, salvo...

IV. Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo.

El citado numeral, establece el plazo genérico de 15 días para presentar amparo indirecto; sin embargo, establece casos de excepción a este, en el que se establece en la fracción IV que se podrá presentar la demanda en cualquier tiempo cuando el acto reclamado implique ataques a la libertad personal fuera del procedimiento.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al 16 de agosto de 2023, en ese sentido, resolvió la contradicción de criterios 325/2022 suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, I Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

El criterio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito al resolver el recurso de queja 252/2021, fue en el sentido de que la orden de aprehensión se situaba en la etapa de investigación inicial, implicando un ataque a la libertad personal dentro del procedimiento, por lo que el plazo para presentar la demanda de amparo en su contra es el genérico de 15 días, postura retomada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

El Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, contrario a esto, estableció al resolver el amparo en revisión 7/2020, que la orden de aprehensión se trata de un acto fuera del proceso, por lo que no esta sujeta al plazo genérica de 15 días y el medio de control constitucional puede promoverse "en cualquier tiempo" al ser un caso de excepción previsto en el multicitado artículo.

La Sala del Alto Tribunal determinó que el criterio que debe prevalecer, con carácter de Jurisprudencia es el de rubro: "**ORDEN DE APREHENSIÓN. AL SER UN ACTO DICTADO DENTRO DEL**

PROCEDIMIENTO, EL PLAZO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO EN SU CONTRA ES EL GENÉRICO DE QUINCE DÍAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE AMPARO Y 211 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES² emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, al resolver la queja 252/2021.

En un primer momento, se había determinado que de acuerdo con el artículo 22, fracción II de la Ley de Amparo, era indefinido el término para presentar la demanda de amparo en contra de una ley cuya aplicación atacaba la libertad personal del quejoso, independientemente de que lo combatido sea la ley y no específicamente los actos que atacaran la libertad, pues éstos podían reclamarse por ser una consecuencia de la ley inconstitucional.³

Se realizó un análisis del espíritu del legislador, en el que se extinguió dicho razonamiento y se emitieron Jurisprudencias como la de rubro **"AMPARO INDIRECTO. EL PLAZO PARA PROMOVER EL JUICIO RELATIVO CONTRA AUTOS RESTRICTIVOS DE LA LIBERTAD PERSONAL DICTADOS EN EL PROCESO PENAL A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013, ES EL GENÉRICO DE 15 DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LA MATERIA"**.⁴

Con la promulgación de la Ley de Amparo de 2013, se llevaron a cabo ajustes en los plazos que regían la presentación de demandas de amparo. A pesar de que se conservó

2 Registro digital: 2027783. Instancia: Primera Sala. Undécima Época. Materia(s): Común, Penal. Tesis: 1a./J. 177/2023 (11a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tipo: Jurisprudencia.

3 Registro digital: 233887. Instancia: Pleno. Séptima Época. Materia(s): Penal. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 7, Primera Parte, página 36. Tipo: Aislada.

4 Registro digital: 2009174. Instancia: Pleno. Décima Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 12/2015 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, página 38. Tipo: Jurisprudencia.

la excepción de "en todo tiempo" para actos considerados intrínsecamente ilegales, la delimitación mencionada en la parte pertinente del artículo 17, en relación con "fuera de procedimiento", demandó una interpretación específica.

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, determinó que cuando el acto reclamado consiste en una orden de aprehensión, *-al constituir un acto dictado dentro del procedimiento-* no se actualiza la hipótesis de excepción para la promoción de la demanda de amparo.

Se llegó a la conclusión de que este medio de conducción a proceso no debe ubicarse en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Amparo, al tratarse de un acto dentro del procedimiento penal; y, en consecuencia, el amparo indirecto debe presentar dentro del plazo genérico de quince días -criterio que prevaleció a partir de la citada contradicción-.

El razonamiento en el que descansa su resolución consiste en que la orden de aprehensión, como medida para conducir al imputado al proceso, se origina en la primera fase del procedimiento penal, sin requerir la supervisión de su legalidad durante la audiencia intermedia, donde comienza el juicio. En este punto, la autoridad judicial, al recibir la solicitud para emitir la orden, tuvo la oportunidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, por lo tanto, no es adecuado argumentar que la orden de aprehensión está fuera del proceso, ya que constituye un acto que afecta la libertad personal y se origina y valida en esa etapa procesal, conforme al artículo 211 del código adjetivo de la materia.

Otro punto generador de controversia es el cuestionamiento de *¿en qué momento inicia el cómputo de los 15 días?* sobre este aspecto, la Primera Sala determinó que comienzan a contarse a partir de la forma que estatuye el artículo 18 del propio ordenamiento legal, es decir, desde el día siguiente a que el quejoso hubiese tenido conocimiento pleno del acto reclamado.

En esa tesis, en la queja 252/2021 se analizó la causal de improcedencia consistente en el "acto consentido", en el que se establece que, para efecto del cómputo del plazo referido, debe contarse desde el día siguiente al que:

- a) Surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame;
- b) Se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; y,
- c) El impetrante se hubiese ostentado sabedor del acto reclamado o de su ejecución.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció en la Jurisprudencia P./J. 115/2010⁵, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Amparo, el plazo se computará desde el día en que: **i)** el quejoso tenga conocimiento de dicha notificación o de su ejecución o **ii)** haya sido consciente de los actos mencionados.

Bastará para este último caso, con que el quejoso así lo exponga en la demanda, y si no hay evidencia en sentido contrario, la fecha de su propio reconocimiento será considerada como el punto de partida para determinar la oportunidad de presentar su escrito, por lo que, prevalece la laguna legal en la que se debe aclarar que se entiende por "conocimiento pleno" y en que casos no se tiene.

Para la emisión de una orden de aprehensión, precedieron una serie de actos, tendentes a activar el proceso penal; es decir, no se emitió injustificadamente ni de manera aislada, pues se materializa como el resultado de determinadas actuaciones previstas en la ley y desarrolladas por las autoridades competentes, cuyo objetivo es lograr la seguridad y presencia efectiva de las partes para iniciar el proceso penal, por lo que, se encuentra sujeta la presentación del medio de control constitucional al mencionado plazo genérico.

5 Registro digital: 163172. Instancia: Pleno. Novena Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 115/2010. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, página 5. Tipo: Jurisprudencia.



STARBUCKS®



16 años de un "café del día" en Starbucks con sabor a México

Una de las bebidas de Starbucks más solicitada por las y los mexicanos es el "café del día", o el americano clásico de la marca. Para comenzar este 2024, Starbucks ofrecerá a sus clientas y clientes dos opciones de café mexicano como base de su preparación, provenientes de Chiapas y Veracruz. Es la segunda vez que Starbucks ofrece en nuestro país la posibilidad de elegir entre dos granos mexicanos en su café del día.

El café de Chiapas ha sido el grano con el que se ha preparado el café del día de Starbucks desde 2008, y se mantendrá de forma permanente como ha ocurrido desde hace más de 16 años. Para quienes prefieran o deseen disfrutar del café de Veracruz, este grano se encontrará disponible a partir del 15 de enero y hasta agotar existencias.

Starbucks® Chiapas proviene de la zona montañosa del estado, una de las regiones del país donde se cultiva café arábica de la más alta calidad. Es un grano equilibrado con toques cítricos intensos y aromas florales, de tostado medio y con un toque a nueces.

Starbucks® Las Montañas Veracruz es sembrado en la región montañosa del sur del estado, por caficultoras y caficultores Nahuas. Es un café con tostado oscuro de origen único, tiene notas de piloncillo, almendras tostadas, una pizca de canela y un cuerpo con sabor a chocolate.

"Starbucks® Las Montañas Veracruz es un café lleno de orgullo, tradición y sabores únicos, sus notas te transportan al origen, al hogar, por lo que simbolizan un abrazo al corazón. Es recomendado para quienes buscan balance e intensidad en la taza. Starbucks® Chiapas es el grano perfecto para las personas que inician su viaje por el mundo del café, la pasión y dedicación se puede percibir en cada sorbo", señaló Itzel Marlen García Mandujano, Coffee Master de Starbucks México.

Starbucks ha encontrado en México extraordinarios lugares para iniciar viajes de café memorables. El equipo de café de la marca prueba más de mil tazas de café para verificar el sabor de cada grano, esperando siempre un sabor excepcional. Un lote de café se degusta al menos tres veces antes de que sea aprobado, asegurando que cada vez que las y los clientes toman un sorbo del café Starbucks, éste sea un sorbo con gran sabor.

Si te vuelves fan de **Starbucks® Chiapas** o **Starbucks® Las Montañas Veracruz**, puedes adquirir su versión en grano para su preparación en casa, puedes solicitar el molido en el método de tu preferencia en cualquier tienda Starbucks sin costo alguno. Toda la línea de café en grano de Starbucks dona 10 pesos en apoyo a las y los caficultores mexicanos a través de Todos Sembramos Café.

Starbucks Latte en México

La oferta de café mexicano con la que inicia la marca este 2024 forma parte del concepto “Starbucks Latte”, un mensaje dirigido a partners (colaboradoras y colaboradores) y las personas que visitan sus tiendas, con el fin de enfatizar que “Starbucks Latte por México, por ti, por tu café, por los momentos contigo”.

“En Starbucks todos los días nos inspiran las conexiones humanas, porque todo lo que hacemos, lo hacemos pensando en hacer sentir a las personas. Sentir que están en su casa, fomentando una sonrisa, provocando un recuerdo, acompañándoles en sus mañanas o, simplemente, haciéndoles latir su corazón. Porque cada latido es una emoción, cada latido es una persona contenta, cada latido es un café bien hecho, cada latido es un momento de esos que no se olvidan. Somos más que café. Somos miles de personas conectadas”, añadió Bibiana Rosique, directora de mercadotecnia de Starbucks México.

“Starbucks Latte” será el eje de la comunicación de Starbucks durante todo el año con un enfoque en las personas, el café y el planeta, y se activará por medio de una campaña 360, incluyendo difusión a través de canales internos, digital, relaciones públicas y BTL.



Delitos Electrónicos Bancarios y sus características en la Ley de Instituciones de Crédito



Daniel Olvera

Doctorado en Derecho.
Subdirector Jurídico. Dirección Jurídica Corporativa. Banco Multiva S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva.
Gerente Jurídico. Dirección Jurídica Corporativa. Grupo Empresarial Ángeles.

Segunda Entrega

Continuando con las Clasificaciones de los delitos, aplicada a los Delitos Electrónicos Bancarios.

Según la Forma de la Conducta del Agente

La conducta es la voluntad humana, a través de un hacer (acción) o no hacer (omisión). En virtud de lo anterior, podemos decir que la Conducta puede tener las siguientes formas de realización:

- **Acción.** Son aquellos en que se requiere el movimiento del sujeto para cometer el ilícito, es decir actividades de hacer.
- **Omisión.** Son aquellos que requieren la inactividad del sujeto, es decir, que deje de hacer lo que está obligado. La cual se puede subdividir en:
 - **Omisión Simple o Propia.** son aquellos que constituye la falta de una actividad jurídicamente ordenada con independencia del resultado material que produzca.
 - **Comisión por Omisión u Omisión Impropia.** aquellos garantes que se abstengan de cumplir con el deber específico que tenga.

Ya definidos cuales son las conductas de hacer y no hacer, positivas o negativas, habría que definir si los tipos penales establecidos en los artículos 112 Bis y 112 Quárter, son delitos de acción, omisión simple o comisión por omisión.

Referente al artículo 112 Bis, es necesario analizar cada uno de los seis supuestos que establece el artículo como conductas delictivas, por lo que respecta a la fracción I, tenemos que señala como elementos objetivos, mismos que describen la conductas los siguientes: “Produzca, fabrique, reproduzca, introduzca al país, imprima, enajene, aun gratuitamente, comercie o altere”, estas son de hacer, es decir, de acción, pues requieren de

un movimiento corpóreo o bien una actividad para realizarlas; Fracción II, señala como conductas del sujeto activo: “Adquiera, posea, detente, utilice o distribuya”, siendo estas de acción; Fracción III, se establecen como elementos objetivos: “Obtenga, comercialice o use la información”, conductas de hacer; Fracción IV, señala las siguientes conductas: “Altere, copie o reproduzca”, de acción; Fracción V, teniendo como conductas “Sustraiga, copie o reproduzca”, mismas que son de hacer; y Fracción VI, señalando como elementos objetivos de la conducta: “Posea, adquiera, utilice o comercialice”, las cuales son de acción.

El primer supuesto penal del artículo 112 Quárter, que se establece en la fracción I, que señala al que acceda a los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología del sistema bancario mexicano, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada; este supuesto, debe de realizarse a través de una conducta de hacer, es decir es un delito de acción.

Por lo que respecta al segundo supuesto penal, que se establece en la fracción II del 112 Quárter, que se señala al que altere o modifique el mecanismo de funcionamiento de los equipos o medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología para la disposición de efectivo de los usuarios del sistema bancario mexicano, para obtener recursos económicos, información confidencial o reservada; al igual que el supuesto anterior, éste debe de realizarse a través de una conducta de hacer (delito de acción).

a. Por el Resultado

Según el resultado que producen, los delitos se pueden dividir en formales y materiales. A los primeros también se les conoce como delitos de simple actividad o de acción y los segundos también son conocidos como delitos de resultado o de resultado material.

El Doctor en Derecho Fernando Castellanos Tena, señala que los delitos formales son “*Aquellos en los que se agota el tipo penal en el movimiento corporal o en la omisión del agente, no siendo necesario para su integración que se produzca alguna alteración en la estructura o funcionamiento del objeto material. Son delitos de mera conducta; se sanciona la acción (u omisión) en sí misma. Los autores ejemplifican el delito formal con el falso testimonio, la portación de arma prohibida y la posesión ilícita de enervantes*” asimismo, señala que los delitos de resultado materia son “*Aquellos en los cuales para su integración se requiere la destrucción o alteración de la estructura o del funcionamiento del objeto material (homicidio, daño en propiedad ajena)*”.

Samantha Gabriela López Guardiola, señala que los delitos de resultado material son “*Aquellos que conlleva un cambio objetivo en el mundo real. Como ejemplo, el homicidio*” y los delitos de resultado formal son “*Aquellos que al cometerse no trae consigo un cambio material en el mundo, simplemente se transgrede una norma, conducta que traerá aparejada una posible sanción pecuniaria y tal vez legal, más no se vulnera a la sociedad ni se puso en riesgo materialmente a ésta*”.¹

En virtud de lo anterior, podemos decir que los supuestos penales establecidos los artículos 112 Bis y 112 Quáter, son delitos de resultado material, toda vez que en ambos, se realizan acciones tendientes a obtener recursos económicos e información confidencial o reservada, sin embargo habría que aclarar que en el caso del artículo 112 Bis en sus fracción II y VI, en el supuesto relativo solo a la posesión sería de resultado formal.

Por el Daño que Causan

Respecto a este punto, se refiere principalmente al efecto que el delito causa sobre la víctima, es decir, el bien jurídico, estos delitos son divididos de daños o de peligro.

El Doctor Castellanos Tena, señala que los Delitos de Daños “*Son los consumados causan un daño directo y efectivo en intereses jurídicamente protegidos por la norma penal violada, como el ho-*

micidio, el fraude, etcétera”; los Delitos de Peligro “*No causan daño directo a tales intereses, pero los ponen en peligro; como el abandono de personas o la omisión de auxilio*”.²

De acuerdo al texto de los preceptos establecidos en los artículos 112 Bis y 112 Quáter, ambos delitos pueden ser de daño y de peligro, son de daño porque causan un daño directo y efectivo en el patrimonio de las instituciones bancarias, cuando se vulnerar los sistemas para conseguir recursos económicos y son de peligro, cuando el objetivo del delincuente es obtener la información confidencial de los clientes de los bancos, para ser vendida posteriormente en el mercado negro, lo anterior, toda vez que, se corre el peligro de ser expuesta.

Por su Duración

De acuerdo al Código Penal Federal vigente en toda la República Mexicana, los delitos por su duración se dividen en Instantáneo, Permanente o Continuo o Continuado, de conformidad con el artículo 7º que señala:

Artículo 7o.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

El delito es:

I.- Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos;

II.- Permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y

III.- Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

De lo anterior podemos deducir lo siguiente:

- Instantáneo: Cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos de la descripción legal; verbigracia, en el caso del homicidio, en el momento en que el sujeto activo priva de la vida al sujeto pasivo, es decir, ocurre en un momento específico la conducta y la consumación del hecho antijurídico.

- Permanente o Continuo: Cuando se viola el mismo precepto legal; y la consumación se prolonga en el tiempo; el caso más ejemplificativo es el de secuestro, ya que se priva de la libertad a la víctima.

- Continuado: Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas e identidad de sujeto pasivo, se concretan los elementos de un mismo tipo penal. Verbigracia, él que roba una suma de dinero guardada en un lugar, llevándose centavo a centavo o billete a billete cada día hasta reunir una suma considerable.

De lo anterior, podemos concluir que los Delitos Electrónicos Bancarios, pueden ser Instantáneos y Continuados, lo anterior, en virtud de que, son instantáneos, al ejecutar una conducta de acción a efecto de causar un daño en el patrimonio de las Instituciones Bancarias, realizándose en un solo momento estos elementos, es decir, el sujeto activo accede a la Banca Electrónica sin autorización del titular de una cuenta y ejecuta un operación bancaria en su beneficio o a favor de un tercero, causándole un daño en su patrimonio.

Son continuados los Delitos Electrónicos Bancarios, ya que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 7º, fracción III, del Código Penal Federal, es decir, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal. Ejemplo, Cuando el sujeto activo, clona una tarjeta de crédito y realiza diversas compras con la misma, causándole un daño en el patrimonio del titular de la cuenta.

¹ López Guardiola; Samantha Gabriela; *Derecho Penal I*; Red Tercer Milenio; Primera Edición; México 2012; Pág. 70.

² Castellanos Tena, *Lineamientos de Derecho Penal*; 40ª Edición; Editorial Porrúa; México 2003; Pág. 141.

Cuasidelitos como fuentes de las obligaciones en el Derecho Romano



Claudia Méndez Vargas

Doctora en cultura en Derechos Humanos.

Magistrada adscrita unitaria del TJABCS.
Profesora investigadora en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas en la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

La obligación, que de conformidad con el concepto que refiere el Corpus Iuris Civilis, particularmente las institutas de Justiniano; es el vínculo jurídico que nos constriñe en la necesidad de solventar un cosa, de acuerdo al derecho de nuestra ciudad, se origina a partir de los hechos jurídicos que se producen en el entramado de las relaciones entre los sujetos del derecho.

La teoría de la obligación, tiene una aplicación actual no sólo en occidente que fue como se sabe, el gran heredero de la cultura romana, lo que ha dado lugar a que se sostenga que esta teoría (la de la obligación), es la obra maestra del Derecho Romano, pues

así nos encontremos en países no occidentales como Japón o China, o bien en países pertenecientes a la common Wealth, que no asimilaron el romano como sistema jurídico, lo cierto es que ahí se materializa el concepto de obligación, pues sus habitantes se comprometen a solventar prestaciones de conformidad con las normas que cada quien ha instituido y en cuanto a nuestro país, es evidente su vigencia en nuestro marco normativo, pues como señala Guillermo Floris Margadant en su obra de Derecho Romano:

Basta ya una ligera vuelta del calidoscopio jurídico para convertir el derecho romano en el moderno derecho mexicano, especialmente en materia de derechos reales, obligaciones y sucesiones¹.

Ahora bien, dentro de los cambios profundos de los que se considera pueden señalarse en nuestro derecho, es con relación a las fuentes, puesto que hoy encontramos como fuentes de éstas el Contrato, entendido como el acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones y el Delito, entendido *grosso modo* como la conducta típica antijurídica, culpable sancionada por la ley penal; además de otras como la ley misma, pero hay figuras que hoy en día no son identificadas de la misma forma en que fueron recogidas en la gran compilación que hiciera el emperador Justiniano entre los años 529 y 565 d C.)².

1 Floris Margadant Guillermo, Derecho Romano, Editorial Esfinge, Décima octava edición, México 1992, p. 12.

2 El emperador Justiniano compiló la

Una de esas figuras que ya no se reconocen, es el *cuasidelito* el cual, si bien era una conducta ilícita y generaba obligaciones, no era tratado como *delito*³. Guillermo Floris Margadant, señala que no era la intención en la comisión lo que generaba la diferencia, e ilustra para evidenciarlo que en hipótesis como el hecho de que alguien causara daño en propiedad ajena sin la intención, se consideraba como delito de acuerdo con la Ley Aquilia y en el caso de que un Juez aún dolosamente, dictara una Sentencia injusta, para el Derecho Romano, era un *cuasidelito*.

Para explicarlo, el autor en mención nos dice:

Quizá la diferencia entre ambas categorías era, para este derecho la siguiente: cuando ya se había petrificado en la práctica jurídica la lista tradicional de los delitos privados, el espíritu de equidad que predomina en la época clásica, provocaba la introducción de nuevas figuras dolosas o culpables que requerían una sanción. Estas figuras más modernas iban a formar una nueva categoría, la de los *cuasidelitos*⁴,

legislación y la jurisprudencia desde los inicios del imperio romano, incluyendo la emitida en su gobierno, en la gran obra llamada corpus iuris civilis, compuesto por el *códex*, las institutas, el *Digesto* y la *Novelas*.

3 Resulta importante precisar que el delito en Roma, daba lugar a una relación obligacional entre el autor de la conducta y el sujeto afectado o su familia en un contexto jurídico privado y se les llamaba *delictae*; salvo cuando la conducta lesionaba a la colectividad, como en el caso de alguien envenene los pozos de agua, ésta era considerada de índole pública y se les llamaba *crimina* y sólo a través del tiempo es que se asumió que todos los delitos eran públicos.

4 Op. Cit. p. 316.

mismos que se encuentran en el corpus iuris civilis: a).- Torpeza o deshonestidad judicial.- *Iudex litem suam facerit*. En este caso el juzgador, como se ha mencionado antes, emite una Resolución contraria a la Justicia, por lo que de comprobarse, resultaba obligado a indemnizar a la parte afectada, ello independientemente de si actuó en forma deliberada o en forma culposa; b).- *Effusum et deiectum*, en este caso, cuando se arrojaba a la vía pública algún objeto o sustancia que causara un daño, debía indemnizarse al afectado hasta por el doble de lo dañado; c).- *Positum et suspensum*, Esta conducta consistía en colocar o colgar objetos generando un riesgo de daño, lo cual podía ser denunciado por cualquier persona, debiéndosele pagar una cantidad de dinero por parte del habitante principal del lugar donde ocurriera.

Cabe señalar que en nuestro marco normativo actual no es posible la creación de figuras como la que se viene tratando, en virtud de que toda aquella conducta sancionada como delito, debe estar tipificada como tal y pretender castigar a alguien en un contexto penal por la comisión de un acto o por incurrir en una omisión que no se encuentre claramente enmarcada como delictivo, resultaría violatorio del artículo 14 Constitucional que entre otras, contiene las garantías de legalidad y exacta aplicación de la ley penal, siendo de explorado derecho que no hay pena sin ley y no hay delito sin ley.⁵

⁵Artículo 14 Constitucional, Tercer Párrafo: "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata".

Ubicado en el maravilloso Pueblo Mágico de Tepoztlán; inmerso en un ambiente místico con increíbles vistas a la montaña y hermosos jardines que crean una atmósfera única de belleza natural. El oasis idóneo para escapar del estrés y de la vida rutinaria donde poder relajarse, reflexionar, revitalizarse y reenfocarse.

La Buena Vibra comenzó como un simple y humilde sueño. Todo empezó en un terreno baldío con la idea de construir un espacio para pequeños retiros de yoga. Un año después, se adquirieron más terrenos lo que permitió expandir el concepto a un hotel tipo Retreat y Spa que ofreciera yoga y programas espirituales para complementar el enfoque holístico de bienestar.

El estar tan adentrados en una zona con poca infraestructura, se ha tenido que diseñar sistemas para generar energía, drenaje, agua y telecomunicaciones siempre tomando en cuenta el medio ambiente, las necesidades y comodidades de nuestros huéspedes.

Con el paso de los años, este lugar se ha consolidado como uno de los mejores y más completos hoteles holísticos y de sanación del país.

Desde el principio esta empresa ha tenido un enfoque familiar buscando siempre apoyar al talento y la economía local. Los fundadores están siempre involucrados íntimamente con la operación y la gestión del personal, garantizando un servicio de calidad y calidez hacia todos los huéspedes.

Su servicio y el encanto escénico de Tepoztlán destacan su codiciada designación de hoteles "Tesoros de México."

La Buena Vibra



Restaurante La Cascada

Disfruta de un delicioso menú con una maravillosa vista a las montañas, la arquitectura original, bellos jardines y nuestras terrazas al aire libre.

En La Buena Vibra Retreat & Spa hemos tomado todas las medidas de salud y sanitización necesarias para que tu estancia sea placentera y segura. Nuestros amplios espacios y jardines te garantizan una experiencia renovadora que te libera del estrés acumulado.

Además trabajamos bajo los lineamientos de Distintivo H, normas por las que el restaurante La Cascada rige su operación; así como Distintivo Moderniza y Punto Limpio para la máxima calidad higiénica, garantizando las buenas prácticas que se siguen en todas las áreas del hotel.



ALBERCAS

Inmersas en nuestros hermosos jardines y con una increíble vista a la montaña, se encuentran las albercas y jacuzzis climatizados. Un lugar ideal para relajarse y disfrutar al máximo del clima acogedor de Tepoztlán. Sin duda tendrás un increíble tiempo bajo el sol para relajarte y refrescarte rodeado de un paisaje paradisíaco.



GIMNASIO

Libera endorfinas y ejercita tu cuerpo con nuestros aparatos de alta tecnología y una agradable vista a nuestros exclusivos jardines y entrenadores personales disponibles para ti.



JARDINES

Encuentra la paz interior recorriendo las más de tres hectáreas de verdes y bellos jardines, conectando con la naturaleza.



SALONES DE YOGA Y MEDITACIÓN

El sitio ideal para practicar sesiones de yoga y meditación con una vista magnífica a las montañas de Tepoztlán conectando mente, cuerpo y espíritu en sintonía con la naturaleza.



SALONES DE CONFERENCIAS

Realiza tus juntas ejecutivas o conferencias en un salón privado con vista a nuestros exclusivos jardines en un entorno de paz y armonía para conectar con tu equipo de trabajo.



SALONES DE EVENTOS

Rodeado de bellos jardines y con vista a las montañas del Tepozteco, el salón de eventos es el sitio ideal para tu boda, evento grupal o junta de negocios. Ten ese momento especial en un entorno místico e inspirador.

SALA DE LECTURA

Un espacio para compartir momentos especiales ya que tenemos una televisión y Wi fi o para alejarte del estrés y tomarte un momento para reflexionar o leer algún libro.



STUPA

El monumento simboliza la doctrina budista en la que cada parte representa elementos cósmicos. La base cuadrada representa la tierra. La bóveda hemisférica describe la parte celestial. La terraza simboliza la residencia de los dioses. La luna creciente es la unión del cielo y de la tierra. Los chakras (chakras en sánscrito) o discos que coronan el mástil representan los cielos sucesivos.

Ambos, tu cuerpo y mente estarán equilibrados, tu determinación será inquebrantable.

Purifica, calma y trae paz a la mente.

Por encontrarse cargados de esta grandiosa energía positiva tienen un gran poder protector y de transformación de energía negativa.

Las estupas, nos invitan a pensar y meditar en su mensaje; también promueven nuestro desarrollo en diversos campos como: la religión, la filosofía, la historia, la arqueología, la mente misma, etc.

La estupa del hotel es de la iluminación del buda histórico; es la mente del despertar y fundirse con la consciencia, la única verdad.

Fue montada arriba de una enorme roca (parte de las montañas) colocada justo en el centro del lugar.

Es un centro de bienestar, el lugar ideal para deleitarse con una experiencia personalizada y una amplia gama de tratamientos, el espacio perfecto para reencontrarse al pie de las mágicas montañas de Tepoztlán.

Siempre fomentando el trabajo en equipo y mejora continua para construir sobre nuestra misión: Encantar a cada uno de nuestros huéspedes ofreciendo una experiencia inolvidable que vaya más allá de los estándares de calidad y servicio; para que puedan encontrar en este espacio, el hotel La Buena Vibra Retreat & Spa, un lugar perfecto para desconectarse, permitiendo que el huésped pueda tocar el botón de pausa en su vida personal y profesional para relajarse, reflexionar, revitalizarse y reenfocarse.



Zonas conurbadas en ejidos y comunidades



Rosa Isabel Monroy Hernández

Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala.
Ex Secretaria de Estudio y Cuenta de los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 9, 12, 15, 16 y 37, con sede en las ciudades de Toluca; Chilpancingo Guerrero; Guadalajara Jalisco y Puebla Puebla, por un período de 25 años.

Como es bien sabido, las manchas urbanas han tenido un crecimiento exponencial. Aunado a que existen asentamientos irregulares. La mayoría de las veces estos asentamientos irregulares se han dado debido a que esas tierras son de Ejidos y Comunidades Indígenas que, al no contar con un título de propiedad que conceda al comprador una certeza jurídica en cuanto a la titularidad de la superficie que “está comprando”, su precio algunas veces es hasta irrisorio.

Lo bueno es que en el momento que se adquiere una superficie, la persona que lo hace se siente segura y contenta, a veces con una simple

“Constancia de Posesión”, expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales que “avalan” dicha compra. Lo malo, después de algún tiempo, cuando ya hayan fincado, van a tener problemas, ya sea con el Ejido, con la Comunidad Indígena o con los sucesores del Derecho Agrario que ampara la parcela que se “fraccionó”.

Qué sucede y por qué hay problemas posteriores. Bueno, esto se debe precisamente, en primer lugar porque los titulares de la superficie son los núcleos de población Ejidales o Comunales. En segundo lugar, porque si son parcelas, estas cuentan con una protección legal que prohíbe el fraccionamiento de las mismas, pues estas les son entregadas al ejidatario o comunero legalmente, pero sólo con un Derecho de Posesión, no como titular de la superficie. Esto es así, porque de acuerdo con la Ley, siempre se ha pugnado por la protección del núcleo familiar, es decir, la parcela es el mínimo de tierra que se entrega a un Ejidatario o Comunero para el mantenimiento de su familia. Si son tierras de uso común, la propia asamblea puede en un momento dado solicitar la entrega de dicha superficie.

Sin embargo, no todo está perdido. Algunos especialistas en la materia, y además porque así lo señala la Ley Agraria, considera que con sólo adoptar el Dominio Pleno, es más que suficiente para poder regularizar y así obtener un título de propiedad, de acuerdo con los artículos 81 a 86 de la Ley Agraria. Lo cual es útil y viable, siempre y cuando no se fraccione la parcela, es decir sea un todo y además se encuentre debidamente regularizada, es decir cuente con un Certificado Parcelario. Sin embargo, el problema viene después, ya que

cuando pretenden “fraccionar” y entregar los títulos de propiedad a los “poseesionarios”, que consideraron haber comprado la titularidad de la tierra, debido a la existencia de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En esta Ley, claramente se establece en su artículo 60, primer párrafo lo siguiente:

“Artículo 60. La legislación local, en las materias objeto de esta Ley, establecerá los requisitos para las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística...”

Ofreciendo una serie de requisitos que deben ser cumplidos. Lo que se encuentra ligado al artículo 62, que señala lo siguiente:

“...Artículo 62. El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de

las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo...".

En pocas palabras, y lo dejo para su reflexión. Al contarse con esta serie de requisitos que la mayoría de las veces hacen imposible el fraccionamiento de las parcelas, a un bajo costo y con un tiempo indescriptible para poder conseguir un Título de Propiedad de una fracción parcelaria, se debe considerar acercarse al núcleo de población y tratar de que por su conducto y con un equipo especializado de abogados e ingenieros, se realice la regularización de las superficies como tierras de la zona urbana. Esto es para que tanto el Ejido o Comunidad Indígena, como la persona que adquiere dichas superficies, tengan realmente una seguridad jurídica en los actos que se realicen.

EL CABELLO DE TUS SUEÑOS, ESTÁ CON DAVINES

Cuidar nuestro cabello implica diversas prácticas y rutinas que ayudan a prevenir su caída, mantener la salud de nuestro cabello y hacer frente a los problemas capilares más comunes. Davines llega a nuestro rescate ofreciendo los mejores productos para consentirnos y darnos la confianza que merecemos.

OI All In One Milk

Spray sin enjuague multibeneficios. Hidrata, desenreda, controla el cabello indisciplinado, con acción antioxidante. Adecuado para cabello normal o fino, ofrece todos los beneficios de una crema y la ligereza de un spray.

OI Shampoo

Shampoo para una delicada limpieza diaria. Brinda suavidad, brillo y cuerpo extraordinarios al cabello, protegiéndolo de la acción oxidante y dejándolo perfumado durante más tiempo.

OI Conditioner

Acondicionador en crema con fragancia sensorial. Brinda al cabello suavidad, brillo y cuerpo extraordinarios, acelerando el proceso de secado. La rica textura hidrata con efecto antioxidante.

OI Oil

Aceite multi-beneficios para brindar suavidad y brillo al cabello, con eficaz efecto desenredante y antifrizz. Ideal para manejar el cabello difícil y para reducir los tiempos de secado.

En Davines, cada producto nace de la intuición y se procesa con un espíritu artesanal, utilizando las tecnologías cosméticas más avanzadas con una selección de champús, acondicionadores, mascarillas capilares y tratamientos para el cabello 100% sostenibles.

LET YOUR DAVINES HAIR DO THE TALKING



La ley general de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Alcances y retos en la justicia administrativa



Alberto Gándara Ruiz Esparza

Magistrado Consultor del Tribunal
de Justicia Administrativa
del Estado de México

Después de un largo período de análisis de expertos y debate parlamentario, finalmente se publicó el pasado 26 de enero en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (LGMASC).

Como toda Ley General, es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, por ello, cualquier legislación local que se contraponga o restrinja su contenido podría cuestionarse su inconstitucionalidad y deberá prevalecer el contenido la LGMASC.

De ahí que será sumamente relevante que en breve las legislaturas locales armonicen y constituyan todas las disposiciones necesarias para garantizar el debido cumplimiento de esta norma de carácter general

El objeto de esta Ley es establecer las bases, los principios generales y la distribución de competencias en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) y con ello dar cumplimiento a los alcances del artículo 17 Constitucional.

En estas líneas solamente nos referiremos a las implicaciones y novedades que esta Ley contiene en materia de justicia administrativa.

De conformidad con su artículo 2, los MASC son aplicables en todos los Tribunales de Justicia Administrativa en sus respectivos ámbitos de competencia.

Se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación o sistemas en línea para tramitar y resolver los MASC

Para el caso de la materia administrativa no procede el Arbitraje, por lo que será conveniente utilizar la Mediación y la Conciliación como mecanismos centrales.

Los principios que rigen los MASC de conformidad con la ley son: El acceso a la justicia alternativa, la autonomía de la voluntad, la buena fe, la confidencialidad, la equidad, la flexibilidad, la gratuidad, la honestidad, la imparcialidad, el interés superior de la niñez y adolescentes, la legalidad, la neutralidad, la voluntariedad y los demás que establezcan la Constitución y los Tratados Internacionales y dichos mecanismos solo proceden si no son contrarios al orden jurídico o interés público, ni versen sobre derechos no disponibles.

En materia administrativa se establecen de manera particular y adicional, los de confidencialidad, la eficiencia y eficacia, la neutralidad, la publicidad y transparencia, la justicia abierta y la voluntariedad.

La LGMASC contiene una sección que regula en particular los MASC en el ámbito administrativo y proceden en sede administrativa o ante el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, antes o durante la tramitación de los procedimientos administrativos, que se encuentren pendientes de resolución o durante la sustanciación de los juicios en materia de justicia administrativa y hasta en la etapa de ejecución de sentencia.

Para valorar la procedencia o no de los MASC en materia administrativa se deberá analizar que la materia del asunto sea susceptible de arreglo por esta vía y que la autoridad administrativa haya autorizado mediante un dictamen técnico jurídico, la viabilidad de la participación del ente público correspondiente, debiendo fundar y motivar mediante análisis jurídico si pudiera existir alguna responsabilidad de

servidores públicos y la viabilidad presupuestaria.

Como ya se mencionó, la LGMASC está por encima de cualquier normatividad local por lo que, si no están previstas estas figuras, se aplicará su contenido.

Aun cuando es posible que las legislaturas locales contemplen una ley de MASC para sus respectivas entidades federativas, considero de riesgo que se haga, pues ha sido recurrente en otras materias que no estén armonizadas a la norma general.

La LGMASC le da competencia a los Tribunales de Justicia Administrativa, entre otras cosas, para impulsar, fomentar y difundir el uso de los MASC y para crear sus propios "Centros Públicos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa", disponiendo para ello de la infraestructura y necesidades tecnológicas que permitan la prestación de estos servicios ya sea en modalidad presencial o mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Con base en estas atribuciones y para dar cumplimiento a la LGMASC, cada tribunal de justicia administrativa deberá constituir su Centro de Mediación y Conciliación a la brevedad, habilitar áreas de atención al público y hacer campañas de difusión, así como expedir los Lineamientos que por lo menos contengan los procedimientos de atención a los usuarios desde la recepción de las solicitudes, tramitación de los procedimientos, etc.

La LGMASC contempla la creación de un "Consejo de Justicia Administrativa" denominado en particular "Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa" como máximo órgano de autoridad en la materia y se integrará por los 33

titulares de los Centros Públicos de MASC de los Tribunales de Justicia Administrativa del país que será presidido por uno de los integrantes designado por el voto de las dos terceras partes de quienes lo integran, por un periodo de tres años con posibilidad de reelegirse hasta por otros tres.

Este consejo, revisará los criterios de capacitación y certificación de las personas facilitadoras en materia administrativa con la finalidad de homologarlos; establecerá los criterios de publicación de los convenios celebrados en la administración pública; creará y actualizará el "Registro de Personas Facilitadoras en materia administrativa y fungirá como órgano consultivo, entre otras facultades.

Para aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia administrativa, es requisito indispensable que las personas facilitadoras públicas en los TJA cuenten con la certificación expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa que corresponda.

Uno de los cambios de paradigma que presenta esta nueva Ley, es la posibilidad de llevar a cabo MASC fuera de juicio, pues hasta ahora normalmente se llevan durante el mismo o en su etapa de ejecución.

Se establece que las partes podrán solicitar la tramitación de los mecanismos alternativos de solución de controversias fuera del procedimiento contencioso administrativo, mediante las oficialías de partes de las autoridades administrativas competentes o de los Centros Públicos de MASC en materia de Justicia Administrativa que corresponda.

Se reitera que también es posible dentro del juicio, ya sea durante su substanciación o en etapa de ejecución de sentencia, mediante escrito dirigido a la autoridad jurisdiccional que conozca del asunto o ante la

oficialía de partes del Centro Público de MASC que corresponda.

La LGMASC excluye de manera enunciativa mas no limitativa algunas materias que no podrán ser susceptibles de MASC.

En particular señala a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos y sus recursos administrativos, pero abre la posibilidad de que si se someta la modalidad, forma, monto o plazos para el pago de las sanciones económicas, y periodos de suspensión, destitución o inhabilitación que se hubiere determinado. Esta puerta podría prestarse a algunas conclusiones cuestionables en los que se tendrá que valorar el orden público también.

Excluye a la materia agraria, las materias previstas en el artículo 94 de la Ley de Comercio Exterior, salvo las relativas a los actos de aplicación de las cuotas compensatorias definitivas, o la modalidad, plazos o facilidades de pago y condonación de multas y accesorios, a los asuntos en donde se afecten los programas o metas de los entes públicos, las controversias laborales con la Administración Pública tramitadas en términos del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal del Trabajo, las controversias planteadas por las autoridades administrativas, respecto de las resoluciones administrativas favorables a un particular, cuando se consideren contrarias a la Ley, cuando se atente contra el orden público o se afecten derechos de terceros.

Esta nueva Ley, será un gran reto para los Tribunales de Justicia Administrativa del país pues no están acostumbrados a resolver sus asuntos por estas vías alternativas.

Un tema que deberá resolverse a nivel nacional, será el establecimiento de un catálogo más amplio de los asuntos que no son sujetos de MASC.

Gobierno Abierto: Un concepto en evolución, aplicado a la Administración Pública



Penélope Isabel García Ruiz

Licenciada en Derecho por la UNAM,
 cursa la Maestría en Administración
 Pública en el Instituto Nacional de
 Administración Pública.

Es asesora jurídica de Afores en el ISSSTE

O rigen y aplicación de concepto

Hofmann (2016) refiere que, el término “gobierno abierto” (GA) se comenzó a utilizar de forma vaga en diferentes países, sin embargo, no fue sino hasta el 21 de enero de 2009, cuando Barack Obama firmó el decreto presidencial: *Memorando sobre Transparencia y Gobierno Abierto*, que el término ganó relevancia. Tres años después, en el marco del 66 periodo ordinario de sesiones de la ONU (septiembre 2011), ocho países, entre ellos México, firmaron la *Open Government Partnership OGP* (Hofmann, 2016). Aquel momento significó el despegue global del concepto de GA. Posteriormente el concepto fue adoptado por otros organismos internacionales como la *Organización para la*

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la *Comisión Económica para América Latina* (CEPAL) y el *Banco Interamericano de Desarrollo* (BID).

Conforme el GA tomó fuerza a escala mundial, a ese mismo ritmo creció su campo de acción y por ende la indefinición del concepto que, por abarcar más variables, aumentaba también las aristas para su definición. Sin embargo, la investigadora Solís Riveiro plantea atinadamente que cualquiera que sea la definición que se elija para el GA, hay cuatro elementos que no deben faltar: transparencia, rendición de cuentas, participación y tecnología”. (Solís, 2017).

A continuación, tres definiciones de GA:

(1) Cruz-Rubio (2015). Una filosofía político administrativa, un nuevo paradigma o modelo de interacción sociopolítica que – basado firmemente en los valores y principios de transparencia, de la democracia participativa y empoderamiento ciudadano, de la rendición de cuentas, el open data y del uso de avances tecnológicos, y en la conformación de gobiernos como plataformas que promueven la colaboración e interacción– se constituye como un modo y/o estrategia para el diseño, implementación, control y evaluación de políticas públicas y para procesos de modernización administrativa, y que ubica al ciudadano en el centro de atención y de prioridad, ofreciendo así una alternativa para la gestión de lo público.

(2) Manuel Villoria Mendieta (2012, p.71). – Un gobierno abierto, en el actual contexto, es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos con el fin de oír lo que ellos dicen y solicitan, que toma decisiones basadas en sus necesidades y preferencias, que facilita la colaboración de los

ciudadanos y funcionarios en el desarrollo de los servicios que presta, que comunica todo lo que decide y hace de forma abierta y transparente, y lo consigue gracias a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) actualmente disponibles, sobre todo la Web 2.0.

(3) INAI (GOBIERNO DE MÉXICO, 2023). Un esquema de gestión y de producción de políticas públicas orientado a la atención y la solución colaborativa de los problemas públicos, con base en colegiados plurales y, en cuyo trabajo, convergen la transparencia proactiva y la participación ciudadana en cocreación como criterios básicos, para generar un ambiente de rendición de cuentas e innovación social. Gobierno Abierto es un enfoque que propone una forma particular de entender los procesos de gobierno, a partir de principios como los de la transparencia proactiva y la participación ciudadana en cocreación.

Las definiciones están presentadas, sin embargo, se hace preciso citar una interesante reflexión de Oszlak, quien se pregunta: ¿Por qué es importante arribar a algún grado de consenso en torno a una definición generalmente aceptada de Gobierno Abierto?, y entre la redacción de su respuesta se rescata parte de su opinión: “porque una definición más precisa permitiría empezar a responder la pregunta sobre cuándo puede considerarse a un gobierno como abierto.(...) Por lo tanto, el concepto serviría como cartabón para medir el progreso alcanzado o, si cabe, el grado de apertura conseguido”. (2017, p. 217). Desde luego que se requiere redondear y sujetar los elementos conceptuales que definen al GA, y por ello se han elegido las definiciones ya presentadas, las cuales aportan elementos distintivos para presentar una definición propia:

El GA es un modelo en construcción, utilizado para la interacción sociopolítica, en la que el gobierno pretende, bajo los paradigmas de democracia, transparencia, rendición de cuentas, y participación ciudadana, interactuar con los gobernados mediante elementos de innovación tecnológica (Web 2.0), con las finalidades de: 1) co-crear elementos de políticas públicas, 2) legitimar actos de gobierno relativos a las políticas públicas.

Críticas al concepto y a la implementación del GA

Algunas críticas al concepto y función del GA provienen de autores reconocidos, por ejemplo, Víctor S. Peña, quien señala: “Una de las muchas aristas que sobre el particular puede explorarse se conforma en los (presuntos) beneficios que trae (o traería) a los involucrados: mucho de lo hasta ahora escrito y dicho corre por esta senda; otra, la aquí considerada, pretende comprender cómo es que un término sin consistencia conceptual (con lo que implica pretender su implementación en estas condiciones) puede ser adoptado por gobiernos de distintos países” (Peña, 2016, p. 67). De ahí que él mismo señale ciertas consideraciones críticas:

- 1) El gobierno abierto es un término que interesa a los gobiernos antes que, a la ciudadanía, dado que su funcionamiento involucra la posibilidad de generar legitimidad frente a participantes;
- 2) el gobierno abierto interesa a un sector ciudadano que, sin perder sus matices críticos, existe y se fortalece cerca del gobierno;
- 3) el gobierno abierto es una agenda promovida y apoyada desde el exterior, con su origen inmediato en el gobierno estadounidense y su adopción, a manera de frente común, por países denominados democráticos;
- 4) la indefinición del gobierno abierto (que no es sinónimo a indeterminación conceptual) permite su adaptación, con el visto bueno de la coalición promotora internacional, según los actores

involucrados en lo local. (Peña, 2016, p.67).

Sin embargo, otros autores como A. Bojórquez visualizan al GA como una esperanza, al señalar que en este escenario de la *sociedad red*, donde los sistemas democráticos están deteriorados por la falta de representatividad, legitimidad y confianza en las instituciones, surge el GA como plataforma para incluir a los ciudadanos en los asuntos públicos. Él opina que esta innovación en la gestión pública aprovecha el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación para interactuar con los ciudadanos por medio de la comunicación, participación y colaboración en la toma de decisiones, en virtud de crear valor público y fortalecer la democracia (Bojórquez, 2012, p.188). A esa opinión esperanzadora se une Soria Romo, quien espera que “sus beneficios eventualmente pudieran llegar a la mayoría de la población”. (2021, p.318).

Integración del GA al ámbito de las instituciones públicas de México

De inicio, fueron ocho los países participantes *Open Government Partnership OGP*: Estados Unidos, Brasil, México, Noruega, Reino Unido, Indonesia, Filipinas y Sudáfrica. Actualmente (2024), la OGP aglutina a 75 países y 104 jurisdicciones locales que trabajan junto a un numeroso grupo de diversas latitudes de la sociedad civil. Dentro del grupo de gobiernos locales, se han adscrito a la OGP algunas entidades mexicanas (OGP, 2023): Chihuahua (Municipio), Jalisco, Mérida, Estado de México, Monterrey, Nuevo León (Estado), Quintana Roo (Estado), San Pedro Garza García (NL), Tlajomulco de Zúñiga (Jalisco), Tlalnepantla de Baz (Edo. De México), Yucatán. (OGP, 2023). Las entidades que han asumido el paradigma de GA se comprometen con la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana para fortalecer la capacidad de respuesta del sector público, el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción, la promoción de la eficiencia económica y la innovación.

Fuentes documentales consultadas:

- Álvarez Córdoba, F. R. (2016). La Iniciativa de gobiernos abiertos subnacionales en México. En: Luna, & J. Bojórquez (Coords.), & A. Hofmann (Ed.), *Gobierno Abierto: el valor social de la información pública*. México: IJ-UNAM.
- Cruz-Rubio, C. N. (2015). ¿Qué es (y qué no es) gobierno abierto? Una discusión conceptual. *EUNOMÍA Revista*. En *Cultura de la Legalidad*, (8).
- Gobierno de México. ¿(2023). Qué es Gobierno Abierto? | Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Hofmann, A. (2016) *Gobierno abierto: Algunos apuntes*. Estudio Introductorio. Ciudad de México, 2016, Tirant lo Blanch. En Martínez Puón, R. *Gobierno abierto para la consolidación democrática*.
- OGP, *Open Government Partnership* (2023), Miembros.
- Oszlak, O. (2017), La noción de Estado abierto en el contexto de América Latina y el Caribe, En: Naser A; Ramírez-Alujas A; Rosales D. (Editores) (abril 2017). CEPAL.
- Peña, V. (2016). *Gobierno Abierto, poder e influencia: análisis crítico a una propuesta de pronta propagación*. *Revista de Gestión Pública*, V (1).
- Salas Suárez, J. (2019). Epílogo. Breve historia del gobierno abierto en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Soria Romo, R. (2021). *Gobierno abierto en México: implantación y contraste con un modelo ideal*. *Perf. latinoam.* [online]. 29(57), 309-336. Epub 06-Sep-2021.
- Villoria Mendieta, M. (2012) El gobierno abierto como subsistema de políticas: una evaluación desde el institucionalismo discursivo. En: *La promesa del gobierno abierto*. de Andrés Hofmann, Álvaro Ramírez-Alujas y José Antonio Bojórquez (Coordinadores). UNAM.

B I L U M

Tendencias de iluminación que dominarán en 2024

La iluminación es uno de los aspectos más importantes a la hora de decorar nuestros hogares. Los arquitectos Arturo y Daniel Roditi nos cuentan las últimas tendencias y cómo utilizarlas.

Ciudad de México, 3 de enero de 2024.

En el universo del diseño interior, la iluminación desempeña un papel fundamental en la creación de ambientes cautivadores. Hoy en día, es mucho más que una simple herramienta funcional; se ha convertido en una forma de arte que puede transformar por completo la percepción de un espacio.

Por ello, los arquitectos Arturo y Daniel Roditi, fundadores de Bilum, nos cuentan las tendencias de iluminación para 2024 para dar un toque de valor añadido a tus espacios:



Tiras de led como iluminación indirecta para crear efectos visuales

Una de las tendencias en iluminación de este 2023 que se mantiene para 2024 es la utilización de tiras de led como iluminación indirecta. La posibilidad de utilizarla en techos, paredes y escondida tras los detalles y relieves de la arquitectura, hace que como resultado se obtenga una iluminación de lo más original y discreta.

Un toque refinado con lámparas suspendidas

Si lo que quieres es proyectar elegancia y modernidad, apuesta por lámparas suspendidas o de techo. Este tipo de diseños se utilizan para agregar valor a la decoración y se asocian con elegancia y sofisticación. Tienen la versatilidad de encajar en una variedad de estilos y tamaños de habitaciones. Desde diseños modernos y minimalistas, hasta ambientes rústicos y acogedores, existe una para cada preferencia y estética. Lo que hace que las lámparas suspendidas sean tan intrigantes es su adaptabilidad.

Iluminación tenue para el dormitorio con lámparas de cabecera

Las lámparas de cabecera son mucho más que simples fuentes de luz en la habitación. En 2024, estas piezas se convertirán en elementos esenciales de diseño y confort en el dormitorio.

Con su estilo y funcionalidad, este tipo de iluminación añade un toque de elegancia y practicidad a tu espacio de descanso.

Existen desde elegantes luminarias colgantes, hasta lámparas de mesa con detalles decorativos, hay una amplia variedad para satisfacer todos los gustos.

Piezas esculturales y diseños orgánicos

Las lámparas son cada vez más esculturales, estéticas y más cercanas a las obras de arte. O bien, son iconos clásicos que por su estética generan dinamismo en los espacios. Así, entre las tendencias internacionales de iluminación, las lámparas de formas escultóricas y siluetas orgánicas han sido una apuesta realmente potente.

En Bilum puedes encontrar una gran variedad de diseños y estilos de iluminación.

Cualquiera que escojas, engalanará tu hogar y ajustará ese rincón en un espacio verdaderamente acogedor.

Para más información:
<https://bilum.com.mx>



Los traslados voluntarios e involuntarios previstos en la ley nacional de ejecución penal



Leonardo Fragoso Cruz

Doctor en Cultura de Derechos Humanos Leonardo Fragoso Cruz, Jefe de Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en retiro.

La Ley Nacional de Ejecución Penal en México tiene por objeto establecer las normas que deben observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial, asimismo establece los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal y regula los medios para lograr la reinserción social, ello

con base en los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, y en la propia Ley Nacional, es en este tenor que el artículo 49 del ordenamiento de Ejecución Penal Nacional, prevé que las personas sujetas a prisión preventiva deban cumplir con la resolución judicial privativa de la libertad en los Centros Penitenciarios más cercanos a su domicilio, con excepción de los casos de delincuencia organizada, es decir, la ley proporciona un marco técnico y jurídico para los **traslados voluntarios e involuntarios** de personas privadas de su libertad, asegurando la protección de los derechos humanos y la aplicación de principios de justicia y equidad. A continuación, se explora detalladamente cada aspecto:

Traslados Voluntarios:

a) La persona privada de su libertad dentro del territorio nacional puede presentar una solicitud formal de traslado por razones que van desde la proximidad familiar hasta la participación en programas específicos de rehabilitación, operando ésta posibilidad cuando exista un acuerdo entre la entidad de origen y la entidad del destino, o con la federación, y cuando se solicite un traslado de persona privada de su libertad a un país extranjero operará cuando exista un tratado internacional en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución.

b) La solicitud debe contener información detallada que justifique el traslado, y puede ser presentada ante las autoridades penitenciarias correspondientes.

Evaluación y Criterios de Aprobación:

Las autoridades penitenciarias llevan a cabo una evaluación exhaustiva de la solicitud, considerando factores

como el comportamiento del recluso, el riesgo de fuga, el tiempo de condena restante y otros elementos relevantes. Se establecen criterios claros para aprobar o rechazar las solicitudes, garantizando la equidad en el proceso de toma de decisiones.

Procedimiento Legal:

Aunque es una decisión solicitada por el recluso, se sigue un proceso legal para garantizar la transparencia y la legalidad del traslado. Las notificaciones a las autoridades pertinentes, audiencias y aprobaciones formales son parte integral del procedimiento.

Traslados Involuntarios:

a) Las autoridades penitenciarias pueden ordenar traslados involuntarios basándose en diversas consideraciones, como la seguridad del establecimiento, el comportamiento del recluso y en casos de delincuencia organizada, ello mediante resolución administrativa que deberá notificarse al juez, y en el caso de traslados sin autorización previa del juez, éste tendrá la facultad de calificar la legalidad de la determinación administrativa de traslado, y en contra de la resolución judicial se podrá interponer el recurso de apelación. Estas decisiones deben estar respaldadas por evidencia y fundamentos jurídicos sólidos.

Así las cosas y pesar de ser una medida involuntaria, se otorgan garantías del debido proceso a la persona privada de la libertad. Esto incluye la notificación formal de la decisión, el derecho a presentar argumentos en contra y la participación en audiencias judiciales si es necesario. Se busca asegurar que la medida sea proporcional y justificada.

En ambos tipos de traslados, se debe garantizar el respeto absoluto de los derechos humanos de los internos o sentenciados, evitando cualquier

forma de trato cruel, inhumano o degradante.

En cuanto a la información y transparencia en el procedimiento, las autoridades penitenciarias deben proporcionar información clara y transparente a los internos sobre el proceso de traslado, sus derechos y las razones de la decisión.

Por ende, en casos de traslados involuntarios, se asegura la posibilidad de revisión judicial para garantizar que la medida se ajuste a la legalidad y respete los derechos fundamentales. El enfoque técnico de la ley busca equilibrar la seguridad del sistema penitenciario con el respeto a la dignidad humana, asegurando que

cada traslado se realice conforme a principios jurídicos sólidos y justicia procesal.

Por otro lado, en relación a las mujeres privadas de su libertad, existe limitación expresa en la ley (art. 53 LNEP), pues queda prohibido el traslado involuntario de mujeres embarazadas o de las mujeres privadas de la libertad cuyas hijas o hijos vivan con ellas en el Centro Penitenciario. Si la mujer privada de la libertad solicitase el traslado, se atenderá al interés superior de la niñez.

Finalmente en el caso del traslado internacional de personas sentenciadas de nacionalidad

mexicana que se encuentren purgando penas en países extranjeros, así como las de nacionalidad extranjera que hayan sido sentenciadas por autoridades judiciales mexicanas del fuero federal o local, podrán ser trasladadas a sus países de origen o residencia, en términos de los tratados o convenciones internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. La falta del Tratado, no impedirá dar curso a una solicitud de traslado internacional de personas sentenciadas. En este caso, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, el trámite correspondiente se efectuará bajo el principio internacional de reciprocidad.

Temas de conversación

La UFC vuelve a la Arena CDMX con un evento muy esperado

La Ultimate Fighting Championship (UFC), la principal organización de artes marciales mixtas a nivel mundial, está de regreso en México con un evento monumental que tendrá lugar en la icónica Arena Ciudad de México el próximo 24 de febrero.

La UFC presenta una cartelera espectacular con destacados peleadores internacionales. Esta edición contará con la participación estelar de Brandon Moreno, uno de los peleadores mexicanos más queridos y exitosos.

La preventa exclusiva para cuentahabientes de tarjetas de crédito de Banco Azteca estará disponible a través de Superboletos del 12 al 14 de enero, con precios que oscilan entre \$800 y \$10,000. Los aficionados que cuenten con tarjeta de crédito de Banco Azteca tendrán la oportunidad de asegurar sus boletos con anticipación para este emocionante evento de clase mundial, que será un hito en el mundo de las artes marciales mixtas en este 2024.

Para obtener más información sobre el evento, la compra de boletos y detalles adicionales, visite Superboletos.



**RODRIGUEZ
VS ORTEGA 2**
COMBATE DE PESO PLUMA

**MORENO
VS ALBAZI**
COMBATE DE PESO MOSCA



24 DE FEB SÁB

SUPERBOLETOS

ARENA CDMX

(((zignia)))

PREVENTA EXCLUSIVA BANCO AZTECA

12, 13 Y 14 DE ENERO

Banco Azteca

Beneficios de la imagen pública para profesionistas, organizaciones privadas e instituciones de gobierno



Rubén Darío Merchant

Maestro en Derecho Civil.
Doctor en Alta Dirección.
Catedrático de posgrado en Derecho.
Escritor, Investigador y Conferencista Internacional.

Cuando estudié la maestría y doctorado en alta dirección, había materias por las cuales me incliné demasiado, por ejemplo, habilidades de liderazgo y directivas, el arte de negociar, formulación de proyectos de inversión, solución de conflictos, planeación y administración estratégica, filosofía de la empresa, gestión de la administración pública, alianzas estratégicas y redes de negocios, generación de escenarios corporativos, emprendimiento; entre otras.

Los profesores en los posgrados mencionados, abordaban recurrentemente la importancia de la *imagen pública* en las organizaciones, lo cual me parecía muy plausible y despertó mi interés,

para adentrarme al conocimiento de tan importante ciencia como la *Imagología*, cuyo saber teórico y práctico, es necesario para crear, desarrollar y mantener una *imagen pública inteligente*. De hecho, la “imagen es percepción”, es decir, es la apreciación que tienen las personas, sobre una organización u otro individuo de acuerdo con lo que proyectan frente a la sociedad.

Dentro de la imagen pública existen dos grandes grupos, que son la personal y la institucional, además, hay seis imágenes subordinadas relacionadas con las anteriores, como la imagen física, verbal, audiovisual, profesional, visual y ambiental. Lo fundamental, es que todas estas variantes ayuden a la comunidad de distintos profesionistas, así como a las organizaciones e instituciones de gobierno, a que sean mejor percibidas dentro del entorno social.

Lo anterior, es posible lograrlo a través de un *especialista en imagen pública*, que, por cierto, somos pocos los que nos dedicamos a explorar y explotar tan noble área del conocimiento, lo que representa un abanico de oportunidades en nuestro ejercicio profesional, independientemente, si nos dedicamos a la abogacía, política, medicina, psicología, ingeniería, mercadotécnica, administración, relaciones públicas y comunicación; o bien, si somos empresarios, directivos o titulares de alguna institución gubernamental.

Beneficios de la imagen pública para los distintos profesionistas

Durante mi etapa universitaria como abogado, ningún catedrático mencionó a la imagen pública, y estoy convencido que también acontece con otras profesiones. Tampoco se ofertaba como una materia opcional, esto se debe a la falta de interés, del desconocimiento sobre el tema o de las bondades que pueden derivarse.

La palabra “coherencia”, es de vital relevancia para el profesional en su imagen; lo contrario sería incoherencia; verbi-gracia, un nutriólogo con sobrepeso, un abogado atendiendo a clientes con ropa

deportiva; e incluso, el médico con una bata sucia y descuidado en su persona. Todo ello, puede afectar al profesionista ante los usuarios con los que presta sus servicios, consecuentemente, se debe “ser para parecer” y “fondo sin forma, carece de credibilidad”.

En concordancia, es prioritario cuidar el ambiente o entorno en todo profesional, regresemos al caso del abogado, cuya oficina se encuentra desordenada, eso va a generar una proyección negativa con sus clientes. Sin embargo, al igual que las otras profesiones, debe haber una compatibilidad de la imagen física con el conocimiento, experiencia y resultados, para ir formando progresivamente una “reputación”.

Ahora bien, si se desea ingresar al mundo del internet y las redes sociales, para tener presencia digital, debe ser en forma inteligente. Luego entonces, es recomendable subir información que favorezca al profesionista, así como existir coherencia al mostrar dicho contenido, recordando siempre que, “se necesitan veinte años para construir una reputación y cinco minutos para arruinarla” Warren Buffett.

Si como profesionistas buscamos una oportunidad laboral en cierta empresa o sector público, es probable que el área de recursos humanos verifique en el ciberespacio, que hay de nosotros y lo que dicen los demás; o bien, que información compartimos. De tal suerte, que es trascendental contar con una excelsa imagen y reputación, que en esencia ambos son diferentes, empecemos por vestir para el trabajo que deseamos, no para el que tenemos.

En las ceremonias de graduación y titulación, hay algo muy característico cuando se tienen estudios de licenciatura y posgrado, al utilizarse un color en específico en el birrete, lo que permite distinguir al egresado frente a los demás, sobre los estudios que tiene. Lo mismo ocurre cuando se ejerce; así tenemos que, con el vestir, hablar y comportarnos, comunicamos nuestra educación y el nivel de grado académico (maestría o doctorado). Increíblemente, la ortografía y redacción

reflejan nuestro intelecto, por tanto, se deben cuidar demasiado en el arte de la escritura.

Para mayor ilustración, supongamos que entramos a una oficina o negocio y observamos nuestro alrededor, e inmediatamente nos percatamos quien es el gerente o director, por el simple hecho de cómo este vestido o la forma en la que se comunica con las personas. Justamente, tiene que ver en primer término por la imagen, sin la necesidad de preguntar por él. Sugiero ver el contenido del artículo que he publicado intitulado “Tipos de inteligencia que todo profesionalista debe considerar”.

Los aspectos añadidos dentro de la imagen pública y que puede aprender todo profesionalista son, el cómo mejorar las habilidades sociales, el arte de conversar, lenguaje corporal, vestir con propósito, elevar el liderazgo, actitud de cambio y servicio, inteligencia emocional, trabajo en equipo, manejo de branding personal, asertividad en isopraxis, semiótica y emprendimiento, que, en conjunto, proyectan un empoderamiento con estrategia, en palabras del avezado David Navarro “piensa, actúa y viste como triunfadora o triunfador”.

Frases con poder que han sostenido diversos colegas en imagen pública y coincido con ellos, dicen lo siguiente “Tú imagen tiene que reflejar quién eres, aunque tú no digas una sola palabra” y “Al buen profesional, se le reconoce por sus resultados, no por sus palabras”.

Las ventajas de la imagen pública en las organizaciones privadas

En cierta ocasión, llevé mi vehículo para un servicio automotriz en la agencia donde lo había adquirido, me percaté de un anuncio que señalaba que obtuvieron el “Distintivo Oro”, el cual es un reconocimiento otorgado a las empresas, que demuestran alta calidad en sus procesos dentro de la cadena de suministro. Cuando me entregaron mi unidad, advertí demasiadas deficiencias en los servicios que pagué, implicando nuevamente realizarlos, pero a su vez, afectándome en mis actividades y en un activo muy valioso que es el tiempo.

Por esta razón, ejemplifico que debe existir congruencia en las organizaciones con o sin fin de lucro, como empresas, negocios y asociaciones. Si ya

habían logrado un premio como el mencionado, era importante conservar la “buena reputación”, máxime que esta se va ganando con el tiempo y de boca en boca. De igual manera, trabajar en la imagen, pues si se desarrolla adecuadamente, puede haber una primera buena impresión, tal como excelentes instalaciones, personal vestido apropiadamente, favorable atención al público; etc.

Recordemos que, uno de los mayores tesoros de las organizaciones es su *reputación*, la cual se debe cuidar para seguir en el mercado o tener permanencia. Cuando se presenta una crisis reputacional, lo conveniente es pedir la asesoría de un *experto en imagen pública, relacionista público o en alta dirección*, pues estamos entrenados para aplicar un *plan estratégico*, acorde a la dificultad que se está presentando en ese momento, pudiendo ser mediática o de redes sociales.

El *consultor en imagen pública*, tiene la posibilidad de ayudar a los empresarios y dueños de negocios, para que posicionen su producto y/o servicio en el gusto del usuario, reflejándose en el consumo y las ventas, pero siempre con un esquema estratégico, metodológico y planificado. De ahí que, la imagen pública, no es un costo, sino una inversión a corto, mediano y largo plazo, parece curioso, pero el consumidor, primeramente comprará lo que diga o haga el vendedor, y, luego, lo que vende, gracias a la *persuasión*.

Otra recomendación en las empresas y demás organizaciones, para blindar su imagen y no estar en el escarnio público, es vacunarse por medio de un *modelo de cumplimiento corporativo (compliance)*, aplicado por un oficial de cumplimiento. Por citar algunos ejemplos, se encuentran los escándalos que son de dominio público del Banco HSBC, la automotriz Volkswagen, el restaurante la Polar, chiles la Costeña. Adicionalmente, cuando se afecta la imagen o reputación de una organización, trae consecuencias económicas y legales, en el peor de los escenarios la desaparición de esta.

Bondades de la imagen en las instituciones o entes públicos

Han sido diversas instituciones públicas en las que me he desempeñado, ya sea a nivel federal, estatal o municipal, empero, recuerdo particularmente a la extinta Secretaría de la Contraloría y Desarrollo

Administrativo (SECODAM), en otros países llamado como Ministerio de Contraloría o simil. En dicha dependencia gubernamental, se anunció una transformación en la Secretaría de la Función Pública (SFP), el motivo según decían, era el cambio de imagen pública.

La realidad es que, nunca se notó la anhelada renovación de tan relevante institución, por el contrario, hubo demasiadas críticas en su funcionamiento, porque representó un gasto excesivo en la publicidad, logotipo y papelería, pero, sobre todo, un despido masivo de servidores públicos; inclusive, trataron de implementar el servicio profesional de carrera y/o carrera administrativa, que con el tiempo se fue difuminando. En el evento citado, es notorio que todo cambio como la *imagen pública gubernamental*, requiere de un *plan estratégico*, partiendo de la organización en su interior, y, posteriormente, con el exterior. Una propuesta para lograrlo, es lo que he nombrado “Administración Inteligente y Gestión Estratégica, un modelo para mejorar la gobernanza y el servicio público”, así como la publicación titulada “El valor de la profesionalización para dignificar el servicio público”, mismos que pueden ser buscados en internet por ser de mi autoría.

Paralelamente, aunque increíble que parezca, en los entes públicos también puede implementarse un *plan de acción de cumplimiento integral*, para ello recomiendo consultar mi artículo “Retos y desafíos del compliance gubernamental”. Todo esto abona a mejorar el servicio público, con el fin de que la sociedad perciba positivamente a las instituciones del Estado, y, por ende, a su imagen pública.

A mayor corolario, son múltiples los beneficios vinculados con la imagen pública, dirigida a los profesionistas, organizaciones privadas e instituciones de gobierno, sin soslayar que, existen otras áreas de oportunidad para focalizar la imagen en los deportistas, artistas, líderes, políticos y partidos. Es más, como lo sostiene el experto Víctor Gordo “el éxito o fracaso de todo aquello que emprendas, dependerá de la forma de como seas percibido”, por eso, el objetivo primordial de la imagen pública, es agrandar a los demás como un valor agregado.



La corte da la bienvenida a la ministra *Lenia Batres Guadarrama* como integrante del pleno

La ministra presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Norma Lucía Piña Hernández, en Sesión Pública Solemne, hizo entrega de la toga magisterial, así como de la credencial y del distintivo correspondiente a la nueva ministra Lenia Batres Guadarrama, con lo que, por primera vez, el Tribunal Pleno contará con la participación de cinco ministras. En presencia de los plenos de La Corte, del CJF y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Ministra Presidenta entregó "esta prenda representativa de la Alta Investidura que el Estado Mexicano le ha conferido como integrante de este Tribunal Constitucional".

Fallece a los 85 años de edad el Dr. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

Autor de más de cincuenta libros y numerosos artículos de revista, de investigación, docencia y divulgación, publicados

en México y en el extranjero. La mayoría de sus publicaciones abordan temas jurídicos y criminológicos. Cuenta también con trabajos de otras materias: política y literaria, principalmente. Ha sido Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral.

El pasado 26 de enero en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (LGMASC).

El objeto de esta Ley es establecer las bases, los principios generales y la distribución de competencias en materia

de mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC) y con ello dar cumplimiento a los alcances del artículo 17 Constitucional. Información comentada en este numero por el **MAGISTRADO CONSULTOR TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, Alberto Gándara Ruiz Esparza**

Esposa y concubina tienen el mismo derecho a reclamar pensión de viudez ante la muerte del trabajador asegurado

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el hecho de que a través de diversos criterios

emitidos por esta Corte se han reconocido derechos a la concubina ante la muerte del trabajador asegurado, esto no puede limitar el derecho de la cónyuge a reclamar la pensión por viudez. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7700>

Confirma la corte resolución del INAI que ordena la entrega en versión pública de información relativa al caso "pegasus"

No se acreditó la reserva de la información por razones de seguridad nacional. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) determinó que son infundados los recursos de revisión en materia de seguridad nacional previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promovidos por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en contra de las resoluciones de 10 y 17 de noviembre de 2021, emitidas por el Instituto Nacional

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al resolver, a su vez, recursos de revisión en los que se instruyó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a entregar, en versión pública, la información concerniente a los reportes de operaciones que presentan las entidades financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables, diagnósticos, así como del sistema de pagos electrónicos interbancarios relacionados con la contratación del programa "Pegasus". <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7708>

Determina la corte que para conceder la medida cautelar de la suspensión en amparo directo, no se necesita analizar la apariencia del buen derecho alegado.

Ello porque contraviene la mecánica de la suspensión en amparo directo. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) determinó que el análisis de la apariencia del

buen derecho –indicio de la existencia de un derecho que será afectado de ejecutarse el acto reclamado– no tiene cabida en la suspensión que se dicta en el amparo directo. Ello porque la ley no lo autoriza de manera expresa y, además, porque contraviene la mecánica de la suspensión en la vía directa. <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7675>

Descubre con cleanance gel, la rutina ideal para que los hombres luzcan un rostro sin imperfecciones

En esta búsqueda de una piel limpia y radiante para lucir este inicio de año, Cleanance Gel de Avène es el aliado diario para todas las personas que quieran tener una piel sana. Este gel limpiador, purificante y ligeramemente espumoso, diseñado específicamente para pieles grasas y con tendencia acnéica, se convierte en la solución perfecta para cumplir los propósitos de lucir más saludable durante todo el 2024.

El secreto para una piel radiante y sin imperfecciones, especialmente para aquellos hombres que quieran comenzar a cuidar su piel, es seguir unos sencillos pasos para combatir eficazmente el exceso de grasa y brillo, permitiendo lucir un cutis impecable. Con su fórmula enriquecida con Agua Termal de Avène, conocida por sus propiedades calmantes y antiirritantes, Cleanance Gel no solo absorbe el exceso de sebo, sino que deja la piel con un aspecto fresco y purificado.

Los hombres han transformado su piel y logrado un impresionante 0% en recaídas de acné con la Rutina No. 1 recomendada por dermatólogos en México:

Paso 1: Limpia con Cleanance Gel

Cleanance Gel Limpiador, reduce hasta un 73% del exceso de grasa y puntos negros, dejando la piel fresca y radiante.

Modo de uso:

- Humedecer la piel del rostro y cuello.
- Aplicar el gel en las yemas de los dedos y frotarlo hasta crear una espuma suave.
- Masajear suavemente el rostro y cuello con movimientos circulares.
- Enjuagar bien y secar con una toalla limpia, dando toque sin frotar.



Paso 2: Cuida con Cleanance Comedomed

El segundo gran paso para una piel sin recaídas de acné es Cleanance Comedomed, este producto cuida la piel y brinda una protección del 0% contra las recaídas de acné. Reduce imperfecciones en 7 días.

Paso 3: Protege con Cleanance Solar

Cleanance Solar reduce las imperfecciones en un 55% y brinda una protección solar para los rayos UVA, UVB y LUZ AZUL HEV gracias a su Filtro Solar patentado TriAsorBTM, único en el mercado, que tiene un amplio espectro contra la Luz Azul de Alta Energía.



En este inicio de año, la experiencia para que los hombres luzcan una piel radiante la tiene Cleanance #ExpertiseCleanance de Avène, que invita a convertir un mes de cuidado, ideal para regalar belleza a todos.

La búsqueda de la seguridad en los espacios públicos en la Ciudad de México



Jorge Raymundo Saenz García

Doctorado en Derecho Penal, Maestría en derecho Procesal penal. Maestría en Juicios orales. Con estudios de posdoctorado multidisciplinario.

El espacio público abarca las áreas de la ciudad accesibles y utilizadas por la comunidad. Estos espacios, que incluyen plazas, parques, calles, bibliotecas, museos y centros comunitarios, lugares que son vitales para la interacción y el desarrollo de actividades sociales y culturales. Berroeta y Vidal (2012) definen el espacio público como un lugar de construcción de ciudadanía y encuentro social, anclado en la dicotomía público-privado y caracterizado por su accesibilidad y transparencia. El espacio público es crucial para la vida comunitaria, promoviendo la convivencia, la interacción social y la formación de identidades colectivas. Sirve como un lugar de encuentro para personas de diversos orígenes, fomentando el intercambio de experiencias y la cohesión social. Además,

es un escenario clave para la expresión cultural y artística, jugando un papel significativo en la calidad de vida urbana.

Tal espacio, desempeña un papel fundamental para la vida de una comunidad, ya que fomenta la convivencia, la interacción social y la construcción de la identidad colectiva. Proporciona lugares de encuentro donde las personas de diferentes trasfondos sociales, culturales y económicos pueden reunirse, compartir experiencias y establecer conexiones. Además, también es un escenario para la expresión cultural y artística, donde se pueden llevar a cabo eventos, espectáculos y manifestaciones públicas. El acceso equitativo y la calidad del espacio público son indicadores clave de la calidad de vida en una ciudad, que bien diseñado y mantenido puede contribuir a mejorar la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, proporcionando espacios propicios y áreas verdes para la recreación y el ejercicio físico, promoviendo la movilidad peatonal y ciclista, y facilitando la interacción social y la cohesión comunitaria.

Los espacios públicos también son escenarios para la participación ciudadana y la toma de decisiones democráticas. Sin embargo, su accesibilidad y seguridad no siempre son garantizadas para todos. Es esencial abordar cuestiones de mantenimiento, iluminación y barreras físicas, y asegurar la inclusión y seguridad para que todos puedan disfrutar de sus beneficios. Gallego & Martínez destacan la importancia de diseñar estos espacios para fomentar valores como los derechos humanos y la solidaridad, garantizando al mismo tiempo su seguridad.

Estos espacios comunes, también deben cumplir otras funciones para el ciudadano, permitiendo en ellos la expresión de los movimientos sociales y fomentando valores universales como los derechos humanos,

las libertades y la solidaridad. Para que todos estos valores puedan ser reales, es preciso un adecuado diseño y uso de estos lugares comunes de la ciudad, y en relación a esto, garantizar que sean lugares seguros (Gallego & Martínez, 2013).

En la cita anterior, las investigadoras que pertenecen a la asociación *Otro Hábitat OH*, hacen la diferenciación de seguridad objetiva y seguridad subjetiva, en el espacio urbano. La seguridad ciudadana objetiva comprende un sistema integral de protección para la vida y propiedades de la población, frente a riesgos o amenazas de diversas índoles. Esta forma de seguridad está intrínsecamente ligada a la salvaguarda de aspectos fundamentales como la vida, la integridad física y el patrimonio, así como a la garantía del ejercicio de libertades fundamentales, incluyendo las económicas, políticas y sociales, que son esenciales para el adecuado funcionamiento de la sociedad y la comunidad. En contextos donde se implementan políticas para reducir la delincuencia, la seguridad ciudadana objetiva se enfoca más específicamente en la prevención del crimen y la mitigación del miedo a ser víctima de éste, dirigiéndose a las amenazas derivadas de conductas delictivas.

Por otro lado, la seguridad ciudadana subjetiva se refiere a la percepción personal de inseguridad o temor ante potenciales riesgos futuros, los cuales son inciertos por naturaleza. Esta percepción subjetiva da lugar a la formación de estereotipos, roles, expectativas y estigmatizaciones relacionadas con la seguridad. La delincuencia, definida como los actos ilegales sancionados por la ley y cometidos por individuos o grupos, implica daños físicos, psíquicos, a los derechos, bienes o a la comunidad, ejecutados de forma injusta e ilegítima. El miedo a la delincuencia, entonces, es un sentimiento relacionado con la creencia subjetiva

de las personas sobre la probabilidad de convertirse en víctimas de un delito.

Un aspecto adicional de relevancia en el estudio de la dinámica urbana es la llamada violencia urbana de baja intensidad. Este término engloba una variedad de conductas disruptivas típicas de los entornos urbanos. Entre estas se encuentran la emisión de ruidos perturbadores, como música a alto volumen, gritos o el ruido de vehículos; la acumulación de desechos en áreas públicas; actos de vandalismo intencional e intimidación a usuarios de espacios públicos; y el empleo de lenguaje grosero o agresivo en público. Tales acciones, aunque puedan parecer menores, inciden negativamente en la calidad de vida urbana. Por ejemplo, los ruidos molestos pueden alterar significativamente la tranquilidad de los residentes, mientras que el abandono de residuos deteriora el ambiente visual y ecológico de la ciudad. Más preocupante aún es la intimidación en espacios públicos, manifestada a través de amenazas verbales o físicas, o mediante la presencia de animales potencialmente peligrosos, como perros de ataque, estas conductas generan un ambiente de inseguridad y temor, restringiendo la libertad y disfrute de los espacios comunes por parte de la comunidad. Aunque estas formas de violencia no alcanzan la gravedad de otros tipos de violencia más extremos, su impacto no es menos significativo, contribuyendo a la erosión de la convivencia armónica y al deterioro general del entorno urbano (Gallego & Martínez, 2013, p. 2).

Es aquí donde una entidad como la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) de la CDMX, se hace presente para contribuir en el ámbito de seguridad de cada uno de los pobladores de la ciudad capital. Así lo hace manifiesto en su Misión: "Garantizar y preservar la paz, salvaguardando la integridad física y patrimonial de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, previniendo la comisión de delitos, así como garantizar el derecho a la convivencia pacífica y solidaria, como parte del Sistema de Seguridad Ciudadana" (SSC CDMX, 2023) Es así

que la SSC de la CDMX desempeña una función en la salvaguarda de la seguridad de los espacios públicos en la metrópoli. Sus aportaciones se centran en aspectos esenciales:

1. Prevención del Delito y Vigilancia.

La Secretaría implementa estrategias de prevención del delito y realiza labores de vigilancia constante en espacios públicos. Esto incluye el patrullaje regular y la presencia visible de la policía en parques, plazas, y calles, lo cual sirve como disuasivo para actividades delictivas y proporciona un sentido de seguridad a los ciudadanos.

2. Respuesta a Emergencias:

La Secretaría está equipada para responder de manera rápida y eficiente a emergencias en espacios públicos, incluyendo delitos, accidentes o situaciones de riesgo para los ciudadanos. Esto implica una coordinación efectiva con otros servicios de emergencia como bomberos y servicios médicos.

3. Programas de Seguridad Comunitaria.

Desarrolla y ejecuta programas destinados a fomentar la seguridad comunitaria, incluyendo la colaboración con organizaciones vecinales y grupos comunitarios para identificar y abordar problemas específicos de seguridad en diferentes áreas de la ciudad.

4. Educación y Formación profesional.

La Secretaría lleva a cabo programas de educación y formación profesional con la finalidad de que sus elementos estén capacitados en Derechos Humanos, seguridad personal y comunitaria, prevención del delito y medidas de protección a los espacios públicos.

5. Monitoreo, videovigilancia

y Análisis de Datos: Utiliza tecnologías de monitoreo y sistemas de análisis de datos y videovigilancia (C5) para identificar patrones de delincuencia y áreas de alto riesgo, lo cual permite una asignación más eficiente de recursos y una planificación estratégica de las operaciones de seguridad. El sistema de videovigilancia denominado C5 (Centro de

Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano) es una infraestructura tecnológica integrada que se utiliza principalmente en la gestión de la seguridad pública y la respuesta a emergencias. Este sistema combina varias tecnologías y herramientas para mejorar la capacidad de vigilancia, respuesta rápida y gestión de incidentes (GOBIERNO CDMX, 2024).

Aun con la información anterior, se sabe de la responsabilidad que la sociedad en su conjunto tiene, para preservar la seguridad de los espacios públicos, tal propósito involucra la participación y colaboración de los diversos actores sociales. Cada elemento de la sociedad tiene un papel que desempeñar en la creación y mantenimiento de entornos seguros.

Fuentes consultadas:

Berroeta Torres, Héctor; Vidal Moranta, Tomeu. (2012) "La noción de espacio público y la configuración de la ciudad: fundamentos para los relatos de pérdida, civilidad y disputa". *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, vol. 11, núm. 31, enero-abril, 2012. Universidad de Los Lagos Santiago, Chile. ISSN: 0717-6554.

Gallego Gamazo, Cristina, y Cristina Martínez Aransay. (2013) "La seguridad en el espacio público". *Revista Huellas, psicoanálisis y psicología social*. Año 3, No. 3, 2013. ISSN: 1989-6174.

GOBIERNO CDMX (2024), Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX (C5). En: <https://www.c5.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de#:~:text=El%20Centro%20de%20Comando%2C%20Control,ambiente%2C%20protecci%C3%B3n%20civil%2C%20movilidad%20>

SSC CDMX, (2023) Misión.

En: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/secretaria/acerca-de#:~:text=Garantizar%20y%20preservar%20la%20paz,del%20Sistema%20de%20Seguridad%20Ciudadana>.

DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ

El doctor García Ramírez falleció el 10 de enero de 2024, originario de Guadalupe, Jalisco, nació el 1 de febrero de 1938. Obtuvo la licenciatura en derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM, en 1963 con mención honorífica, y el doctorado en derecho en la misma Facultad, en 1971 con mención magna cum laude, otorgada por primera vez en la División de Estudios Superiores de la Facultad. Fue investigador titular C, de tiempo completo, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesor titular de la Facultad de Derecho de la UNAM. Fue miembro del Sistema Nacional de Investigadores, como investigador nacional, en la categoría III. Fue electo en 1997 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En noviembre de 2003 fue elegido Presidente de dicho organismo, cuyo cargo desempeñó hasta el día de su muerte. Fue autor de más de cincuenta libros y numerosos artículos de revista, de investigación, docencia y divulgación, publicados en México y en el extranjero. Gran parte de sus publicaciones abordan temas jurídicos y criminológicos. Cuenta también con trabajos de otras materias: política y literaria entre otros. Fue Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral.

Ha impartido cursos y conferencias en universidades y otras instituciones de América y Europa. Representó a México en diversos encuentros gubernamentales y académicos.

Fue miembro del Comité de Prevención del Delito de Naciones Unidas, y del Consejo Consultivo del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD, San José, Costa Rica).

Perteneció a diversas corporaciones académicas y profesionales, como la Academia Mexicana de Ciencias Penales (de la que fue Presidente), la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, correspondiente de la Española, el Instituto Mexicano de Derecho Procesal, el Instituto Iberoamericano

de Derecho Procesal, el Seminario de Cultura Mexicana y muchos más. Fue miembro de la Sociedad Internacional de Defensa Social (vicepresidente), de la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria y de la Academia Colombiana de Jurisprudencia. Miembro del Consejo Rector de Transparencia Mexicana.

Fue Presidente (fundador) del Instituto Nacional de Ciencias Penales y miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, del Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Administración Pública.

Recibió numerosas preseas gubernamentales, profesionales y académicas. Es Doctor Honoris Causa por varias universidades mexicanas y extranjeras.

Fue Director del Centro Penitenciario y consejero (juez) en el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Estado de México, Director de la Cárcel Preventiva de la Ciudad de México, Presidente de la Comisión de Reclusorios del Distrito Federal, Subdirector General de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Subsecretario en las Secretarías de Patrimonio Nacional, Gobernación, Educación Pública y Patrimonio y Fomento Industrial, así como Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Secretario del Trabajo y Previsión Social y Procurador General de la República. Entre 1992 y 1995 fue Presidente (fundador) del Tribunal Superior Agrario.

Ha sido Juez y Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral.

Publicaciones en la Biblioteca Jurídica Virtual

2024. Sergio García Ramírez. Obras y colaboraciones en revistas (artículos, reseñas, comentarios)

2023. La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley, segunda edición

2021. La justicia penal en México. Balance de dos décadas (2000-2020)

2021. Desafíos en el panorama de la justicia penal en México XIX Jornadas sobre Justicia Penal

2020. Covid-19 y la desigualdad que nos espera

2020. Evolución y resultados de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

2020. Sistema penal: errores y desvíos

2020. Panorama de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos. Colección CNDH

2019. La autonomía universitaria, ahora y aquí. Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 2

2019. Seguridad y justicia: plan nacional y reforma constitucional. El difícil itinerario hacia un nuevo orden. Serie Opiniones Técnicas sobre Temas de Relevancia Nacional, núm. 5

2018. Votos particulares en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y reflexiones sobre control de convencionalidad, segunda edición. Colección CNDH

2018. Seguridad pública y justicia penal... ¿A dónde vamos? Colección Nuevo Sistema

2018. Evolución del sistema penal en México. Tres cuartos de siglo. Colección Nuevo Sistema

2017. El sistema penal en la Constitución. Colección INEHRM

2017. Derechos de los servidores públicos. Colección Nuestros Derechos, edición UNAM-INEHRM

2016. Temas del nuevo procedimiento penal. Las reformas de 1996, 2008, 2013 y 2014. Colección Juicios Orales 25

2016. Ceremonia conmemorativa del cincuentenario del ingreso a la Facultad de Derecho de la generación 1955-1959. Colección Facultad de Derecho

2016. El Código Nacional de Procedi-

mientos Penales. Estudios

2016. Código Penal para el Distrito Federal a diez años de vigencia. XIII Jornadas sobre Justicia Penal "Rafael Márquez Pinero"

2014. Criterios y jurisprudencia interamericana de derechos humanos: influencia y repercusión en la justicia penal

2012. Derecho penal y criminalística

2011. La situación actual del sistema penal en México

2010. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vol. VI

2010. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vol. VII

2010. Derechos humanos para los menores de edad. Perspectiva de la jurisdicción interamericana

2009. Recepción nacional del derecho internacional de los derechos humanos y admisión de la competencia contenciosa de la Corte Interamericana

2009. La prisión

2009. Foro sobre Justicia Penal y Justicia para Adolescentes

2008. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vol. IV

2007. Panorama internacional sobre justicia penal. Política criminal, derecho penal y criminología. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados

2007. Panorama internacional sobre justicia penal. Temas penales diversos. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados

2007. Panorama internacional sobre justicia penal. Proceso penal y justicia penal internacional. Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados

2007. Estudios jurídicos en homenaje a Olga Islas de González Mariscal, tomo III

2007. Estudios jurídicos en homenaje a Olga Islas de González Mariscal, tomo II

2007. Estudios jurídicos en homenaje a

Olga Islas de González Mariscal, tomo I

2006. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2a. ed., vol. I

2006. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vol. II

2006. La reforma a la justicia penal. Quintas Jornadas sobre Justicia Penal

2006. Temas actuales de justicia penal. Sextas Jornadas sobre Justicia Penal

2005. Derecho penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. III. Ejecución de penas; IV. Menores infractores; V. Justicia penal internacional y sistemas nacionales

2005. Derecho penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. II. Proceso penal

2005. Derecho penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. I. Derecho penal

2005. Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística

2005. La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley

2004. Código Penal y Código de Procedimientos Penales modelo

2003. Análisis del nuevo Código Penal para el Distrito Federal

2003. Proyectos legislativos y otros temas penales

2002. Temas de derecho

2002. Los derechos humanos y la jurisdicción interamericana

2002. Derechos de los servidores públicos. Colección Nuestros Derechos, edición UNAM-INAP

2001. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

2001. Las reformas penales de los últimos años en México (1995-2000)

2000. Estudios jurídicos

2000. Praxis 106. Las reformas consti-

tucionales para el combate contra la delincuencia. Límites y alcances

1999. Praxis 102. Administración pública socialmente comprometida y profesionalmente capaz

1998. Panorama del derecho mexicano. Derecho penal

1998. El procedimiento penal en los estados de la República. Los casos de Guerrero, Morelos y Tabasco

1997. Los valores en el derecho mexicano. Una aproximación

1994. Cuadernos Constitucionales México-Centroamérica 11. Comentarios sobre las reformas del 1993 al procedimiento penal federal

1990. Derecho penal

1981. La imputabilidad en el derecho penal mexicano

Derecho social económico y la empresa pública en México

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, volumen III

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, volumen V

Información obtenida de <https://www.juridicas.unam.mx/investigador/perfil/sgarcia>



Foto: Boletín UNAM-DGCS-727

CHARLES & KEITH DA LA BIENVENIDA AL 2024 CON UNA IDENTIDAD GRÁFICA RENOVADA

CHARLES & KEITH comienza el año con una identidad gráfica revitalizada, presentando una nueva reiteración de su logotipo, junto con un nuevo emblema y monograma que aparecerá en diferentes productos CHARLES & KEITH, a partir de la primavera de 2024.

Con un diseño accesible y atemporal que encarna los valores de CHARLES & KEITH de ser asequible y aspiracional, la nueva identidad gráfica encapsula el ADN de la marca, reflejando sus humildes comienzos, así como la aceptación de sus raíces asiáticas mientras construye una marca global.

“Estamos emocionados de comenzar un nuevo capítulo y presentar el logotipo rediseñado junto con nuestro primer emblema y monograma. Cada elemento fue cuidadosamente diseñado, mediante una oda a nuestros inicios con la inclusión de nuestras iniciales y el signo comercial que refleja la dualidad natural de la marca”, comparten los fundadores



de CHARLES & KEITH, Charles Wong y Keith Wong.

Una dualidad que es a la vez clásica y moderna; el logotipo, el emblema y el monograma servirán como un lenguaje visual universal que será reconocible al instante a medida que CHARLES & KEITH dé pasos audaces hacia el futuro.

Continuando con su compromiso de fomentar la responsabilidad social y ambiental, la marca también presentará nuevos empaques de productos con esta identidad gráfica renovada. Desde cajas de zapatos, hasta soportes de compras. Cabe resaltar que todos los elementos están hechos con materiales de origen responsable, como pulpa de caña de azúcar reciclada. Este material sostenible presenta un tono gris natural - una marca registrada desde hace mucho tiempo - que se utilizará en toda la línea principal de la colección CHARLES & KEITH.

CHARLES & KEITH

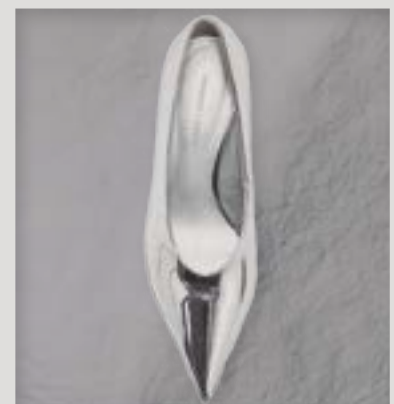
Sobre CHARLES & KEITH

La marca de moda CHARLES & KEITH se estableció en 1996 con la visión de construir una marca global segura de sí misma y empoderadora, que transmita confianza a todas las mujeres.

Desde una sola tienda de calzado en Singapur hasta una red internacional que ofrece experiencias dinámicas en tiendas como Artz Pedregal en Ciudad de México y distribuidores Liverpool, así como en línea a través de Liverpool.com.mx, CHARLES & KEITH siempre prioriza al consumidor y tiene como objetivo desbloquear una experiencia de marca aspiracional que sigue siendo alcanzable.

Crea colecciones de zapatos, bolsos, gafas, accesorios y bisutería que permiten a las mujeres expresarse.

Esforzándose por hacer la moda más accesible y sin comprometer la creatividad, la marca desafía la convención de que la moda es solo para unos pocos.





Revela el Color del Año 2024, Upward SW 6239

Sherwin-Williams introduce su Color del Año 2024 Upward SW 6239, un fresco y entusiasta tono azul que evoca una sensación siempre presente de paz que se encuentra al ir más despacio, tomar un respiro y permitir que nuestra mente se aclare.

“Upward SW 6239 representa el momento de un suave impulso hacia adelante en nuestras vidas”, dijo Sue Wadden, Directora de Marketing de Color en Sherwin-Williams. “Da vida a esa energía diurna despreocupada y soleada que provoca una noción de satisfacción y paz. Con este color, invitamos a nuestros consumidores a hacer una pausa e infundir una nueva sensación de sencillez y posibilidad en sus espacios, una que no abruma, sino que establezca meditación y tranquilidad.”

El azul tenue es parte de la paleta No. 1 de Sherwin-Williams Colormix Tendencias 2024, Antología:

Volumen Uno. Wadden recomienda combinar este tono con azules y verdes, profundos y oscuros y tintes sutiles como Snowbound SW 7004, Drift of Mist SW 9166, Gale Force SW 7605, Tricorn Black SW 6528, Honeydew SW 6428, Palm Leaf SW 7735 y Antiquarian Brown SW 0045.

Un Tono que Aporta Claridad a los Espacios Comunes

Use este azul de transición Upward SW 6239 (224-C1) para inspirar espacios de meditación y paz absoluta tanto en entornos residenciales como comerciales. Desde estilos costeros clásicos hasta nórdicos casuales, la belleza de los tonos suaves de Upward SW 6239 (224-C1) habita donde el azul del clima más hermoso encuentra un toque de luz.

Upward SW 6239 está disponible en todas las tiendas Sherwin-Williams de todo el país. Obtenga más información del Color del Año de Sherwin-Williams en sherwin.com.mx

El Papel de las Empresas y el Auge del Compliance Empresarial



Luisa Elena Gómez Monge

Posdoctorado en Derecho Multidisciplinario,
Doctorado en Derecho Penal.
Maestra en Administración Pública.
Especialidad en Gestión Pública
y Administración.
Licenciatura en Derecho y Diplomado
en Criminología y Ciencias Forenses.

Importancia de la empresa en la economía del mundo moderno

El Diccionario de la Real Academia Española define la empresa como: «Entidad integrada por el capital y el trabajo, como factores de la producción, y dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios generalmente con fines lucrativos y con la consiguiente responsabilidad» (Diccionario de la lengua española, 2023) Las empresas, entidades económicas dedicadas a actividades comerciales, industriales o profesionales, son pilares

fundamentales en la economía mundial. Conformadas por grupos de personas y recursos materiales y financieros, su propósito es producir bienes o servicios para satisfacer necesidades y generar beneficios. Estas varían en tipo privadas, públicas, mixtas y tamaño, abarcando desde pequeños emprendimientos hasta grandes corporaciones multinacionales. Además de la búsqueda de beneficios económicos, las empresas modernas a menudo incorporan objetivos sociales y ambientales.

El origen de la empresa moderna se rastrea hasta la Revolución Industrial, un periodo que transformó radicalmente la producción y el comercio. Este cambio, iniciado en Gran Bretaña y extendido globalmente, marcó el paso de la producción artesanal a la industrialización en masa. Paralelamente, el desarrollo del liberalismo fomentó la idea del logro individual y el éxito empresarial, elementos esenciales para el nacimiento del capitalismo y el concepto de libre empresa.

Este contexto histórico fue crucial para el surgimiento de la empresa como la conocemos hoy. La acumulación originaria de capital, descrita por Karl Marx, permitió inversiones significativas en maquinaria y fábricas, creando una nueva clase empresarial. Las sociedades anónimas emergieron como formas legales de organización empresarial, permitiendo a las empresas acceder a mayores recursos a través de la emisión de acciones y expandir sus operaciones internacionalmente.

En el siglo XX, las empresas enfrentaron la necesidad de adoptar nuevas formas de gestión y recursos humanos, impulsando así la globalización de los negocios. Sánchez (2015, p. 137) destaca que, si bien inicialmente la misión de las empresas era puramente económica,

ahora se las ve como instituciones con responsabilidades morales significativas debido a su influencia creciente. Hoy, las empresas no solo son motores de cambio económico, sino también agentes de cambio social y ambiental.

Definición de Compliance

El vocablo *compliance* proviene de la frase “to be in compliance with the law”, que se refiere al deber de observancia de las normas que rigen determinada actividad en sociedad. En términos estrictamente jurídicos, significa “conformidad con el Derecho” (Rotsch, 2012, p. 2). El *compliance* se asume como un mecanismo de control y supervisión en el ámbito empresarial, centrado en la prevención de delitos económicos, esta noción se vincula estrechamente con el concepto de “gobierno corporativo” integrándose en el proceso normativo que promueve las buenas prácticas empresariales. En este punto se hace preciso recurrir a la definición aportada por Santaella (2023): “El *compliance* es el conjunto de medidas y procedimientos que tienen como objetivo asegurar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables a una empresa u organización. Esto incluye tanto el cumplimiento interno de la empresa, como su cumplimiento con respecto a terceros y otras entidades gubernamentales.”

Compliance en el Contexto Empresarial

El *compliance*, surgido como respuesta a la necesidad de prevenir infracciones legales y financieras, abarca la responsabilidad social corporativa, la ética empresarial y la sostenibilidad. Este concepto, que significa “conformidad con el Derecho”, se ha convertido en un mecanismo esencial de control y supervisión en las empresas, vinculado estrechamente al gobierno corporativo.

El *compliance* moderno trasciende el mero cumplimiento legal; promueve una cultura de integridad y transparencia. Pampillo (2021) identifica tres dimensiones jurídicas clave: el cumplimiento, el gobierno corporativo y la responsabilidad social. Estos aspectos son fundamentales para la operación ética y sostenible de las empresas. Las buenas prácticas empresariales, definidas como un conjunto de métodos y procedimientos orientados a cumplir objetivos organizacionales, son cruciales para el éxito y la sostenibilidad. Estas prácticas no solo buscan la rentabilidad, sino también el bienestar de los empleados y otros grupos de interés, lo que a su vez conduce a mejores resultados con los recursos disponibles. Se cita a Renting (2022) para describir y enumerar qué se entiende por buenas prácticas empresariales:

Según una de las definiciones de buenas prácticas empresariales, encontrada en el diccionario financiero de Arlex, estas son un conjunto de métodos, acciones, regulaciones, operaciones, procedimientos o reglas específicas introducidas por una organización para cumplir o superar sus objetivos.

Para que realmente una empresa obtenga esa rentabilidad anhelada, es necesario entender que los métodos o procedimientos que promueven las buenas prácticas empresariales están orientados también a mejorar la situación de los empleados y los demás grupos de interés de las organizaciones, de forma que así se obtengan los mejores resultados con los recursos disponibles.

El *Corporate Compliance*, según la *Word Compliance Association*, comprende procedimientos y buenas prácticas para identificar y clasificar riesgos operativos y legales, estableciendo mecanismos de prevención, gestión, control y respuesta. La alta dirección juega un rol crucial en promover una cultura de *compliance*, estableciendo un *'tone from the top'* que refleje integridad y responsabilidad.

Para implementar efectivamente un

Programa de Compliance, se deben integrar políticas claras, formación regular, mecanismos de supervisión y control, y sistemas para reportar y gestionar infracciones. La alta dirección debe garantizar la autonomía e independencia de la función de *compliance*, liderar con el ejemplo, promover canales de comunicación efectivos y realizar auditorías y evaluaciones continuas.

Surgimiento y definición del *criminal compliance*

En el ámbito financiero y empresarial ha surgido un concepto conocido como *criminal Compliance*, el cual también es conocido como "cumplimiento penal" o "compliance penal", presentándose como una rama específica dentro del ámbito del *Compliance*, que se enfoca en prevenir, detectar y responder a delitos o conductas criminales dentro de una organización. Este concepto ha ganado relevancia en la actual gestión empresarial, especialmente en un entorno globalizado donde las empresas enfrentan una relación que puede trascender hacia el ámbito penal, en caso de irregularidades graves.

El principal objetivo del *criminal Compliance* consiste en prevenir la comisión de delitos dentro de las organizaciones. Esto se logra mediante la implementación de programas y políticas de cumplimiento que aborden específicamente los riesgos penales, en otras palabras, requiere de la implementación de un marco normativo y protocolario que funcione para la prevención de delitos como el fraude, la corrupción, el lavado de dinero, y los delitos fiscales.

Muy atinadamente, la investigadora Sidney E. Marcos enmarca los propósitos del *criminal Compliance*: "Ahora bien, en materia penal, la expresión *compliance* se emplea para designar única y exclusivamente la obligación de las personas jurídicas de establecer mecanismos internos que prevengan que determinadas personas físicas, que ocupan puestos de relevancia o no, pero que al encontrarse al interior de la empresa, puedan realizar conductas

de las cuales resulte responsable penalmente la empresa, ya sea porque se valgan de su estructura empresarial para la comisión del hecho delictivo, ya sea porque alguno de los sujetos individuales al interior de la persona jurídica cometa un hecho delictivo, debido a que la empresa no ha prevenido tal realización y ha ejercido el debido control" (2020, p.8). Desde luego que en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas no se reprocha la conducta de ésta, sino que permite hacerle responsable de riesgos o resultados, en ese sentido se pronuncia Kulhen (2013) quien afirma que el *compliance* se trata de las medidas de las que se valen las empresas para asegurarse que sean cumplidas las reglas vigentes para ellas y su personal, que las infracciones se descubran y que eventualmente se sancionen.

Fuentes consultadas:

Diccionario de la lengua española (2023) Real Academia Española.
Marcos E., Sidney (2020) Criminal compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas. Revista de la Facultad de derecho
Kulhen, L. (2013) "Cuestiones fundamentales de compliance y derecho penal", en AA. VV., *Compliance y Teoría del Derecho Penal*, (trad. Alberto Nanzer, Marcial Pons), Buenos Aires.
Pampillo, J. (2021, Un panorama general del compliance. Nociones, orígenes, evolución e implantación.
Renting. (2022, Enero 5). 10 buenas prácticas empresariales para tener mejores resultados. *Renting Colombia*. <https://www.rentingcolombia.com/blog/buenas-practicas-empresariales#!>
Rotsch, T. (2012, enero) Criminal Compliance, *Indret, Revista para el análisis del Derecho*, No. 1/2012.
Sánchez, V. (2015), La redefinición del papel de la empresa en la sociedad. *Barataria, Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, (núm. 20)
Santaella, J. (2023, noviembre 15), Compliance: ¿Qué es y cuál es el beneficio para tu empresa? *Economía3*. <https://economia3.com/compliance-concepto/>

Ciudades sostenibles y ubicación global de la Ciudad de México



Araceli Guerrero López

Licenciada en Derecho, con Especialidad en juicios Orales, Maestría en derecho Procesal Civil. Directora Ejecutiva de asuntos jurídicos de la alcaldía Iztacalco.

Una ciudad sostenible es aquella que entrega calidad de vida a sus habitantes con un aceptable equilibrio entre: (1) el uso de sus recursos, (2) las políticas de bienestar de sus ciudadanos, y (3) procuración de justicia social.

El concepto de sostenibilidad tomó forma inicialmente en mayo de 1994 durante un evento significativo en Aalborg, Dinamarca. Este evento consistió en una serie de conferencias destinadas a mejorar los programas de desarrollo sostenible en las ciudades europeas. Este movimiento creció rápidamente, atrayendo la participación de más de 400 ciudades alrededor del mundo. De este conjunto de conferencias surgió un documento clave: la Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad, más

conocida como la Carta de Aalborg. Este documento, que se originó en la «Conferencia Europea sobre Ciudades Sostenibles», fue adoptado por los asistentes, quienes se comprometieron a impulsar programas orientados al desarrollo sostenible.

Frente a la interrogante de qué constituye exactamente el Desarrollo Sostenible, es esencial referirse a los aportes de los investigadores Madroñero-Palacios y Guzmán-Hernández. Estos expertos han proporcionado respuestas claras y bien fundamentadas a esta pregunta fundamental, aportando así a la comprensión y aplicación del concepto de sostenibilidad en el contexto urbano global:

Cuando se habla de desarrollo sostenible inevitablemente se está abordando un tema de gran amplitud ya que de la forma como es considerado se establece que está dirigido a responder a una gran diversidad de componentes que interactúan entre sí que según la teoría de los sistemas complejos (...) Por otra parte, si se observa al concepto con una visión menos simplista en la medida que solo considera la interacción de componentes y la multiplicidad de estos, el desarrollo sostenible, tiene una connotación política, social, económica y ecológica que establece la interacción de los mismos de manera tal que dicha interacción se dé de manera equilibrada. (2018, p. 25).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se presentan como el núcleo de la denominada *Agenda 2030*, en referencia a ésta en el portal del GOBIERNO DE MÉXICO se lee:

¿Qué es la Agenda 2030?

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la

prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. (Gobierno de México (2023).

Dentro de la Agenda, el objetivo 11 es el que corresponde para el análisis en el presente artículo:

“OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Para contextualizar la posición de la Ciudad de México en el ámbito del desarrollo sostenible, el “Informe Local Voluntario” elaborado bajo el proyecto “Iniciativa Agenda 2030”, patrocinado por la *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH* México y con la colaboración de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI) del Gobierno de la Ciudad de México, desempeña un papel crucial. Este informe, que se alinea con los objetivos de la Agenda 2030, resalta y reconoce los esfuerzos y avances de la ciudad en el cumplimiento de estos importantes objetivos globales:

Tras la adopción de su primera Constitución Política en 2018, la Ciudad de México cuenta con una herramienta transformadora para redefinir el rumbo de sus habitantes y contribuir al cumplimiento de las agendas globales de desarrollo. Como resultado de una larga lucha social y política por la democratización y autonomía de la capital y de un proceso constituyente participativo, dicha Constitución integra a cabalidad un enfoque para la materialización de los derechos humanos, mediante la construcción de igualdad como eje articulador de la política de gobierno. Al ser un instrumento de vanguardia, también incorpora las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo

sostenible, consistentes con la Agenda 2030 y el Acuerdo de París como marcos globales de la sostenibilidad. Además, agrega una dimensión fundamental para el desarrollo: la cultural, así como el derecho a la ciudad, en concordancia con otras agendas globales –como la Agenda 21 de la Cultura y la Nueva Agenda Urbana (NAU)–, a fin de garantizar la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos para disminuir las desigualdades sociales y territoriales que de manera importante afectan a la capital. GmbH México (2021)

El criterio de *sostenibilidad*, se reconoce en la Constitución política local, en concordancia con la Agenda 2030. Por lo anterior, se tiene que la Ciudad de México está en el cauce de cumplimiento de los 17 objetivos enmarcados en la agenda 2030, subrayando el objetivo 11, que inserta a la Ciudad en materia de desarrollo sostenible en el concierto internacional.

A continuación, se presenta el posicionamiento global de la Ciudad de México en cuanto a su calidad de ciudad sostenible. Según un índice sobre las grandes urbes del mundo, emitido por la consultora neerlandesa Arcadis¹, se tiene que “Oslo es la ciudad más sostenible del mundo, seguida de Estocolmo, Tokio, Copenhague y Berlín” (El Financiero, 2022), en cuanto a Latinoamérica la ciudad de Bogotá está en el lugar 78 y a la CDMX en el 79, siendo éstas las que mejor lugar ocupan en Latinoamérica en materia de sostenibilidad. A continuación, una tabla de referencia para dar contexto a la Ciudad de México, en el concierto global.

SCI Overall

Ciudades globales-sostenibles

Top 5 Ranking

- 1 Oslo
- 2 Stockholm
- 3 Tokyo
- 4 Copenhagen
- 5 Berlin

El 14 de junio de 2022, Arcadis publicó su Sustainable Cities Index (SCI) 2022, en el que evalúa la situación de 100 ciudades globales-sostenibles. Oslo se ubicó en la primera posición, seguida de Estocolmo, Tokio, Copenhague, y Berlín en el top 5 global. El SCI clasifica a las ciudades en tres pilares de la sostenibilidad.

La CDMX se ubicó en el lugar 79 global.



Fuente: The Arcadis Sustainable Cities Index 2022 Prosperity beyond profit, p. 4.

La firma holandesa ha elaborado una clasificación de 100 importantes ciudades del mundo, basándose en tres pilares de sostenibilidad: ambiental, social y económico. En esta lista, la Ciudad de México ocupa el puesto 79, siendo la segunda ciudad de América Latina con mejor desempeño, justo después de Bogotá. Otras ciudades latinoamericanas presentes en este ranking incluyen a São Paulo y Río de Janeiro de Brasil, ubicadas en los puestos 84 y 87 respectivamente en la clasificación global. Aunque estos resultados son significativos, 1 Arcadis NV es una empresa con sede en Ámsterdam, Países Bajos. Es reconocida a nivel global por ser empresa líder en soluciones de diseño, ingeniería y consultorías sostenibles.

es claro que aún queda mucho por hacer. No solo se trata de mejorar posiciones en el ranking, sino más importante aún, de fomentar una mayor conciencia entre los habitantes de la capital mexicana sobre la importancia del uso equilibrado de los recursos, lo cual es esencial para lograr un desarrollo sostenible.

Fuentes consultadas:

Arcadis Sustainable Cities Index 2022 Prosperity beyond profit.

El Financiero (2022). “La CDMX: Está entre las 100 ciudades más sostenibles del mundo. Este ranking evalúa a las ciudades con mejor sostenibilidad medioambiental, social y económica. Oslo fue la urbe más sostenible del mundo”, Sección Ciudad de México, 15 de junio de 2022.

En: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2022/06/15/palomita-a-la-cdmx-esta-entre-las-100-ciudades-mas-sostenibles-del-mundo/>

Gambe México (2021). “Informe Local Voluntario. Proyecto “Iniciativa Agenda 2030”, Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH México”. Ciudad de México: Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI) del Gobierno de la Ciudad de México; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania. Redacción a cargo de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales (CGAAI), y de asesores al Gobierno mexicano por encargo del Gobierno federal alemán (GIZ); 2021, p. 10.

Gobierno de México (2023). <https://www.gob.mx/agenda2030>

MADROÑERO-Palacios, Sandra y Tomás Guzmán-Hernández. “Desarrollo sostenible. Aplicabilidad y sus tendencias”. *Revista Tecnología en Marcha*, vol. 31-3, julio-septiembre 2018, p. 125.

ONU. (2016) *Agenda 2030 y los Objetivo de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile: Naciones Unidas; Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Publicaciones. Mayo de 2016, pp. 29-30.

Las ficciones del sistema penal acusatorio (Funciones manifiestas y funciones latentes)



Heriberto Ramírez Neri

Maestro en Juicio Oral y Proceso Penal
Acusatorio (INACIPE).
Docente en diferentes
Universidades del País.

Coordinador y ponente principal en el
taller de Juicios Orales en materia penal
en la facultad de derecho-DUA (UNAM).

Segunda Entrega

Como se señaló en la primera parte de este artículo, la reforma constitucional de junio de 2008, estableció que a partir del 18 de junio de 2016 se debía aplicar en la totalidad del país el sistema penal acusatorio mismo que en principio se estimaba como un sistema donde habría mayor respeto a los derechos humanos de los gobernados -imputados-.

El cambio, como ya se dijo, no era solo conceptual, pasar de un sistema inquisitivo mixto a uno acusatorio mixto implicaba entre otras cosas que:

- Las actuaciones se practicarían en su mayoría oralmente, con algunas constancias por escrito (Art. 20 CPEUM).
- El juez conoce directamente de las pruebas, de manera concentrada y actual; bajo pena de nulidad, no podrá delegar esta función (Art. 20 CPEUM).
- La prisión preventiva solo se utilizará **excepcionalmente** (párrafo segundo del art. 19 CPEUM).
- Se incorpora la obligación de que intervengan distintos jueces durante el trámite de un procedimiento (Art. 20 CPEUM).¹

Las anteriores características no son las únicas², pero para efectos del presente texto, son suficientes para señalar algunas ficciones del sistema penal acusatorio. Como ya se dijo, una de las características más importantes del sistema penal acusatorio, es un mayor respeto a los derechos humanos de los gobernados -imputados- involucrados en un proceso penal.

Otra característica es que en dicho sistema penal, la libertad es la regla y la prisión la excepción, por lo menos así se señaló desde las iniciativas que dieron origen a la reforma constitucional de 2008, en el mismo sentido, si hacemos un estudio en el Código Nacional de Procedimientos Penales, nos daremos cuenta que por lo menos en la parte adjetiva, también pareciera que el respeto a

1 Infografía de la corte, publicada el 18 de octubre del 2018, se puede consultar en la siguiente página: <https://www.facebook.com/SCJNMexico/photos/a.115656348860727/529488490810842/?type=3&permPage=1>, dicha infografía se consultó el 21 de marzo de 2019.

2 Una comparación detallada entre los sistemas inquisitivo y acusatorio lo podemos encontrar en Técnicas del Juicio Oral, en el sistema Penal Colombiano, lecturas complementarias; Comisión interinstitucional para el impulso de la Oralidad en el Proceso Penal; Comité Técnico y Asesor USAID, Quebecor World Bogotá, S.A. 2003, págs. 11-16

la libertad es la regla, sin embargo si observamos la parte sustantiva del derecho penal, nos daremos cuenta que su objetivo es lo contrario.

Esto es, hay un desfase entre los objetivos de la parte sustantiva y la parte adjetiva del derecho penal, pues mientras la parte sustantiva se empeña en ser más agresiva y violenta en contra de los imputados, la parte adjetiva pareciera si busca ser más acorde al respeto de los derechos humanos y la libertad de los gobernados -imputados-.

Esto nos lleva a señalar que nuestro sistema penal tiene una clara disfunción entre la parte sustantiva y la parte adjetiva, entendiendo que una función son las consecuencias que favorecen la adaptación o ajuste de un sistema dado; y disfunciones, las consecuencias observadas que aminoran la adaptación o ajuste al sistema³

Visto desde este punto de vista, nuestro sistema penal está infectado por una tremenda disfunción, misma que ya se dijo se presenta entre la parte sustantiva y la adjetiva, pues mientras la parte adjetiva pareciera si busca respetar los derechos humanos de los gobernados -imputados-, la parte sustantiva busca todo lo contrario, presentándose con ello lo que Robert K. Merton señala como funciones latentes y funciones manifiestas.

Antes de avanzar consideramos oportuno señalar que las funciones manifiestas son las consecuencias objetivas que contribuyen al ajuste o adaptación del sistema y que son buscadas y reconocidas por los participantes en el sistema. Por otro lado, las funciones latentes son, correlativamente, las no buscadas ni reconocidas.⁴

Ahora bien, es importante señalar

3 Merton, Robert K. Teoría y estructuras sociales, México, FCE, 202, pág. 126

4 ídem

que las funciones o consecuencias no buscadas ni reconocidas son de tres tipos: 1, las que son funcionales para un sistema deliberado y comprenden las funciones latentes; 2. Las que son disfuncionales para un sistema deliberado, y comprenden las disfunciones latentes; y 3. Las que son ajenas al sistema, al cual no afectan ni funcional ni disfuncionalmente, es decir, la clase de consecuencias afuncionales que desde el punto de vista pragmático carecen de importancia.⁵

En el presente caso tomaremos la primera, esto es, aquellas que son funcionales para un sistema deliberado y comprenden las funciones latentes, y esto es así ya que mientras el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 19 señala que: Toda persona tiene derecho a que se respete su libertad personal, por lo que nadie podrá ser privado de la misma, sino en virtud de mandamiento dictado por la autoridad judicial. (...) y que la prisión preventiva será de carácter excepcional y su aplicación se regirá en los términos previstos en este Código.

Antes de avanzar es importante señalar que en este texto sólo abordaremos el análisis de las ficciones en la parte cuantitativa, ya que esta es la que nos refleja de manera más real las discrepancias entre lo que se dice y lo que realmente pasa; lo anterior no significa que la parte cualitativa también sea muy importante estudiar, no obstante, por las características de la presente revista esa parte la dejaremos para un estudio o artículo posterior.

Por lo que toca a la parte cuantitativa, tenemos que las funciones manifiestas del sistema penal en general y del CNPP en particular, no se cumplen, pues mientras la parte adjetiva señala la libertad como la regla, las estadísticas nos señalan que esto no es así. Veamos.

En 2007 ya se establecía que: En México la utilización de la prisión preventiva ha sido excesiva.

⁵ Ídem

Actualmente tenemos, según datos recopilados por el reconocido especialista Guillermo Zepeda Lecuona, que el 42% de las personas que se encuentran en nuestras cárceles y reclusorios no han recibido una condena firme que los declare culpables de haber cometido algún delito; es decir, 90 mil de las 210 mil personas privadas de la libertad en México se encuentran en régimen de prisión preventiva. Esto propicia, entre otros efectos negativos, que el sistema penitenciario mexicano opere, en promedio, al 130% de su capacidad, lo que impide a los reclusos llevar una vida digna.⁶

Esto como se puede ver era bastante grave, de hecho, esto fue una de las causas por las cuales se realizó la reforma constitucional de 2008, no obstante lo anterior, si esto era grave, más grave es lo que pasa en la actualidad ya que de acuerdo al Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, al cierre del dos mil veintiuno, 220 420 se encontraron privadas de la libertad/internadas en los centros federales y estatales. De esta población, 92 856 se encontraban sin sentencia/ Medida cautelar de internamiento preventivo, 25 737 con sentencia no definitiva, y 101 138 contó con sentencia definitiva. Comparado con 2020, la población privada de libertad/internada sin sentencia aumentó 7.6 por ciento.⁷

Para el cierre de dos mil veintidós, la situación prácticamente siguió la misma tendencia que el año anterior, así tenemos que las personas que se encontraron privadas de

6 CUADERNO DE APOYO, REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL Y SEGURIDAD PÚBLICA (PROCESO LEGISLATIVO) (18 de junio de 2008), SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS; DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS Y DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN, pág. 14 Consultable en:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf>

⁷ Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspef/2022/>

la libertad/ internadas en los centros penitenciarios federales y estatales pasaron a ser 226 077, de ellos 224 766 eran adultos y 1 311 adolescentes. De este total, 18 976 (8.4 %) correspondieron al ámbito federal y 207 101 (91.6 %) al estatal. Además, 94.4 % fueron hombres y 5.6 %, mujeres. Con respecto a 2021, se registró un aumento de 2.6 % en el total de la población privada de la libertad/ internada.⁸

Por lo que toca al estatus jurídico de las personas privadas de la libertad/ internadas en los centros penitenciarios y centros especializados, 88 345 se encontraban sin sentencia/ medida cautelar de internamiento preventivo, 23 649 con sentencia no definitiva, 110 954 contaron con sentencia definitiva y para 3 129 personas no se identificó el estatus. Comparado con 2021, la población privada de libertad/ internada con sentencia aumentó 8.6 %, mientras que la población sin sentencia disminuyó 4.9 % en 2022. Sin embargo, mientras para dos mil veintiuno, había 220 420 personas privadas de su libertad, para dos mil veintidós la cifra aumentó a 226 077.

Aún más, del total de población privada de la libertad sin sentencia, 50.2 % se encontraba en prisión preventiva oficiosa, 23.8 % en prisión preventiva justificada, 11.4 % en otro supuesto jurídico, y para 14.6 % no se identificó el tipo de estatus jurídico.

Como se puede ver, prisión preventiva sigue siendo la regla y la libertad la excepción, lo anterior a pesar de todos los discursos que emiten las autoridades en sus diversos ámbitos de competencia señalen que se busca garantizar el respeto a los derechos humanos, la realidad nos muestra que esto es solo una ficción, una mentira.

⁸ Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2022, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnspef/2023/doc/cnspef_2023_resultados.pdf

Principios Rectores en el combate contra la Pobreza: Un Enfoque de Derechos Humanos



Miriam del Sagrario Valdez

Conferencista y docente universitaria.

Posee estudios de Doctorado en derechos Humanos, Maestría y Licenciatura en Derecho.

Experta en Derechos humanos y estudios de género.

Las personas sumidas en la extrema pobreza suelen ser ignoradas o marginadas, ya sea por políticos, prestadores de servicios, o por formuladores de políticas públicas, esto debido a su escasa influencia política, limitado capital social y por una persistente exclusión social. Estas personas enfrentan una desmesurada vulneración a sus derechos humanos lo que hace que la discriminación hacia este sector social sea común y frecuentemente aceptada. Es por ello que el Consejo de Derechos Humanos aprobó los *Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos* por consenso a través de su Resolución 21/11, en setiembre de 2012. (NACIONES UNIDAS, 2012, p. 1) El fenómeno de la pobreza es complejo y de difícil solución, así lo ha planteado la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas:

La pobreza no es solo una

cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende la falta tanto de ingresos como de las capacidades básicas para vivir con dignidad (...) la pobreza es una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (NACIONES UNIDAS, 2012, p.2).

Para definir la pobreza no existe un consenso universalmente aceptado, se sabe sin embargo que el término está asociado a limitados o nulos ingresos económicos o al restringido poder adquisitivo de las personas. El concepto de pobreza se caracteriza por la falta de recursos materiales y financieros esenciales para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, vestimenta, atención médica y educación, y no solo implica una limitación en el ingreso económico, sino que también engloba aspectos como la calidad de vida, la exclusión social, la falta de acceso a servicios y oportunidades, y la incapacidad para participar plenamente en la sociedad.

En realidad, existen diversos factores para definir la pobreza, y ahí entran en juego los valores, características, y necesidades relativas a cada comunidad o sociedad, en esa tesitura se hace necesario entonces atender las definiciones de organismos e investigadores expertos en el tema. Se presenta entonces la definición de *World without Poverty* (WWP), que define que pobres serían todas las personas cuyo nivel de renta o consumo per cápita de su familia está por debajo del mínimo esencial para suplir las necesidades humanas básicas. Evidentemente, el hecho de que exista una condición de pobreza causa también una situación de vulneración a derechos

humanos: "La pobreza es en sí misma un problema de derechos humanos urgente. A la vez causa y consecuencia de violaciones de los derechos humanos, es una condición que conduce a otras violaciones. La extrema pobreza se caracteriza por vulneraciones múltiples e Interconexas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y las personas que viven en la pobreza se ven expuestas regularmente a la denegación de su dignidad e igualdad" (World without Poverty, 2022).

Principios Rectores de la ONU sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señala que:

Los Principios Rectores, que son el fruto de muchos años de consultas con los Estados y otras partes interesadas, incluidas las personas que viven en la pobreza, tienen por objetivo ofrecer orientación sobre la forma de aplicar las normas de derechos humanos en los esfuerzos por combatir la pobreza. Están concebidos como un instrumento para diseñar y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, y como una guía para lograr el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos de las personas que viven en la extrema pobreza en todos los ámbitos de la política pública. Basados en las normas y principios de derechos humanos internacionalmente acordados, los Principios Rectores se inspiran en instrumentos y acuerdos internacionales y regionales (NACIONES UNIDAS, 2012, p. 4).

En una enumeración de los principios básicos, con un enfoque basado en derechos humanos, que se convierten en rectores para las bases y elaboración de las políticas públicas

relacionadas con la reducción de la pobreza, la ONU los presenta de la siguiente forma:

A. Dignidad, universalidad, indivisibilidad, relación mutua e interdependencia de todos los derechos

La dignidad humana, esencial en los derechos humanos, está ligada a la igualdad y la no discriminación y debe ser el pilar de todas las políticas públicas. Es crucial respetar la dignidad de las personas en pobreza, evitando estigmas y prejuicios y apoyando sus esfuerzos de superación. La extrema pobreza demuestra cómo los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, ya que violaciones a derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales se entrelazan y refuerzan negativamente en estas personas.

B. Disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos por las personas que viven en la extrema pobreza

La discriminación es tanto causa como efecto de la pobreza, originándose en prácticas discriminatorias abiertas y encubiertas. Las personas en situación de pobreza enfrentan discriminación y estigmatización, incluyendo prejuicios por su estado económico. Estas personas a menudo sufren múltiples formas de discriminación simultáneas. Los Estados deben asegurar la igualdad ante la ley para las personas en pobreza, garantizando protección legal sin discriminación y el mismo beneficio de la ley. Es necesario revocar o modificar leyes y reglamentos que perjudiquen a los pobres y eliminar todas las formas de discriminación legislativa o administrativa, directa o indirecta, basadas en la situación económica o factores relacionados con la pobreza

C. Igualdad entre hombres y mujeres

Las mujeres constituyen una parte significativa de la población en pobreza debido a la discriminación multifacética y acumulativa que enfrentan. Los Estados están obligados a eliminar tanto la discriminación legal como la práctica contra las mujeres y a tomar medidas

para lograr la igualdad de género. Las normativas internacionales de derechos humanos exigen a los Estados erradicar prácticas culturales y tradicionales dañinas y otras que se basen en la idea de inferioridad o superioridad de género o en roles estereotipados. Estas prácticas incrementan la exclusión social, limitan el acceso de mujeres y niñas a recursos y educación, y perpetúan la pobreza y discriminación.

D. Derechos del niño

Dado que la mayoría de las personas en situación de pobreza son niños, y que la pobreza infantil suele conducir a la pobreza en la adultez, es prioritario atender los derechos de los niños. Incluso breves periodos de privación pueden afectar gravemente su supervivencia y desarrollo. Para erradicar la pobreza, los Estados deben tomar medidas inmediatas para combatir la pobreza infantil, asegurando el acceso igualitario a servicios básicos. Los niños deben tener garantizados servicios esenciales como atención médica de calidad, nutrición adecuada, vivienda, agua potable, saneamiento y educación primaria, para un desarrollo pleno y saludable. La pobreza incrementa la vulnerabilidad de los niños, especialmente las niñas, a la explotación, el abandono y el maltrato.

E. Capacidad de actuación y autonomía de las personas que viven en la extrema pobreza

Las personas en situación de pobreza deben ser reconocidas y tratadas como individuos autónomos y capaces. Las políticas dirigidas a la pobreza deben enfocarse en empoderarlas, reconociendo su derecho a tomar decisiones propias y respetando su capacidad para alcanzar su potencial, su dignidad y su derecho a participar en decisiones que afecten sus vidas

F. Participación y empoderamiento

La participación efectiva y significativa es un derecho fundamental de todos los individuos y grupos para involucrarse en la gestión de asuntos públicos. Además, es un medio clave para promover la inclusión social y un elemento

esencial en la lucha contra la pobreza. Esto se logra asegurando que las políticas públicas sean sostenibles y estén orientadas a satisfacer las necesidades específicas de los segmentos más pobres de la sociedad

G. Transparencia y acceso a la información

Las personas en situación de pobreza frecuentemente tienen limitado acceso a información vital sobre decisiones que impactan sus vidas. Esto disminuye sus ingresos, dificulta su acceso a servicios sociales y oportunidades de empleo, y las hace más vulnerables a la corrupción y explotación.

H. Rendición de cuentas

Las personas en situación de pobreza son comúnmente percibidas como meros receptores de asistencia gubernamental o beneficencia. Sin embargo, en realidad son titulares de derechos, y los responsables de políticas y funcionarios públicos deben rendirles cuentas.

Puede concluirse en que los Principios Rectores guían la aplicación de las obligaciones de derechos humanos en las decisiones de política a nivel nacional e internacional, incluidas las decisiones relativas a la asistencia y la cooperación internacionales. La puesta en práctica de los Principios Rectores debe considerarse, pues, como parte de las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional y el respeto a los derechos humanos.

Fuentes consultadas:

Naciones Unidas (2012), Los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, p. 1

World without Poverty. “¿Qué es WWP?: Aprendizaje por un Mundo sin Pobreza”, WWP, asociación interinstitucional auspiciada por el Banco Mundial, Centro Internacional de Políticas para el Crecimiento Inclusivo, Instituto de Investigación Económica Aplicada y Ministerio de Desarrollo Social de Brasil. En: <https://wwp.org.br/es/que-es-la-pobreza/>

Si tu propósito es hacer más ejercicio

CONOCE LOS AUDÍFONOS TRUE WIRELESS RZ-B110W

Si este año uno de tus propósitos es ejercitarte un poco más y realmente quieres lograrlo, sin duda, la música será tu mejor aliado. Es por ello que, los audífonos RZ-B110W de Panasonic serán tu mejor opción.

Una de las características principales de este modelo es su sonido ya que, la combinación de transductores dinámicos de 10 mm y la tecnología XBS (eXtra Bass System) le da los graves perfectos para energizar las canciones.

Además, gracias a su ergonomía "Ergofit" con estructura tipo canal, se puede adaptar perfectamente a la forma de las orejas, creando un ajuste seguro y cómodo. No importa la actividad que estés realizando, los audífonos se mantendrán todo el tiempo en su lugar.

También, son perfectos tanto para intensas sesiones de ejercicios en casa, en el gimnasio o en exteriores bajo la lluvia ya que cumplen con la norma de resistencia al agua IPX4.

Con esto, no tendrás excusas del clima y podrán hacer ejercicio todo el año. Por su parte, la tecnología inalámbrica Bluetooth® 5.3 de los B110W permite a estos audífonos un desempeño de mayor duración y calidad tanto para música como para llamadas, sin olvidar que, brindan una solución de larga duración de 20 horas.

Estos audífonos también son compatibles con los smartphones actuales a través de Google Assistant y Siri. Los B110W se pueden utilizar de forma fácil gracias a su control táctil y por voz, que permiten a los usuarios gestionar de forma sencilla su música, realizar llamadas telefónicas o utilizar su asistente inteligente.

www.panasonic.com/mx



Panasonic



¿Quién necesita una laptop de doble pantalla como la nueva Zenbook DUO?

Si utilizas tu laptop a diario y la describirías como multitarea, más espacio de visualización puede ser un gran beneficio. Antes, los usuarios de laptops tenían que renunciar al tamaño de la pantalla o utilizar un dispositivo externo para ampliarla. ¡Pero eso cambia ahora! La nueva Zenbook DUO es una laptop de doble pantalla táctil con teclado Bluetooth® desmontable que ofrece el doble de espacio de pantalla en un formato compacto y portátil.

Profesionales ocupados

Zenbook DUO es una gran herramienta para profesionales con gran movilidad, así como para aquellos que trabajan a distancia o en un modelo híbrido. La Zenbook DUO es ideal para aquellos que están a menudo entre escritorios - en salas de reuniones, salas de conferencias, visitando otras sucursales, realizando formación fuera de las instalaciones, o simplemente viajando. Zenbook DUO proporciona la misma comodidad de una configuración de doble pantalla, similar a la que pueden tener en su escritorio de la oficina o en casa con un monitor externo. Zenbook DUO puede colocarse en modo de doble pantalla sobre cualquier superficie, ocupando muy poco espacio, facilitando la multitarea cuando se trabaja en una cafetería, en un tren o en un avión, o en cualquier otro lugar donde el espacio para colocar la laptop es limitado.

Por último, cualquier trabajador híbrido puede beneficiarse de poder tener exactamente la misma configuración en la oficina que en casa, sin ocupar espacio de escritorio con un monitor externo.

Creativos autónomos

Otra categoría de usuarios que puede beneficiarse enormemente de disponer de dos pantallas para trabajar, estén donde estén, es la de los creativos autónomos, como diseñadores gráficos, fotógrafos, escritores, abogados y otros. Por ejemplo, tener dos pantallas es ideal para trabajar con un cliente en tiempo real. Basta con iniciar una aplicación de videoconferencia en una pantalla y tener el software adecuado con el proyecto actual abierto en la otra. O, si estás reunido cara a cara, utiliza el modo de uso compartido, con Zenbook DUO en horizontal y el contenido de una pantalla mostrándose en la otra, pero volteada para ofrecer al espectador del otro lado de la mesa una experiencia natural.

ASUS Zenbook DUO es la nueva laptop con doble pantalla táctil que mejora la productividad en todas las facetas de la vida moderna. ¿Quién puede beneficiarse más de tener una?



Acceso a la justicia como derecho humano en México



Jesús Hugo Camacho Chavarría

Abogado, Notario y Actuario.
Maestro en Ciencias Penales.
Doctorado en Derecho.

El acceso a la justicia se constituye como es un derecho fundamental en el ámbito de la administración y procuración de justicia. Se refiere a la capacidad de todas las personas, sin discriminación alguna, de recurrir a los sistemas judiciales o administrativos para hacer valer sus derechos, resolver disputas legales y obtener una solución justa y oportuna a sus problemas legales.

El “acceso a la justicia” es reconocido como un derecho humano, que además sirve de base para la protección de otros derechos. El acceso a la justicia es esencial para garantizar la protección y el cumplimiento de todos los demás derechos humanos, ya que, sin un sistema de justicia accesible y efectivo, los individuos no pueden hacer valer sus derechos ni buscar reparación en casos de violación de estos. Este acceso asegura que los derechos consagrados en la ley no sean meramente teóricos, sino aplicables y exigibles. Es además un pilar del Estado de Derecho, que sostiene que todos los individuos y entidades, incluyendo el Estado mismo, están sujetos a leyes consistentemente aplicadas y justamente administradas. El acceso a la justicia permite que las leyes sean aplicadas de manera equitativa y que los individuos tengan un medio para impugnar las decisiones gubernamentales o buscar reparación por actos injustos.

El sistema de justicia, integrado por entidades encargadas de la procuración y administración de justicia, constituye el escenario primordial para la resolución de disputas y conflictos relacionados con los derechos fundamentales de individuos y grupos sociales. Este sistema representa el baluarte final en la protección y cumplimiento de los derechos de cada persona. Para hacer cumplir los derechos de cada individuo la última frontera está representada por el sistema de administración de justicia

del ámbito penal, lo que se denomina como la *última ratio*¹.

El concepto de acceso a la justicia se puede comprender mejor a través de las contribuciones de Cesare Beccaria (1738-1794), un destacado filósofo y jurista italiano de la Ilustración. En su influyente obra ‘De los delitos y de las penas’ (1764), Beccaria abogó por un sistema de justicia que, en el marco del pensamiento contractualista de la época, se enfocara en proteger los derechos de los individuos. Estos, según su visión, delegaban voluntariamente parte de su soberanía a un gobierno elegido colectivamente. Beccaria consideraba los delitos como infracciones al contrato social y, ante la obsolescencia de la venganza privada, proponía que la sociedad designara un representante (una figura que evolucionaría al moderno Ministerio Público) para perseguir las conductas antisociales graves. Posteriormente, un juez independiente, parte del poder judicial, tendría la responsabilidad de asignar una pena al hallar culpable al imputado.

Sin embargo, la evolución hacia un acceso pleno a la justicia no fue inmediata. No fue hasta 1948 que la comunidad internacional, tras intensos debates en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, adoptó la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH) en diciembre de ese año, la cual marcó un impacto histórico al ser la primera ocasión en que las naciones consensuaron sobre las libertades y derechos que merecen protección universal (Art. 8).

¹ Ultima ratio, es una locución latina que se traduce como la «última razón». En el ámbito de la justicia penal, “ultima ratio” se refiere al uso del sistema penal como el último recurso para resolver conflictos y regular conductas en la sociedad. Esta noción parte del principio de que el derecho penal debe ser aplicado solo cuando otros medios menos severos (como la mediación, el derecho civil o administrativo) no son suficientes o adecuados para abordar una situación particular.

De manera complementaria y en línea con los principios internacionales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por México, establece en su artículo 8º, titulado 'Garantías Judiciales', lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter" (CADH, 1969). Este articulado refleja el compromiso con la protección de los derechos fundamentales en el ámbito judicial. Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 17, que:

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Hasta este punto de análisis, pues el marco normativo para garantizar el derecho al acceso a la justicia parece adecuado. No obstante, en la práctica, este derecho fundamental a menudo enfrenta obstáculos significativos, y tales desafíos se manifiestan tanto en el desconocimiento de derechos por parte de los ciudadanos, (especialmente entre individuos o grupos en situación de vulnerabilidad), como en la incidencia de actos cuestionables por parte de servidores públicos, hechos que impiden una procuración y administración de justicia justa y equitativa. Por tanto, resulta esencial promover una mayor conciencia y comprensión de los derechos entre la población, así como de los mecanismos disponibles para la defensa y restitución de derechos fundamentales. La educación en derechos humanos y el fortalecimiento de la integridad en el sistema de

justicia son pasos cruciales para asegurar un acceso efectivo y equitativo a la justicia para todos.

En algunas fiscalías se han implementado diversas herramientas para poder mejorar la atención a la ciudadanía. En la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, por ejemplo, existen los llamados "teléfonos rojos" en cada una de las agencias del Ministerio Público. Generalmente, en las fiscalías existen teléfonos gratuitos que se encuentran en comunicación directa con los Órganos Internos de Control. También se ha expedido el denominado Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX" (GACETA CDMX 12/09/22), el cual es un sistema mediante el cual se implementa, coordina, organiza la atención y seguimiento que se otorga a las personas denunciantes que acuden a las Coordinaciones Territoriales, y cuyos puntos más destacables son:

- I. Brindar atención oportuna, cálida, humana, adecuada, expedita, empática, eficaz, que incorpore la Perspectiva de Género y Derechos Humanos, Enfoque Diferencial y Especializado e Interés Superior de la Niñez, lo cual implica:
 1. Llevar a cabo una escucha activa de las problemáticas expuestas por las personas usuarias;
 2. Informar y orientar sobre los alcances de la atención;
 3. Realizar un primer contacto efectivo, y un proceso de atención de calidad;
 4. Utilizar herramientas tecnológicas y multidisciplinarias que permitan identificar y atender las necesidades de las víctimas de manera eficiente;
 5. Priorizar la atención de las víctimas y personas usuarias en aquellos casos urgentes, de acuerdo con la gravedad de los hechos, situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la víctima; y
 6. Brindar Primeros Auxilios Psicológicos a las personas usuarias que así lo requieran.

Sin embargo, las medidas normativas y protocolarias que se han

tomado para lograr un mejor acceso a la justicia en la CDMX, y en el país entero, resultan insuficientes. Uno de los indicadores que así lo muestra es el denominado *índice de impunidad*. Éste se ocupa para medir la eficiencia de la estructura de los sistemas de justicia y seguridad, así como el grado en que se respetan los derechos humanos. Los datos arrojados por tal instrumento de medición indican que México se ubica continuamente entre los 10 países con los niveles más altos de impunidad (LE CLERCQ, 2021), y en cuanto a la CDMX, ésta sale también con bajos números en materia de acceso a la justicia, ya que, por cada 100 delitos investigados, solamente dos son resueltos. Profundizando en el análisis Según un informe intitulado: *Hallazgos Ciudad de México*, publicado en febrero de 2022 y proveniente de una investigación realizada por México Evalúa, el Índice de Impunidad de la CDMX está en 98.5%, prácticamente cuatro puntos porcentuales por encima del promedio nacional. (USAID-México Evalúa, 2022). Como sociedad, como servidores públicos adscritos en los órganos de procuración y administración de justicia, como funcionarios dependientes de los organismos de derechos humanos, todos estamos obligados a lograr lo que nos corresponde para lograr el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos de todos y cada uno de los mexicanos.

Fuentes consultadas:

CADH, (1969, noviembre 22), Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, y realizada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

Modelo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia de la CDMX, GACETA CDMX 12/09/22.

LE CLERCQ, Juan Antonio. (2021, enero 11) "Smart News & Research para los agentes de cambio de América Latina". México en la medición de la impunidad del Índice Global de Impunidad 2020. Global Americans.

USAID-México Evalúa. (2022, febrero 15) "Sólo dos de cada 100 delitos investigados se resuelven en CDMX"

La nueva “Guardia Vacacional” de los Juzgados de Distrito y sus implicaciones en el trámite de las demandas de amparo



Jonathan Yllescas

Licenciado en Derecho y Especialista en Derecho Fiscal por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El 7 de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a las vacaciones de los Juzgados de Distrito, cuya creación atiende al mejoramiento de las condiciones laborales de las personas servidoras públicas que integran los órganos jurisdiccionales y al aumento de la eficiencia en la impartición de justicia.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal consideró como área de oportunidad el cierre completo de los Juzgados de Distrito en dos periodos quincenales, previamente establecidos por dicho órgano administrativo, durante los meses de julio, agosto, diciembre y enero, implementado en ellos una Guardia Vacacional para la atención de asuntos —previamente radicados en cada órgano jurisdiccional—, que, por su propia naturaleza, no pueda interrumpirse su trámite.

Lo anterior, al estimar que en la actualidad ya no subsisten las circunstancias que hacían necesario que los periodos vacacionales se establecieran en forma escalonada, siendo posible continuar prestando el servicio de impartición de justicia, con una fracción de la totalidad de los Juzgados de Distrito de cada sede.

El artículo 16 Octies, contempla que la Guardia Vacacional se encuentra facultada únicamente para: dar seguimiento a las suspensiones de plano; suspensiones a petición de la parte quejosa (integración, celebración de la audiencia incidental y resolución de la suspensión definitiva); recibir y dar trámite al recurso de queja, cuando se impugne la concesión o negativa de las suspensiones de plano y provisional; medidas cautelares de cualquier materia y; emitir todo tipo

de determinaciones análogas que por su especial naturaleza de premura no puedan esperar a que culmine el periodo vacacional del Juzgado de Distrito. Todos estos supuestos sólo resultan aplicables en los asuntos radicados antes del inicio del periodo vacacional.

Aunado a lo anterior, el acuerdo general establece que la Guardia Vacacional no tiene facultades para recibir ningún tipo de asunto nuevo, ya sea ordinario, urgente o de conocimiento previo del Juzgado de Distrito; tampoco puede continuar el trámite ni resolver en definitiva los asuntos previamente radicados, celebrar audiencias principales o incidentales dentro del cuaderno principal, ni dictar otro tipo de determinaciones diferentes de las que están expresamente previstas por el acuerdo general; inclusive, la atención al público únicamente es para los asuntos de la competencia de la Guardia Vacacional.

Por su parte, el artículo 16 Duodecies, instruye a las Oficinas de Correspondencia Común (OCC), para excluir del turno de demandas nuevas a los órganos jurisdiccionales que se encuentren gozando de su periodo vacacional; pero, si se ingresa un asunto que tiene relación por conocimiento previo, se remitirá al Juzgado de Distrito hasta que se reincorpore a sus labores ordinarias.

En relación con las promociones dirigidas a dichos órganos jurisdiccionales, se plantea la prohibición para recibir las en la ventanilla o buzones judiciales y sólo la Guardia Vacacional recibirá las que se refieran a los supuestos de sus facultades.

Debemos tener en cuenta que las partes pueden presentar promociones en forma electrónica, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, si dichas actuaciones no se encuadran

en los supuestos de competencia de la Guardia Vacacional, se atenderán hasta el regreso del periodo respectivo, para lo cual, el personal comisionado debe revisar diariamente el buzón electrónico a efecto de cerciorarse del carácter de aquellas.

Lo hasta aquí expuesto pone de manifiesto el interés del Pleno del Consejo de la Judicatura para atender las diversas situaciones que se presentaban con motivo de los periodos vacacionales, como era el caso que, por necesidades del servicio, la autorización de periodos vacacionales se daba de un día para otro y en cualquier época del año, la suspensión de esos quince días en cualquier momento —inclusive si ya se estaba gozando del periodo— o el fraccionamiento del periodo.

Resulta un logro plausible tener certeza del periodo del vacacional que corresponderá al órgano jurisdiccional, lo que —como considera el acuerdo general— puede implicar el regreso a las funciones con energía renovada y mayor motivación para brindar el servicio público encomendado; además, la reincorporación de todas las personas servidoras públicas al mismo tiempo, suprime las suplencias de funciones que se requerían en el modelo escalonado —salvo por las personas comisionadas para atender la Guardia Vacacional—, lo que permitirá la continuidad en el control y atención de los asuntos, reduciendo el margen de errores que se presentaban por las altas cargas de trabajo que distinguen a los Juzgados de Distrito.

Sin embargo, se presenta un área de oportunidad en lo dispuesto por los artículos 16 Octies y 16 Undecies, al señalar que el turno de demandas nuevas por conocimiento previo, cuando el órgano jurisdiccional que deba conocer se encuentre gozando de su periodo vacacional, se realizará hasta que este retome sus funciones regulares. Esto es, las demandas de amparo que se presenten desde las catorce horas con treinta y un minutos del penúltimo día de labores, hasta que finalice el periodo vacacional del Juzgado de Distrito, se entregarán cuando este retome sus labores.

Lo anterior, transgrede las garantías de seguridad jurídica y administración de justicia, toda vez que se excedería el plazo de veinticuatro horas con que cuenta el Juzgado de Distrito para resolver sobre la admisión, prevención, desechamiento o incompetencia para conocer de la demanda de amparo y, de ser el caso, proveer sobre la suspensión provisional cuando la parte quejosa la solicite.

Debemos partir de la premisa que el juicio de amparo es un medio de control constitucional a favor de las personas, cuyo trámite cuenta con reglas muy particulares que lo caracterizan como un procedimiento sumario, máxime que su objeto es la protección de los derechos humanos a través de las garantías de Derecho Público. En ese sentido, no se debe minimizar ninguna demanda de amparo por los actos que se reclaman, todas requieren ser atendida en los plazos y modalidades previstas por las normas generales —desde luego se debe priorizar la atención de los denominados asuntos urgentes—.

El propio acuerdo general reconoce que la función principal de los Juzgados de Distrito es resolver los juicios de amparo, que es la principal garantía jurisdiccional en nuestro país, además de estar posicionado como un recurso judicial efectivo, pues brinda la posibilidad de que los justiciables puedan obtener la suspensión como medida cautelar.

En ese sentido, se debe considerar que la valiosa e importante función que realizan las personas servidoras públicas de las OCC es meramente administrativa y no jurisdiccional, pues su actuar atiende a la normativa del Consejo de la Judicatura y lineamientos de la Dirección General de Gestión Judicial; que en el caso de los turnos, atiende a un sistema automatizado que los realiza de forma aleatoria o relacionada, por lo que resulta de especial cuidado el ingreso de la información que para tal efecto se registre. Por lo anterior, son las personas servidoras públicas de los Juzgados de Distrito, quienes cuentan con las atribuciones y conocimientos necesarios para definir la situación

concreta de los planteamientos de las demandas de amparo.

De subsistir en sus términos el acuerdo general mencionado, pueden configurarse situaciones que afecten la esfera jurídica de las partes, al no poder obtener el pronunciamiento de la suspensión de los actos o normas reclamadas dentro de los plazos legales previstos para ello; pues dicha normativa establece expresamente que la continuación del trámite de las medidas cautelares es única y exclusivamente para los asuntos iniciados con anterioridad al inicio de ese periodo.

Lo anterior, sin que la parte quejosa o promovente pueda hacer valer algún medio de impugnación ante dicha omisión, pues los recursos previstos en la Ley de Amparo no contemplan ese supuesto —salvo para el juicio de amparo en vía directa, presentado ante la autoridad responsable—, aunado a la imposibilidad material de la Guardia Vacacional para proveer al respecto, pues depende completamente de que la Oficina de Correspondencia Común le turne el asunto y, aunque ello se diera, carece de las facultades normativas expresas para hacerlo.

Por las consideraciones anteriores, de forma propositiva, estimo que la solución a dicha problemática radica en instruir a las OCC para recibir y turnar demandas nuevas que se encuentren en el supuesto de conocimiento previo, a las Guardias Vacacionales correspondientes. Asimismo, facultar a la Guardia Vacacional para que provea sobre las demandas que se turnen a su órgano jurisdiccional —admisión, prevención, desechamiento o incompetencia— y, de ser el caso, determine lo conducente en torno a la suspensión de plano o a petición de parte, debiendo dar el trámite correspondiente sólo a dichas medidas cautelares durante el periodo vacacional otorgado al órgano jurisdiccional. Es cuanto.

Tutela judicial efectiva



Alberto Cazares

Doctorando en Derecho Procesal
Maestro en Derecho Corporativo
Maestro en Derecho Laboral
Asesor en el Congreso de la Union
LXV Legislatura
Ceo & Founder Investigaciones
Juridicas Comac A.C.
Ceo & Founder Consultores
Empresariales Comac S.A. De C.V.

En nuestro cuerpo normativo, así como supranacional, encontramos se constituyen los mecanismos que permiten al gobernado tener a la mano un tribunal que ampare y proteja el acceso efectivo a la justicia. Para economizar el contenido, los (DESC) Derechos Económicos Sociales y Culturales, el pacto DESC, obliga a los estados miembros a permitir el goce de un mínimo de derechos siendo entre estos; los derechos a la alimentación y a la vivienda adecuadas, a la protección de la salud y a la educación. Como podrán notar tenemos al respecto un sinfín de criterios que abonan a estos derechos y sus garantías.

Recordemos que esto es el punto de partida es aquella primera generación que sentó la base, al gran abanico de derechos humanos que permea en la actualidad, no podemos soslayar el hecho que el pacto DESC, incluye mecanismos autoajustables y autoejecutables a las necesidades predominantes en la actualidad social, lo cual se refleja en las generaciones de derechos que consagra el pacto DESC.

La tutela judicial efectiva, es el mecanismo a través del cual el estado debe permitir el goce de aquellos, siguiendo la directriz del pacto citado, sin embargo, este ejercicio no es libre, se encuentra regulado e inspeccionado, un control sobre la actividad gubernativa en el ámbito de la tutela judicial efectiva.

No podemos pasar por alto que los derechos, sin importar

clasificación o contenido, deben ser garantizados y solo se llega a esto mediante la tutela judicial efectiva. La tutela judicial lleva a su máxima expresión el rango jurídico de determinadas garantías procesales.

En sentido actual y mínimo de contenido, la tutela judicial efectiva es preservar los fines del derecho, partiendo del propio derecho. Manuel Atienza ha dicho: “La naturaleza de la ley, su voluntad, es hacerse respetar coactivamente y ser eficaz” y solo se llega a esto mediante el mecanismo adecuado, es decir, la tutela judicial efectiva.

En el ámbito internacional, nos encontramos que la DADH, la CADH y el Protocolo de San Salvador reconocen como órgano de control a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien vela el curso y respeto a las directrices y criterios para inspeccionar a los estados miembros y su obligación de permitir un acceso adecuado a la justicia.

Es un trabajo constante y responsabilidad amplia el ejercicio y aplicación del buen derecho, teniendo una directriz, se marca el piso para que en medida de lo posible se logre tener justicia.

Riunite Espumoso tiene **NUEVA IMAGEN**, más moderna y más actual, el vino que se ha convertido en el mejor acompañante para tus momentos especiales.

Elaborado con la uva moscato; también denominada moscatel, es el nombre que recibe una variedad de uva famosa por sus notas y aromas tan característicos siendo una de las más cultivadas en la actualidad, más antiguas y con mayor tradición.

Originaria de Italia, se caracteriza por sus colores amarillos dorados y brillantes, es expresiva, aromas frutales, moderada acidez, astringencia media y un toque dulce muy agradable. El mosto se guarda a baja temperatura para evitar la fermentación completa de los azúcares naturales. Después se utiliza el método Charmat para llegar a un contenido alcohólico de 9.5%.

Este vino es ideal como vino de bienvenida o como aperitivo, también es ideal para acompañar nuestro postre favorito o bien para ese brindis en un evento especial.

El nuevo Riunite Espumoso mantiene la versatilidad que caracteriza la línea clásica de Riunite ya que existen muchas opciones de **maridajes** que podemos recomendar como, por ejemplo: ceviche de pescado con mango, una ensalada con queso de cabra y arándanos, una tarta de frutas o pay de queso y galletas dulces son una muy buena opción.

Y por supuesto una opción diferente para este vino es la coctelería pero que dará a los invitados un momento refrescante, aquí una receta muy sencilla de hacer: en un vaso agregamos hielo, fruta picada (tu favorita), un poco de refresco de limón y agua mineral (al gusto) y por último Riunite Espumoso, mezclamos todo y a disfrutar.

Este vino cuenta con presentaciones de 750ml y la más pequeña de 200ml.

Para cocteles más elaborados, opciones de maridaje, y más información sobre Riunite, lo pueden encontrar en nuestras redes sociales de IG RiuniteMexico / FB RiuniteMexicoOficial / www.riunite.com.mx



Riunite®

Los principales problemas de inseguridad y criminalidad en la Ciudad de México



Juan Enrique Gutiérrez Rojas

Doctorado en Derecho Penal.
Doctorado en Administración
y Políticas Públicas.
Maestría en Derecho Penal,
en litigación de juicios orales.
Especialidad en amparo
y Licenciatura en Derecho.
Conferencista y experto en
administración Pública.

La inseguridad, la violencia diaria, el aumento en los niveles de criminalidad, el surgimiento de nuevas formas de delincuencia, las altas tasas de impunidad y la ineficacia de las fuerzas policiales son problemas constantes tanto en el país como en la Ciudad de México. Estos factores han contribuido a un creciente descontento social, poniendo la inseguridad pública en el centro del debate. Aunque el país enfrenta desafíos significativos en materia de seguridad, la Ciudad de México tiene sus propias dificultades y desafíos específicos.

En términos de seguridad pública, se

entiende como el conjunto de políticas y acciones integradas que buscan asegurar la paz pública. Esto se logra mediante la persecución de crímenes y faltas contra el orden público, utilizando tanto el sistema de control penal como el de policía administrativa. En ese contexto se hace necesario el conceptualizar la seguridad pública en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, (...) La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas (...) La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La seguridad pública es un concepto amplio que se refiere a la protección y el bienestar de los ciudadanos en su vida cotidiana. Implica varias dimensiones, que incluyen: Protección contra Delitos, mantenimiento del Orden Público, prevención y respuesta a situaciones de emergencia, y auxilio y cooperación con el Sistema de Justicia. De ahí que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública –que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública–, contribuya también a conceptualizar la Seguridad Pública:

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las

libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La función de la seguridad pública recae en la Federación, las entidades federativas y los municipios. En este contexto, la administración de la Ciudad de México y sus distintas demarcaciones territoriales tienen la responsabilidad de implementar políticas integrales para la prevención del delito. Estas políticas deben abordar las causas subyacentes de la criminalidad y las conductas antisociales, así como promover valores culturales y cívicos en la sociedad para fomentar el respeto a la legalidad y proteger a las víctimas.

Como parte esencial de las políticas públicas, la seguridad pública se ofrece como un servicio del Estado a través de sus entidades federativas, con el objetivo de proteger la integridad y propiedades de todos los ciudadanos. En la Ciudad de México, una gestión efectiva de la seguridad pública permite la convivencia armónica entre los ciudadanos, respetando mutuamente los derechos individuales. La paz y la tranquilidad pública se logran cuando el Estado cumple con su rol de proteger la integridad y derechos de los ciudadanos, manteniendo al mismo tiempo las libertades, el orden y la paz.

De acuerdo con el reconocido académico Sergio García Ramírez, la seguridad pública se define como la cualidad de los espacios tanto públicos como privados, donde no existen amenazas que comprometan los bienes y derechos de las personas, y se mantienen condiciones favorables para una convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad. En relación con la seguridad, y la gestión del espacio público en la Ciudad de México, es importante

distinguir que el espacio público es aquel por el cual todo ciudadano tiene derecho a transitar, en contraposición a los espacios privados, donde el acceso puede estar restringido. El espacio público se define como aquel de propiedad y dominio público, accesible para todos los ciudadanos. Desde un punto de vista jurídico, es un área regulada específicamente por la administración pública, que tiene control sobre el uso del suelo y garantiza su accesibilidad.

Al analizarse la situación del espacio público en la Ciudad de México, así como en cualquier área poblada, se tiene que éste se caracteriza por sus múltiples aspectos: jurídicos, sociales, culturales y políticos. Incluye lugares como calles, plazas, parques, carreteras y edificaciones de uso público como bibliotecas, escuelas y hospitales, todos bajo propiedad pública. Sin embargo, estos espacios, que deberían ser zonas de interacción, identificación, encuentro cotidiano y expresión comunitaria, no siempre proveen un entorno seguro para los ciudadanos. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), que mide la percepción de la población sobre la seguridad en sus ciudades, en junio de 2022, el 67.4% de los habitantes mayores de 18 años consideraba inseguro vivir en su ciudad. A pesar de esto, los índices de seguridad son preocupantes en todo el país, incluyendo la Ciudad de México. Esto se refleja en las encuestas recientes sobre la percepción de inseguridad pública en diferentes alcaldías de la CDMX.

Percepción social sobre Inseguridad Pública por alcaldías CDMX y algunos municipios conurbados del Estado de México

Alcaldía	Porcentaje Junio 2022
Gustavo A. Madero, CDMX	63.5
Iztacalco, CDMX	72.7
Venustiano Carranza, CDMX	62.0
Benito Juárez, CDMX	24.2
Coyoacán, CDMX	55.3
Magdalena Contreras, CDMX	58.5
Tlalpan, CDMX	66.8
Iztapalapa, CDMX	69.6
Milpa Alta, CDMX	58.6
Tláhuac, CDMX	76.6
Xochimilco, CDMX	80.1
Álvaro Obregón, CDMX	71.6
Azcapotzalco, CDMX	72.0
Cuajimalpa de Mor. CDMX	37.3
Cuauhtémoc, CDMX	68.6
Miguel Hidalgo, CDMX	42.7
Naucalpan de Juárez, Edo. Mex.	85.6
Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex.	76.7
Cuautitlán Izcalli, Edo. Mex.	89.0
Atizapán de Zaragoza, Edo. Mex.	70.3
Chimalhuacán, Edo. Mex.	77.8

Fuente: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (inegi.org.mx). Comunicado de Prensa núm. 366/22, emitido el 19 de julio de 2022, página 5.

En el gráfico anterior se muestran las diversas demarcaciones de la CDMX, agregándose al final (con fines comparativos) algunos municipios conurbados del Estado de México. Como puede observarse, en la CDMX la percepción de inseguridad es alta, pronunciándose en las demarcaciones territoriales: Xochimilco (80.1 %), Tláhuac (76.6 %), Iztacalco (72.7), y Álvaro Obregón (71.6%). Estas demarcaciones territoriales tienen los mismos rangos de percepción de inseguridad que municipios tales como Chimalhuacán (77.8 %), Cd. Nezahualcóyotl (71.6 %), o Atizapán de Zaragoza (70.3 %); aunque estas citadas demarcaciones de la CDMX poseen mayor percepción de inseguridad que ciudades conflictivas como Ciudad Juárez (66.5 %).

Hace algunas décadas, en la Ciudad de México, lugares como Tepito, La Lagunilla, el Zócalo, La Merced, Garibaldi y el Mercado de Sonora eran destinos comunes

para muchos ciudadanos. Sin embargo, hoy en día, algunos residentes de esta gran metrópoli evitan visitar estos lugares debido a preocupaciones de seguridad. La inseguridad en la Ciudad de México se ha convertido en un tema cotidiano, presente en las noticias, conversaciones en taxis, clases escolares y charlas entre vecinos. La relevancia de este tema radica en que cualquier persona, de cualquier alcaldía, es susceptible de enfrentar actos de violencia.

La percepción de seguridad ha sufrido una erosión constante; por ejemplo, en 2005, el 75% de los encuestados consideraba que había colonias seguras. Actualmente, el 54.8% de los habitantes mayores de 18 años indica haber modificado sus hábitos para no llevar objetos de valor como joyas, dinero o tarjetas de crédito, debido al miedo a ser víctimas de delitos. Además, el 49.3% ha cambiado sus hábitos de caminar cerca de su hogar después de las ocho de la noche, el 48.9% ha alterado rutinas respecto a permitir que sus hijos menores salgan solos y el 30.5% ha modificado sus visitas a familiares o amigos. De todos nosotros depende, que como ciudadanos, autoridades y servidores públicos, logremos alcanzar un aceptable sentido de seguridad.

Fuentes consultadas:

CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión, artículo 21.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

GARCÍA Ramírez, Sergio. *En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito*, en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, México: Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, 2002, p. 81.

INEGI, Comunicado de Prensa núm. 366/22.

Sobreseimiento como forma de terminar la investigación



Hugo Briseño Prado

Maestro y especialista en derecho penal.
Abogado postulante en materia penal.

Docente en las materias:
Derecho Procesal Penal,
Teoría del Proceso y
Teoría del Delito.

Conferencista en diversos foros.

La investigación como fase primaria del proceso penal acusatorio mexicano, tiene un inicio y un final, por ello una vez que el Agente del Ministerio Público recibe la noticia criminal, debe proceder a cumplir con los fines del proceso penal, pero también puede abstenerse de investigar, como se encuentra regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Esto sucede cuando los hechos relatados en la denuncia, querrela o acto equivalente, no fueran constitutivos de delito o cuando los antecedentes y datos suministrados permitan establecer que se encuentra extinguida la acción penal o la responsabilidad del imputado, esta

decisión será siempre fundada y motivada, pero además notificada para su impugnación ante el Juez de Control.

Pero una vez iniciada la investigación -fase inicial o complementaria-, se pueden dar diversas formas de terminación de esta, por ejemplo, la aplicación de un criterio de oportunidad, en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables. Se resalta que esto puede suceder en la investigación inicial o complementaria.

También nuestro ordenamiento procesal nacional prevé que se podrá archivar temporalmente aquellas investigaciones en fase inicial en las que no se encuentren antecedentes, datos suficientes o elementos de los que se puedan establecer líneas de investigación que permitan realizar diligencias tendientes a esclarecer los hechos que dieron origen a la investigación, pero también podrá decretarse el No ejercicio de la acción penal en los supuestos de que los hechos que se investiguen no constituyen delito, no se acredite la responsabilidad penal del imputado, no se acredite el requisito de procedibilidad, se acredite una causa de exclusión del delito o una causa de extinción de la pretensión punitiva.

Incluso, en la fase de investigación complementaria se puede dar una forma alterna -acuerdo reparatorio o suspensión condicional del proceso- y una vez agotado su cumplimiento ponen fin al proceso penal, pero también a la investigación, incluso, podemos señalar al procedimiento abreviado cuando se da en la investigación complementaria, porque al dar fin al proceso penal con una sentencia condenatoria, también sucede en la investigación.

Sin embargo, nuestro Código Nacional de Procedimientos Penales, regula como formas de terminar la investigación complementaria

al cierre de este: 1) la acusación, 2) solicitar la suspensión del procedimiento, o 3) determinar el sobreseimiento.

En este ensayo nos referiremos al último de los supuestos, es decir, el sobreseimiento que difícilmente la fiscalía lo solicitará, ya que se sigue la vieja práctica de que la Representación Social tiene por obligación acusar, incluso, cuando se presente alguno de los supuestos del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El cual se actualiza al cumplirse alguno de los supuestos de dicho numeral:

- I. El hecho no se cometió;
- II. El hecho cometido no constituye delito;
- III. Apareciere claramente establecida la inocencia del imputado;
- IV. El imputado esté exento de responsabilidad penal;
- V. Agotada la investigación, el Ministerio Público estime que no cuenta con los elementos suficientes para fundar una acusación;
- VI. Se hubiere extinguido la acción penal por alguno de los motivos establecidos en la ley;
- VII. Una ley o reforma posterior derogue el delito por el que se sigue el proceso;
- VIII. El hecho de que se trata haya sido materia de un proceso penal en el que se hubiera dictado sentencia firme respecto del imputado;
- IX. Muerte del imputado, o
- X. En los demás casos en que lo disponga la ley.

Sin duda, son los mismos supuestos por los cuales se solicitaría el Inejercicio de la acción penal, pero ahora son considerados para el cierre de la investigación complementaria, que puede invocarse total o parcial.

Para su procedencia se debe

Conoce el seductor aroma de EILISH No. 2

de señalar el segmento factico, probatorio y jurídico que sustente dicha petición, conforme al supuesto que se considera se encuentra acreditado, basado en las pautas judiciales emitidas por el Poder Judicial Federal.

Verbalizados los segmentos concatenados entre sí, solicitando la ponderación de los datos de prueba expuestos, resaltando que no se trata de abrir una instancia donde se valoren anticipadamente los que podrían ser materia del juicio oral, sino realizar esa ponderación, resaltando que estos no se encuentran aislados, y fueron obtenidos en la fase de investigación complementaria, de los cuales son conocedores la asesoría jurídica y representación social.

Existen dos criterios para su procedencia que regulan la actuación que debe tener el juzgador, pero también las partes intervinientes la tesis con número de registro 2024341 de la Undécima Época, de la cual se despende el sobreseimiento solicitado, su resolución al fondo del asunto en esta etapa procesal al dotar al Juez de Control de las facultades para determinar la existencia de las causales de sobreseimiento.

Y la tesis aislada con número de registro 2026781 de la Undécima Época, que se refiere al sobreseimiento en la etapa intermedia, en términos del artículo 327 del Código Adjetivo Nacional, en las cuales se establece claramente el sobreseimiento ante la existencia de datos de prueba supervenientes que se generan en la investigación complementaria a solicitud de esta defensa y que anulan los datos de prueba que sirvieron para el dictado del auto de vinculación a proceso, al demostrarse de manera evidente la existencia de alguna de las causas de sobreseimiento, en el caso concreto, por la existencia de datos de prueba supervenientes, que anulan los datos de prueba que en su momento sirvieron para el dictado del auto de vinculación a proceso.

CONTINUARA...

Una evolución ascendente a un momento de auto pertenencia, Billie Eilish trae para ti su nueva fragancia: **Eilish No. 2**.

Entrando en un mundo de recuerdos, individualidad y confianza, una cruda vulnerabilidad que es cautivadora y fuerte. Esta fragancia pretende hacerte explorar un lado de seducción que te hará enamorarte de ti mismo. Descubre tu lado más personal, oscuro, atrevido y sensual con Eilish No. 2

Este aroma seductor que personifica la faceta más misteriosa de Billie abre con la frescura de la bergamota italiana y la flor del manzano. Fluye hacia un sabor especiado amaderado y terroso de papiro y pimienta negra con un contraste de flores silvestres de amapola húmedas. Una base de palo santo amaderado y ébano están envueltas expertamente en un velo metálico y matizado de almizcle de piel.



Factores que inciden en la potencialización de la delincuencia e inseguridad en México



Gonzalo Sánchez Betanzos

Conferencias, docente universitario, Doctorando en Derecho Penal, Maestría en Derecho procesal penal, Licenciatura en Derecho.

La delincuencia se define como el conjunto de actos en violación de la ley penal, cometidos por individuos o grupos, estos actos son considerados como ofensas contra la sociedad y son sancionables por las autoridades judiciales. La naturaleza de estos actos puede variar desde pequeñas infracciones hasta crímenes graves y en ese sentido los actos delictivos especialmente violentos o altamente visibles, contribuyen significativamente en la percepción social de inseguridad, lo que conlleva a que las personas realicen cambios en su comportamiento, como evitar ciertas áreas, cambiar rutinas diarias, o aumentar medidas de seguridad personales y domésticas.

La delincuencia y la inseguridad no ocurren en el vacío, están influenciadas

por varios factores sociales y económicos, como la pobreza, desempleo, desigualdad, y exclusión social. Áreas con altos niveles de desigualdad económica y social a menudo experimentan mayores niveles de delincuencia, lo que a su vez aumenta la sensación de inseguridad entre los residentes. Delincuencia e inseguridad son fenómenos complejos y multifactoriales, de ahí que Jiménez Ornelas opine sobre el origen de aquella: "La delincuencia es una forma de inadaptación social y al producirse esa anomalía se da un desafío a la misma sociedad y a su normativa de convivencia. Pero los caminos que conducen a la delincuencia son múltiples y muy diferentes unos de otros, de ahí que podamos afirmar que la delincuencia es poliforme." (Jiménez, 2005, p. 237) El mismo autor expresa que entre los factores que inciden en la existencia de la delincuencia están la discriminación social, carencia de planes o proyectos de vida, incapacidad para adaptarse al medio social, el acceso casi irrestricto a las drogas, la falta de oportunidades de empleo, déficit en el sistema de salud, así como limitaciones en la educación, carencia de espacios idóneos para la cultura y el deporte, la desintegración familiar, la impunidad, entre otros factores.

La delincuencia se constituye por un conjunto de comportamientos o acciones que transgreden las leyes establecidas por una sociedad. Esta implica la realización de actos ilegales o ilícitos que contravienen las normativas legales, resultando en daño o perjuicio a individuos, propiedades y al orden social establecido. La gama de actividades delictivas es variada, extendiéndose desde faltas menores como el hurto, el vandalismo y el robo, hasta crímenes más serios como el homicidio, la violencia sexual, el tráfico de drogas y la corrupción. Los motivos detrás de estas acciones pueden ser diversos, incluyendo la búsqueda de beneficio económico, la satisfacción de deseos personales o la intención de ejercer poder y control sobre otras personas. En una aportación de Izquierdo

Moreno, se tiene que "La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientosis familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esa sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social." (1999, p.45) Cabe resaltar que la delincuencia no se circunscribe únicamente a acciones individuales, sino que también puede abarcar la operación de entidades criminales, agrupaciones o bandas que ejecutan sus actos de manera sistemática y estructurada. La delincuencia, por tanto, es generadora de una serie de repercusiones negativas: inseguridad, temor, daño tanto físico como psicológico, pérdidas económicas, y mina la confianza en las instituciones y en el sistema judicial.

La lucha contra la delincuencia es responsabilidad de las autoridades encargadas de mantener el orden y la seguridad, como la policía, el sistema judicial y las instituciones penitenciarias. Sin embargo, se sabe que la situación económica, así como la diferenciación en las oportunidades de realización personal pueden incidir en el aumento o disminución de actividades delictuales. La cuestión de análisis, aunque parezca situación obvia, es revisar el cómo las situaciones económico-sociales se traducen en violencia e inseguridad. Así es que se hace necesario explorar la relación entre la pobreza, desigualdad económica y la incidencia delictiva, asimismo cómo la falta de oportunidades económicas y la disparidad de ingresos están relacionadas con los índices delictivos.

Aunque no existe un acuerdo universal sobre la definición de pobreza, generalmente se entiende que este término implica una carencia de ingresos económicos suficientes,

limitados o inexistentes, así como una capacidad de compra restringida por parte de las personas.



Fuente: CONEVAL. www.coneval.org.mx

La gráfica presentada es resultado del estudio realizado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con autonomía y capacidad técnica para generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México. Como puede observarse en las columnas de la izquierda, la pobreza ha oscilado del 43.9% (2020) al 36.3% (2022), de la población. En otras palabras, los porcentajes son altos.

En el análisis del binomio “delincuencia-situación económica”, algunos autores inician el análisis desde uno de los extremos, mientras que otros visualizan el problema desde la situación opuesta. Expliquemos qué es lo que sucede:

1. Algunos autores como Gonzáles Andrade opinan que: “Los estudios sobre delincuencia y criminalidad señalan que éstas tienen altos costos económicos a nivel de personas y de regiones. En particular, las tasas de delincuencia y criminalidad altas perjudican el clima de inversión privada y desvían los escasos recursos públicos al fortalecimiento del sistema policial en lugar de fomentar las actividades económicas provocando la erosión de la calidad de vida.” (2014, p.76). En otras palabras, los altos índices de delincuencia inhiben la inversión y causan pobreza.

2. Desde otra perspectiva, algunos autores afirman que la falta de oportunidades económicas es lo que crea a los altos índices de criminalidad, debido a que la exacerbada desigualdad económica puede generar un sentimiento de injusticia y resentimiento social. El argumento indica que la brecha en los ingresos entre distintos sectores sociales genera tensiones y descontento, lo cual puede contribuir al aumento de la delincuencia. La percepción de carencia de oportunidades y de un sistema económico desequilibrado puede incentivar la búsqueda de ganancias a través de medios ilícitos, alimentando así actividades delictivas. En áreas como las comunidades marginadas de la Ciudad de México, donde prevalecen altos niveles de pobreza y exclusión social, se observa una mayor vulnerabilidad

al desarrollo de crímenes. Estas zonas a menudo enfrentan una escasez de infraestructura básica, servicios de calidad y oportunidades para el crecimiento económico. En tales contextos, la violencia y el crimen organizado pueden florecer más fácilmente, ya que el limitado acceso a recursos y el malestar social crean un ambiente propicio para la aparición de comportamientos antisociales. (Alfaro, 2023, p. 60).

En conclusión, la relación entre delincuencia y situación económica es bidireccional y compleja. La delincuencia no sólo es un síntoma de problemas económicos y sociales subyacentes, sino que también contribuye a exacerbar estos problemas, creando un ciclo vicioso que afecta tanto a la economía como al tejido social. La comprensión plena de esta dinámica requiere un enfoque integral que considere tanto las causas económicas y sociales de la delincuencia como sus consecuencias en el desarrollo económico y social.

De acuerdo a lo anterior, de entre los factores que inciden en el surgimiento de la delincuencia puede destacarse el de la situación económica y marginación, y, para encontrar la solución a tal fenómeno se requiere de estudios académicos confiables, así como la aplicación de políticas públicas idóneas y eficaces.

Fuentes documentales consultadas:

Jiménez Ornelas, René Alejandro. 2005, “La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual”, en *Papeles de Población*, vol. 11, núm. 43, enero-marzo, 2005, Universidad Autónoma del Estado de México, Toluca, México, p. 237. ISSN: 1405-7425.

Izquierdo, M. *Sociedad violenta: un reto para todos*. (1999) Madrid: Editorial San Pablo, p. 45. ISBN: 84-285-2163-8
 González Andrade, S. (2014), *Criminalidad y crecimiento económico regional en México, Frontera Norte*, vol. 26, núm. 51, enero-junio de 2014.

Alfaro Juárez, (2023), *El problema de inseguridad en la Ciudad de México*. CONEVAL. www.coneval.org.mx

Darwinismo jurídico ante el código nacional de procedimientos civiles y familiares



Antonio Albuérne Gómez

Abogado Postulante. Catedrático (Posgrado en Derecho). Escritor. Conferencista (nacional e internacional) Consejero Presidente del Colegio de Abogados CATTERM.

Charles Robert Darwin aportó la teoría de la evolución en la cual sugirió el desarrollo de todas las formas de la vida en un aspecto paulatino, de tal manera que las especies que mejor se adaptaban al ambiente cambiante, sobrevivirían; la clave ha sido el concepto de selección natural. Recuerdo las palabras en una cátedra doctoral: “el hombre no es sin lo que ha sido; lleva consigo su pasado; el que intenta renunciar a la historia, renuncia a sí mismo. Porque cada uno sólo es quien es en función de su historia”.

Cuando propuso la teoría de la selección natural en el libro intitulado “El Origen de las Especies” (1859) en él se encuentra que los animales de determinada especie compiten gradualmente por la supervivencia. Los más aptos, que poseen cualidades diferenciadas para poseer una ventaja serán los que sobrevivan y heredarán las cualidades particulares de cada generación, los sobrevivientes deberán seguir la competencia con los demás individuos de su especie para

poder seguir en la cadena evolutiva de selección natural. Thomas Robert Malthus describe en su *Ensayo sobre el principio de la población* (1798) “que debido a la escasez de alimentos la población aumenta geométricamente y los alimentos aritméticamente, por lo que en algún momento el equilibrio entre población y disponibilidad de alimentos se rompería”.

La evolución está determinada por la naturaleza, donde no interviene el Estado, ni instituciones sociales, por lo que el darwinismo social es **selección natural social de la supervivencia del más apto**. (Herbert Spencer).

El darwinismo social es una selección natural que **no** considera las características biológicas, sino que orienta a los aspectos sociales, éticos, económicos, culturales, políticos y religiosos. Hay una predisposición innata de realizar intercambios comerciales - negocios en el sistema productivo (ganar-ganar / yo-nosotros, nosotros-yo), capacidad de ahorro y en una ética negativa (la fuerza de explotar económicamente al débil, característica de supervivencia que se sigue dando en diversos sectores y es permitido incluso por los trabajadores, aunque estemos en una era de derechos humanos encerrada).

Es complejo conocer, sintetizar y analizar el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares que por lo general se encuentra estructurado en 10 libros; **Libro Primero. Del sistema de impartición de justicia en materia civil y familiar.** *Título primero:* disposiciones generales, *Título segundo:* De la competencia objetiva y subjetiva; **Libro Segundo. Del procedimiento oral civil y familiar.** *Título primero:* De las formalidades judiciales, *Título segundo:* De la etapa postulatoria; **Libro Tercero. De la Justicia Civil.** *Título primero:* De los actos prejudiciales en materia civil, *Título segundo:* Procedimientos civiles no contenciosos, *Título tercero:* Del juicio arbitral; **Libro Cuarto. De la Justicia Familiar.** *Título primero:* Disposiciones comunes a los procedimientos familiares, *Título segundo:* Procedimientos no contenciosos en materia familiar, *Título tercero:* Del juicio oral familiar; **Libro Quinto. De los Juicios Universales.** *Título primero:* Juicios sucesorios, *Título segundo:* Del concurso de acreedores; **Libro Sexto. De las acciones colectivas;** **Libro Séptimo. De los recursos;** **Libro Octavo. Justicia digital;** **Libro Noveno. De la sentencia, vía de apremio y su ejecución;** **Libro Décimo.**

De los procesos de carácter internacional.

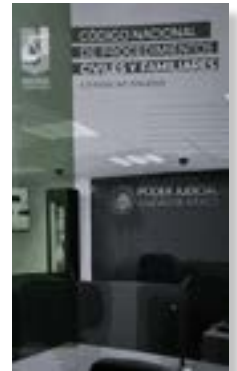
No se puede conocer sin conocer, me refiero a la reforma legislativa del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, no se puede juzgar ni tener representaciones, sin juzgar sobre algo o representarse algo, es la mayor certidumbre que brinda la más elemental de las vivencias.¹

Resulta indispensable tener un conocimiento en la sustancia de la ciencia jurídica que coexista con la tópica procesal del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, las categorías deben ser aplicadas correctamente como la causa, causalidad y resultado; haciendo alusión a una frase externada en el prólogo del libro de juicio oral civil, mercantil y familiar, que dice: “La teoría sin práctica se vuelve metafísica y la práctica sin teoría se vuelve rutina”.

Cuando encontramos en los abogados una apatía al cambio, al conocimiento, al estudio, al aprendizaje y el que busquen continuar en un área cómoda de mínimo esfuerzo, ¿Será competitivo? Ante la reforma legislativa, los operadores jurídicos por selección natural con base a sus conocimientos ¿Podrían ser aptos en el ejercicio de la abogacía? Los que lleguen a evolucionar son los que logren adaptarse al cambio. Los que se resistan al cambio por decisión propia estarán en bloque de exclusión jurídica y complejidad para desempeñar puestos como asesores o pasantes jurídicos en una firma; si desde la casa de estudio el docente suelta a su alumno, si el docente conoce debe enseñar a conocer, si el docente comprende debe enseñar a comprender, debe proporcionar la técnicas y métodos óptimos de la enseñanza y que su alumno adquiera destreza.

El abogado postulante que se adapte al cambio por su conocimiento, habilidad y destreza en el ejercicio de su profesión se ubica en el bloque de inclusión jurídica, debe ser cauteloso para seleccionar y elegir a su equipo de colaboradores, todos deben estar en la misma línea. ¿Será posible?

¹ Cfr. Meinong, Alexius. *Teoría del Objeto*. México, Cuadernos de Crítica 13. IIF.UNAM, 1981, p.5.



“Beber menos para beber mejor”,
el arte de disfrutar un vino como
regalo de San Valentín



En el universo de las bebidas, el vino destaca por su capacidad para privilegiar la calidad sobre la cantidad. Eso se debe a que disfrutarlo implica poner toda nuestra concentración en la copa: admirar su brillo, percibir sus notas y disfrutar su sabor. Ese tipo de detalles son los que convierten al arte del “buen beber” y del “beber menos, para beber mejor”, en experiencias completas que, por supuesto, comienzan con la elección de una buena botella.

¿Y cómo elegir? Leer sobre el tema puede marcar la diferencia, pero dos puntos recomendables son: buscar vinos premiados en concursos como Guía Peñín o San Pellegrino, y seleccionar la bebida en función de su región vinícola. En el caso de México, Valle de Guadalupe se destaca como una zona reconocida por la excelencia de sus vinos; sin embargo, es importante destacar que esto no implica que las bebidas de otras regiones carezcan de calidad, pues cada área vinícola tiene sus propias características y joyas por descubrir.

Tiempos de complicidad: Casa Luna en San Valentín

Además de las recomendaciones previas, hay otro aspecto crucial que debe considerarse cuando se selecciona una botella de vino: comprender la ocasión y las preferencias personales, ya que disfrutar siempre constituye una experiencia subjetiva. En el contexto de San Valentín, por ejemplo, hay que tomar en cuenta que la calidad de los momentos compartidos supera la cantidad de regalos.

En esta fecha nada es sólo un acto de deleite personal, todo es más bien una oportunidad fascinante para conocer y compartir los gustos de tu pareja o amigos. Cada botella tiene el potencial de convertirse en un capítulo de complicidad.

Una alternativa ideal para esta fecha puede ser el Gran Reserva de



Casa Luna, un vino excepcional que se produce en Valle de Guadalupe, un sitio enclavado en un terruño muy especial rodeado de majestuosas montañas que actúan como guardianes de la humedad.

Este entorno crea un microclima perfecto para que las uvas Petit Sirah que dan vida a este Gran Reserva alcancen su máximo potencial. Con 18 meses de crianza en barricas de roble francés, esta botella de Casa Luna posee una textura untuosa, sedosa y con el final largo que dejan los vinos potentes.

Ello lo hace ideal para acompañar una cena íntima en pareja, maridar con carnes rojas, disfrutar de un delicioso espagueti con salsa boloñesa o para compartir una charola de charcutería entre amigos.

El arte de conservar

Si bien las celebraciones del 14 de febrero pueden ser prolongadas, hay ocasiones en que no estamos dispuestos a terminar una botella de vino. Esto se debe a que adoptar la filosofía de “beber mejor” implica disfrutar de los tiempos. A veces una botella de vino no puede agotarse mientras te sumerges en la lectura de tu libro favorito y, por lo tanto, es fundamental aprender a conservarla.

Dado que el vino es un líquido en constante evolución, es esencial comprender que su transformación comienza en el momento en que se retira el corcho y se sirve la primera copa. Cada sorbo sucesivo no sabrá igual que el anterior.

No obstante, existen herramientas en el mercado que pueden ayudarnos a conservar el vino. Las bombas especializadas, por ejemplo, permiten crear un vacío que preserva sus propiedades. Esta técnica posibilita disfrutar de una botella a lo largo del tiempo, asegurándonos de saborearla en el momento exacto que deseemos.

Casa Luna: Amor en cada sorbo.

La educación como elemento del Índice de Competitividad Urbana en el marco del Nearshoring en México



Lynda Miroslava Narváez Gutiérrez

Docente universitaria, Maestría en Pedagogía, Licenciatura en Desarrollo Humano, Teaching Knowledge Test, Formación en Minfulness.

El Índice de Competitividad Urbana (ICU), respaldado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), evalúa distintas variables para medir la capacidad de las ciudades y municipios de México en atraer y retener talento e inversiones. Este índice no solo mide la competitividad y el desarrollo del talento en las ciudades, sino también la calidad del capital humano en estados, ciudades o municipios. La metodología del ICU toma en cuenta la diversidad y complejidad de las diferentes áreas urbanas. Por lo tanto, los resultados se presentan de acuerdo con el tamaño de la población y se categorizan en seis niveles de competitividad: muy alta, alta, media alta, media baja, baja y muy baja.



Fuente: IMCO, Centro de Investigación en Política Pública. Índice de competitividad urbana 2023. 28 de noviembre de 2023.

Las ciudades desempeñan un rol crucial como motores económicos y centros de bienestar social. Hoy en día, más de la mitad de la población mundial vive en ciudades. En México, este fenómeno es aún más pronunciado, con el 80% de sus habitantes residiendo en áreas urbanas, lo que destaca la importancia de una gestión y desarrollo urbano coordinados.

En este contexto, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) elabora anualmente el Índice de Competitividad Urbana (ICU) para evaluar el rendimiento y los desafíos de las ciudades mexicanas. Utilizando 69 indicadores divididos en 10 subíndices, el ICU analiza 66 ciudades, hogar de más del 62% de la población mexicana. En la edición 2023 del ICU, se observó una mejora promedio en el subíndice de Derecho y el Aprovechamiento de las relaciones internacionales, mientras que en los demás subíndices los resultados fueron más constantes.

Con esos datos, puede ser que en México no estemos preparados para los proyectos económicos planteados para los años porvenir, sobre todo por la inmersión de México en el fenómeno denominado como *nearshoring*.

El *nearshoring* es una estrategia empresarial que consiste en trasladar operaciones de negocio o producción a países cercanos, en lugar de a lugares más distantes. Esta práctica se diferencia del *offshoring*, que implica mover operaciones a países más lejanos, generalmente por razones de costos más bajos. El *nearshoring* ofrece ventajas competitivas debido a que, al existir una proximidad Geográfica y Cultural, las empresas comparten zonas horarias similares facilitando así la comunicación y la coordinación. Además de que la proximidad reduce los costos, los tiempos de transporte, y permite mayor agilidad en la Cadena de Suministro.

En el contexto de América del Norte, por ejemplo, México se ha convertido en un destino popular de *nearshoring* para empresas estadounidenses. El reto consiste en estar a la altura para contar con el factor humano en tal proyecto: "El fenómeno del *nearshoring* está generando un impacto significativo en México, incrementando la capacidad productiva pero también desencadenando una creciente escasez de talento en diversos sectores. La constante entrada de proyectos e inversión, resultado del *nearshoring*, ha ejercido presión sobre los recursos esenciales como infraestructura, energía, materia prima, espacios industriales y, especialmente,

capital humano” (Industrial Insider, 2023) Según datos de la Secretaría de Economía, en 2023 se anunciaron 363 proyectos de inversión relacionados con el *nearshoring*, con una inversión prevista de 106 mil millones de dólares para los próximos dos años y la posible creación de 226 mil nuevos empleos. Asimismo, el Consejo de Empresas Globales (CEG) estima que para 2030, la reubicación de empresas podría generar hasta 4 millones de empleos en México.

Algunos expertos consideran que son seis los principales retos que México debe cruzar para ofrecer una opción fuerte y atractiva para la inversión extranjera están: (1) La movilidad, (2) Seguridad, (3) Infraestructura, (4) Automatización y descarbonización, así como: (5) Desarrollo integral: “El reto más importantes es el que todos los jugadores que jugamos en México logremos un desarrollo integral”, que se logre un ganar-ganar, pues “cada uno tiene distintas prioridades” (Mayorga-Expansión, 2023), y (6) Talento: “Es necesario capacitar al capital humano para que ofrezca lo que las empresas necesitan, desde soldadores hasta aspectos de alta especialidad para aprovechar el bono demográfico del país.” (Expansión, 2023)

Es así que, analizando la situación, y enlazando el proyecto de implementación del *nearshoring* en México, el país enfrenta varios retos profesionales y educativos, los cuales deben resolverse con prontitud en los próximos meses y años:

Desarrollo de habilidades específicas:

Las empresas que se reubiquen en México a través del *nearshoring* requerirán de personal con habilidades técnicas y especializadas. Por lo tanto, hay una necesidad creciente de desarrollar tales habilidades, especialmente en áreas como la manufactura avanzada, tecnologías de la información y servicios de negocio.

Educación técnica: Una medida a desarrollar consiste en ampliar y mejorar la educación técnica en concordancia con las necesidades de las industrias implicadas en el *nearshoring*. Esto incluye no solo la formación técnica, sino también habilidades blandas como el trabajo en equipo, la comunicación y el pensamiento crítico.

Dominio del inglés y otros idiomas: El dominio del idioma inglés (y de otros, dependiendo del origen nacional de las empresas que han de colocarse en México), es fundamental para facilitar

la comunicación con empresas y clientes internacionales. La enseñanza de idiomas debe ser una prioridad en el sistema educativo y en la capacitación profesional.

Infraestructura educativa y tecnológica: Se requiere de una mejora en la infraestructura educativa y tecnológica para soportar la enseñanza de habilidades relevantes para el *nearshoring*. Esto incluye desde equipamiento tecnológico hasta acceso a Internet de alta velocidad en las instituciones educativas.

Capacitación continua y actualización de habilidades: Fomentar la formación continua y la actualización de habilidades entre la fuerza laboral existente. El mundo empresarial está en constante cambio, y las habilidades deben actualizarse regularmente para mantenerse competitivas.

Conexión entre educación e industria: Establecer una mayor conexión entre el sistema educativo nacional y las necesidades de la industria. Esto puede lograrse a través de colaboración entre universidades, escuelas técnicas y sector empresarial, lo que permite que los currículos se ajusten a las demandas del mercado laboral.

Incentivos para la formación en áreas clave: Crear incentivos para que los estudiantes se formen en áreas relevantes para el *nearshoring*. Esto podría incluir becas, programas de prácticas técnicas y profesionales, así como garantías de empleo a quienes realicen tales prácticas.

Adaptabilidad y Flexibilidad: Fomentar una cultura de adaptabilidad y flexibilidad tanto en los profesionales como en los estudiantes, para que puedan ajustarse rápidamente a los cambios y demandas del mercado global.

Desde luego que el Estado mexicano debe cumplir con las funciones que le corresponden, tanto en inversión en el sector educativo como en el de fomento a la inversión directa de capitales. En cuanto al primer punto existe un verdadero reto, pues las industrias que buscan acomodarse en el país requieren de un gran número de trabajadores con habilidades superiores: “En los años recientes, la matrícula total de alumnos en las escuelas de educación superior en México exhibe un importante estancamiento, al tiempo que las cifras agregadas sobre el gasto

nacional en educación en términos reales muestran una clara tendencia de baja, este contexto educativo recesivo se contrapone a la tendencia reciente en que las plantas industriales buscan como nuevo destino México y muy probablemente demandarán trabajadores calificados.” (Chávez y Caballero, 2023)

En el contexto actual, marcado por conflictos geopolíticos y militares, numerosas e importantes corporaciones están buscando reposicionarse cerca del mercado de consumo más grande del mundo: EEUU. Esta tendencia ofrece significativas oportunidades profesionales que, lamentablemente, no están siendo aprovechadas plenamente por nuestro país. Esta situación se agrava por una política educativa que no está alineada con los cambios impulsados por la nueva ola de globalización. Existe el riesgo de que nuestro país pierda la oportunidad de convertirse en un actor clave en el reajuste de la economía global. Un ejemplo notable de adaptación a estos cambios lo encontramos en los países del sudeste asiático, donde han surgido grandes empresas globales que ahora compiten exitosamente y ganan terreno en mercados antes dominados por los colosos industriales tradicionales. A los mexicanos nos corresponde ahora hacer lo propio y ponernos a la altura de las necesidades de un mercado globalizado, aprovechando nuestras ventajas competitivas y nuestra vecindad con una de las zonas más dinámicas de comercio en el mundo.

Fuentes consultadas:

Industrial Insider (2023, diciembre 27), México enfrenta desafíos por escasez de talento ante el auge del *nearshoring*. En: <https://industrialinsider.com.mx/contenido/971/mexico-enfrenta-desafios-por-escasez-de-talento-ante-el-auge-del-nearshoring>
Mayorga-Expansión (2023, septiembre 28) 6 retos para ofrecer un #MéxicoFuerte y atractivo al *nearshoring*. Sección economía. En: <https://expansion.mx/economia/2023/09/28/retos-mexico-fuerte-nearshoring-expansion-summit>.
Chávez, P. & Caballero J. (2023, septiembre 4), *Nearshoring* demanda profesionales calificados y educación superior se repliega. El Economista. En: <https://www.economista.com.mx/los-especiales/Nearshoring-demanda-profesionales-calificados-y-educacion-superior-se-repliega-20230904-0031.html>

El ecosistema mediático de la batalla electoral 2024



Sergio Anzaldo Baeza

Licenciado en ciencia política por la UNAM.
Analista y consultor especializado en temas de comunicación política, promoción cultural y vinculación institucional.

Desde hace tiempo todos estamos en campaña. Unos como candidat@s, otros como promotor@s, la mayoría en calidad de público objetivo, es decir, votantes potenciales, y aquellos que por alguna razón no pueden ir a votar, como daños colaterales. Los ciudadanos somos víctimas de una cruenta batalla mediática cuyo objetivo estratégico es incidir sobre nuestra percepción y valoración de la 4T. De un lado comentan y argumentan que AMLO es el salvador de la patria y la 4T el camino de la redención nacional, del otro que es el destructor de instituciones y que la 4T significa el fin de la democracia y la destrucción del país. Por convicción, negocio o ingenuidad cada nota periodística, artículo, comentario o meme inevitablemente participa en esta contienda. El país que habitamos depende de la fuente de noticias que consultamos o de los grupos de WhatsApp en los que concurrimos. En unos, somos ejemplo

de crecimiento con justicia social y el país ya es la economía número doce del mundo; en otros, vivimos con miedo de ser víctimas de la violencia y, además, las instituciones, la economía y la democracia están destruidas.

Conductores, comentarista, intelectuales, analistas, articulistas, opinadores, influencers, youtuberos, tiktokeros, creadores de memes, consciente o inconscientemente, son los principales promotores para persuadirnos de que lo mejor, o lo peor, que nos ha pasado en la historia es la gestión de López Obrador y el proyecto de nación de la 4T. En los medios pareciera que el país está polarizado, sin embargo, las encuestas dan cuenta de una correlación de fuerzas francamente favorable a la versión de que el país va por buen camino y no de una división en dos partes de peso más o menos similar.

Será hasta la noche del 2 de junio de 2024 en que esta batalla por la percepción pública se traducirá en una nueva correlación de fuerzas institucional, tanto en los poderes ejecutivos como en los legislativos que a nivel federal y estatal están en disputa. Mientras tanto vale la pena intentar un primer esbozo, aunque impreciso, del actual campo de batalla en el que se disputa la percepción pública. Para fines de claridad, dividamos el actual ecosistema mediático global en tres sistemas un poco más específicos: el de los medios de comunicación tradicionales, en el que se encuentran los corporativos; el de los medios públicos; y el de las redes sociales, donde convergen todos.

Medios de comunicación tradicionales y corporativos. El ecosistema de los medios tradicionales y corporativos no ha variado sustancialmente desde antes del 2018, es decir, se ha mantenido incólume su infraestructura. A partir de la gestión de López Obrador identifiqué tres variables que han

incidido en su desempeño en los últimos años: la radical disminución del financiamiento público al que tenían acceso; la falta de guía editorial por parte del gobierno federal; y la necesidad de expandirse a todas las redes sociales posibles.

La barra noticiosa y el elenco de titulares y editoriales prácticamente no han cambiado, con excepción del periódico Reforma que sustituyó a su director. En todo caso, el mayor ajuste en su línea editorial ha sido la de incorporar a sus respectivas mesas de análisis a comentaristas o políticos identificados con la 4T. Por ejemplo, MVS a Hernán Gómez, ORF a Epigmenio Ibarra y a Noroña, Televisa a Viridiana Ríos por a mencionar algunos. El principal esfuerzo de actualización que han hecho estos medios se ha centrado en ampliar sus formatos y cobertura a todas las plataformas digitales disponibles.

Tengo la impresión de que estos medios tradicionales más o menos cuentan con audiencias consolidadas y que la disminución de su impacto y cobertura más bien se debe al crecimiento de la población y a los nuevos hábitos de consumir noticias en otras plataformas digitales. De acuerdo con la ENCUCI 2020 el 29.8% de la población se entera de asuntos de su colonia o localidad por redes sociales, frente a 15.3% que lo hace por la televisión, 6.7 por la radio y 4.1 por el periódico o revistas.

Estos medios tradicionales acompañaron y se beneficiaron de la transición democrática que emprendió el país hace varios sexenios. Eso explica su convicción ideológica de oponerse a los cambios impulsados por la 4T para transitar de una democracia sin adjetivos a una democracia social. En este sistema tradicional conviven una amplia y variada gama de posturas editoriales que van de los radicalmente neoliberales, como Reforma y TV Azteca, hasta los que tratan de mantener la mayor

objetividad y equilibrio editorial posible. Por ello, buena parte de los medios, comentaristas e intelectuales denunciados por AMLO en “Las Mañaneras” pertenecen a este ecosistema.

Medios públicos

Hasta ahora el papel de los medios públicos en la contienda por la percepción pública ha sido marginal, por su contenido, alcance y cobertura. Sin embargo, en los últimos años son los que más se han reinventado y cada día adquieren mayor relevancia en la contienda por la percepción pública, pues cuentan, igual que los medios tradicionales, con las redes sociales como nuevos canales de distribución de contenidos que amplifican su alcance, cobertura e influencia. Como es natural, su línea editorial es informar y argumentar a favor de la 4T teniendo como eje editorial “Las Mañaneras” del presidente López Obrador.

El 8 de enero de 2024 lanzaron su noticiero estelar “Punto de Referencia” que se transmite de lunes a viernes a las 21.00 horas por Canal 14, Canal 11, Canal 22, TV Mexiquense, Radio IPN y Altavoz Radio. Este esfuerzo comunicativo es la culminación de un proceso de fortalecimiento editorial de los medios públicos que inició con la gestión de AMLO. A partir de 2019 el “Chamuco TV” se convirtió en una coproducción de TV UNAM, el Canal 22 y el Canal 11; el 21 de abril de 2021 lanzaron Infodemia MX por SPR y Canal 14; el 11 de junio de 2021 salió “Largo Aliento” con Sabina Berman en el 11; el 27 de junio de 2022 la “Mañanera 360” por Canal 14; y el 8 de noviembre de 2022 “Debate Público” también por Canal 14.

Los programas, notas informativas, editoriales, investigaciones periodísticas que generan los diferentes medios públicos hacen sinergia mediática entre sí. A diferencia de la elección del 2018, en el 2024 la narrativa en favor de AMLO y de la continuidad de la 4T cuenta con una modesta pero vigorosa plataforma mediática oficial.

Redes sociales

La gran fortaleza mediática de López Obrador es el propio López Obrador con sus “Mañaneras”. De hecho, El propio López Obrador es uno de los principales streamer e influencer de habla hispana y las “Mañaneras” constituyen la principal fuente de noticias del país. Sea para apoyar o para denunciar y denostar al gobierno prácticamente todos los integrantes del ecosistema mediático recurren a “Las Mañaneras” como punto de referencia para el debate público.

Sin duda las redes sociales conforman el territorio en donde se convergen y despliegan la más frecuente y cruenta batalla por la percepción pública. Medios tradicionales y medios públicos compiten con los generadores de contenidos digitales, aunque muchos se hayan formado en los medios tradicionales. Curiosamente, es en este ecosistema en particular en que los que apoyan un cambio de régimen como la 4T tienen mayor experiencia y fortaleza. Por el lado de los que están en contra de la 4T, además de la migración de contenidos y comentaristas de los medios tradicionales, se han generado pocos espacios. Los más relevantes son Latinus, que inició el 2 de febrero de 2020, y que sin duda constituye la principal y más influyente plataforma digital en la que se congrega la crema y nata de los que quieren detener cualquier cambio promovido por la 4T; la otra plataforma es Atypical Te Ve, que arrancó el 25 de septiembre de 2020, y en el que se reúnen los más furibundos y viscerales críticos a AMLO.

Por el lado de los que comulgan con el cambio encabezado y promovido por AMLO se encuentra plataformas consolidadas como la de “Rompeviento TV” y “Julio Astillero” que desde 2011 están en circulación y, más recientemente, “Sin embargo al aire” que inició en mayo de 2015 y “Sentido Común” que apenas arrancó el 3 de julio de 2022.

En cuanto a los propios actores polític@s, los abanderados de la 4T

aventajan en generación de contenido que proporciona elementos de juicio y argumentos para el debate que aquellos que están en contra y básicamente se centran en la descalificación, las medias verdades y la injuria, pero sin propuestas. Por ejemplo, Noroña se va consolidando como un influencer cada vez más relevante con su canal de YouTube, Claudia ha generado un amplio y ordeno esquema de promoción digital en el que se encuentra su podcast semanal “Shiemboom”. El Instituto Nacional de Formación Política de Morena desde el 9 de mayo de 2019 genera contenido ideológico para argumentar y promover la 4T. Por el lado de Xóchitl Gálvez y los partidos que la apoyan no identificó un esfuerzo ideológico similar. Se han quedado con la promoción y el marketing convencional que ofrecen las plataformas digitales, pero no se han metido a la generación de contenidos.

En fin, vivimos en medio de un campo de batalla ideológico inédito y complejo. Tengo la impresión de que ante la fragmentación mediática y el bombardeo constante de mutuas descalificaciones, denuncias, injurias, etcétera, las posturas pro y anti 4T se contrarrestan mutuamente, lo que no es una buena noticia para los que tienen menos del 30% de la opinión pública a su favor. Y mucho menos si se considera la posibilidad de que ese 30% sea disputado por MC, que también juega como anti 4T. Gracias a la evolución de la tecnología es previsible que la complejidad del campo de batalla ideológico se incremente. Por lo pronto hay poco tiempo para emparejar el campo. Como diría Julio César al pasar el Rubicón “la suerte está echada”.

Enero 2024

ENCUCI 2020, INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encuci/2020/doc/ENCUCI_2020_Presentacion_Ejecutiva.pdf

Historias de terror



Francisco Áureo Acevedo Castro

Licenciado en Derecho.

Especialista en materia Penal.

Miembro de NITA (National Institute
for Trial Advocacy).

Conferencista en diferentes foros.

Hoy hablaremos de la imposición de medidas cautelares, les voy a contar una experiencia que desafortunadamente lleva implícito el abuso de la prisión preventiva en la Ciudad de México.

Se libra orden de aprehensión en contra de una mujer por el hecho con apariencia de delito de Asociación Delictuosa, su conducta es, ser esposa de un imputado, privado de la libertad, sin embargo su esposo es dueño de un negocio lícito, el cual por una investigación subjetiva y por una fotografía de una servilleta que tiene escrito un número de teléfono celular, y dicho de un policía de investigación, se dedica a extorsionar, destaco que no existe una sola denuncia en contra de su esposo, que sí existe el negocio, que su esposo está dado de alta en el SAT, que paga impuestos, sin embargo, dice la policía que delinque; en consecuencia catean su negocio, aseguran su domicilio, lo detienen y lo ingresan a prisión justificada, los que litigamos ya sabemos, el Ministerio Público lo sustenta con apreciaciones subjetivas, usan incluso el domicilio donde nació para decir que tiene varios domicilios, su casa y su negocio que están en diversos lugares, lo usan para justificar el riesgo de sustracción, siendo que están en la misma ciudad, pero bueno, con posterioridad, derivado de una llamada telefónica, por cierto ilegalmente obtenida, y que trata de una contratación para el negocio, que sí existe, se solicita orden de aprehensión en contra de su esposa, afortunadamente se solicita recurso eficaz (juicio de amparo), y se concede la suspensión provisional y definitiva para que no sea privada de su libertad, en este lapso de tiempo se publica la jurisprudencia que a continuación transcribo el rubro:

Registro digital: 2027515

Tipo: Jurisprudencia

**S U S P E N S I Ó N
PROVISIONAL EN EL JUICIO
DE AMPARO INDIRECTO.
CUANDO SE SOLICITA CONTRA
LA ORDEN DE APREHENSIÓN
POR DELITOS QUE NO AMERITAN
PRISIÓN PREVENTIVA
OFICIOSA, LOS EFECTOS DE**

**SU CONCESIÓN IMPIDEN QUE
EL QUEJOSO SEA DETENIDO
CUANDO COMPARECE ANTE
EL JUEZ DE CONTROL, AUNQUE
SE AUTORICE COMO MEDIDA
CAUTELAR LA PRISIÓN
PREVENTIVA JUSTIFICADA.**

Se acude a la audiencia inicial en la que se le vincula casi con el dictado de una sentencia, considerándolo a la esposa como líder sustituta de esa banda delictiva, dándole un trato degradante en el dictado del auto de vinculación, pero ese no es el tema que quiero tratar aunque si existe al respecto otra jurisprudencia que me gustaría compartirles a continuación;

Registro digital: 2006092

Tipo: Jurisprudencia

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
COMO REGLA DE TRATO
PROCESAL**

El fondo de este artículo es que no se impuso medida cautelar, pero ojo, no por que así lo considerara el Juez de Control, no se impuso porque el Juez, dijo que cuando se resolviera el amparo, sí le impondría prisión, espero explicarme, el estudio de riesgo procesal -por cierto- de la imputada salió bajo, no tiene pasaporte, no tiene visa, tiene lugar de residencia donde está el proceso, pero el Juez de Control amenazó, que en cuanto se resuelva el amparo le impondrá prisión; existen 13 medidas cautelares eficaces antes de la prisión, y además se solicitó por la defensa en términos del artículo 158 del CNPP, esto para precisamente evitar que al resolverse el amparo por cambio de situación jurídica se debata la prisión, sin embargo el Juez negó esta discusión hasta que se resuelva el recurso efectivo, ¿la razón? Imponer prisión.

Gracias por su lectura, quedo a sus órdenes y atento a los comentarios, mi correo aureoac28@gmail.com

La delincuencia no se combate con la prisión como única forma de reducir el delito, sino con políticas de prevención.

LUXURYLAB GLOBAL **XIII**
INCLUSIVE EXCLUSIVITY Edition
 INCLUSION | DIVERSITY | GENDER EQUALITY | A.I.

LuxuryLab Aspen se consolida como una oportunidad exclusiva para explorar destinos de lujo y reafirmar el compromiso de ofrecer momentos inolvidables y auténticos a los participantes. La selección meticulosa de actividades y la atención personalizada garantizan siempre una inmersión completa en la belleza y la cultura del lugar sede.

“En LuxuryLab, estamos emocionados por presentar esta cuarta edición de nuestro FAM Trip, brindando a personalidades VIP de México y Brasil la oportunidad de descubrir y deleitarse con experiencias únicas y exclusivas siempre con un enfoque en destinos y servicios de alta calidad para transformar los viajes en vivencias inolvidables”, expresó Abelardo Marcondes, CEO de LuxuryLab Global.

Desde 2021, @aspensnowmass y @luxurylab-global han colaborado para presentar el calendario y temas de los eventos LuxuryLab en Brasil y México. En 2024, LuxuryLab Brasil está programado para el 19 de agosto, y LuxuryLab México se llevará a cabo el 3 de septiembre en @fsmexico donde este año se dará a conocer su plataforma **LuxuryLab ESG**. El enfoque principal será la innovación y la inteligencia artificial en la industria del lujo. Explorar cambios, pronósticos y expectativas para las marcas de lujo y la industria de viajes en el futuro cercano será un aspecto clave.

LuxuryLab Global, desde 2011, ha abogado por la importancia de la sostenibilidad, igualdad de género, inclusión, responsabilidad social y concientización sobre los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la ONU. La rica historia de Aspen Snowmass, junto con su énfasis en la arquitectura y el arte, alineándose con los mismos valores, lo convierte en el lugar ideal para presentar la agenda y el tema de LuxuryLab.

Este viaje no solo celebra la exclusividad de nuestros destinos, sino que también consolida relaciones valiosas con distinguidos invitados. Luxurylab espera con entusiasmo compartir momentos inolvidables y crear recuerdos que perduren en la memoria de quienes participen en este excepcional viaje.

Realiza su Cuarta Edición con un exclusivo viaje



LA AGENDA DE LUXURYLAB ASPEN

La ciudad de Denver les dió la bienvenida a los invitados el 5 de enero para una experiencia emocionante llena de actividades increíbles comenzando con un tour del **Limelight Hotel Denver** y una increíble cena patrocinada en el Limelight Hotel.

Al día siguiente tuvieron un tour en autobús por el centro de Denver con Discover Denver Tours para después almorzar en **Toro Latin Kitchen & Lounge** (cortesía de VISIT DENVER). A su regreso al Limelight Hotel Denver disfrutaron de una tarde libre para reunirse a cenar en la **Tavernetta** (cortesía de VISIT DENVER).

El domingo realizaron check-out del Limelight Hotel Denver para trasladarse a Aspen con Roaring Fork Express y llegar al **Limelight Hotel Aspen** donde justo comenzaron las actividades en la nieve con ASPENX Ski y tuvieron oportunidad de explorar Aspen para después tomar un tour del Limelight Hotel Aspen y finalizar con una cena.

Los asistentes comenzaron su lunes con una clase de snowboard y esquí en Buttermilk Mountain, después almorzaron en la montaña y al finalizar se trasladaron a **Limelight Snowmass Mountain** para recorrer por la tarde los sitios en W Aspen y St. Regis Aspen, seguido de una cena en The Velvet Book del St. Regis.

El Martes 9 de enero partieron del Limelight Aspen y se trasladaron a Limelight Snowmass donde les esperaba la Montaña Rusa en Snowmass Village y cenaron en Limelight Snowmass. Al día siguiente tomarán una clase de snowboard grupal, y clases de esquí privadas, almorzaron en la montaña para dar un tour por el lugar y reunirse más tarde para una cena de despedida en Viceroy Snowmass para regresar el jueves trasladados al aeropuerto con el servicio de Limelight Shuttle.



HIGHLIGHTS DURANTE LUXURYLAB ASPEN 2024

Los invitados de LuxuryLab Aspen 2024 tuvieron 30 minutos de diálogo íntimo con **Mawa McQueen**, la renombrada chef celebridad que emigró desde África a Estados Unidos. McQueen, actualmente una de las chefs más reconocidas, es también la mente maestra detrás de los únicos restaurantes de Aspen propiedad de afrodescendientes. Su trayectoria se forjó en la escuela culinaria de París, y posteriormente, se trasladó a Londres para perfeccionar su inglés mientras trabajaba como au pair, siempre con la meta de llegar a Estados Unidos y convertirse en una exitosa emprendedora.

Con su pasión por la gastronomía y su dedicación, McQueen ha dejado una huella destacada en la escena culinaria, y su historia inspiradora resuena en cada plato que crea. Su participación en LuxuryLab Aspen proporcionó a los asistentes una visión privilegiada de su viaje desde sus inicios hasta convertirse en una influyente figura en la industria alimentaria estadounidense. Este encuentro exclusivo permitió a los participantes sumergirse en la mente creativa de McQueen y apreciar la diversidad de sabores que ha llevado a Aspen.

Durante el evento, los invitados fueron brindados con la exclusiva oportunidad de explorar el **Aspen Art Museum**, donde se exhibía la destacada colección de obras del renombrado artista **John Chamberlain**. Entre esculturas vanguardistas y piezas innovadoras, la exposición proporcionó a los asistentes una experiencia inmersiva en el peculiar universo creativo de Chamberlain, resaltando su habilidad para transformar materiales inusuales en expresiones artísticas cautivadoras al proporcionar a los visitantes una conexión íntima con su obra. Este encuentro cultural no solo ofreció un escape visual y sensorial, sino también la oportunidad de reflexionar sobre la intersección entre la forma y la expresión en el arte contemporáneo, dejando a los asistentes con una experiencia enriquecedora y memorable.

También el majestuoso entorno del **Denver Art Museum** dio la bienvenida a los asistentes, donde el lugar lleva la firma del renombrado arquitecto italiano **Gio Ponti**. Este icónico museo, con su diseño vanguardista y elegante, sirvió como escenario perfecto para la fusión de lujo, arte y vanguardia. La combinación de la exclusividad del LuxuryLab Aspen y la obra maestra arquitectónica de Ponti crearon una experiencia única, donde la sofisticación del evento se entrelazó armoniosamente con la belleza y la innovación del espacio cultural.

LA NOVEDAD: LUXURYLAB ESG

El próximo lanzamiento de **LuxuryLab Global**, **LuxuryLab ESG: Game Changers**, marca un paso significativo hacia fomentar un futuro sostenible en el ámbito de las marcas de lujo. Esta edición especial está destinada a ser un catalizador de cambio, con un énfasis distintivo en el avance de las iniciativas de **Gobernanza Ambiental Social (ESG, por sus siglas en inglés)**. En un contexto donde cada empresa y profesional tiene el potencial de ser un agente de transformación, LuxuryLab ESG busca promover un diálogo significativo y difundir las mejores prácticas.

En la actualidad, la imperativa para las empresas de lujo radica en dirigir su enfoque hacia la mitigación y compensación del impacto socioambiental que inevitablemente ejercen, reflejando un compromiso más amplio con prácticas comerciales responsables.

A medida que la industria navega por las cambiantes expectativas de los consumidores y los desafíos globales, **LuxuryLab ESG** se esfuerza por capacitar a las marcas de lujo no solo para adaptarse, sino también para liderar con el ejemplo. Al alentar un enfoque proactivo hacia los principios de ESG, esta edición especial vislumbra un esfuerzo colaborativo que resuene en todo el sector del lujo, impulsando un cambio positivo y estableciendo nuevos estándares para conductas empresariales éticas y sostenibles.

Las demandas sobre la práctica de ESG se están acumulando a un ritmo rápido, y la innovación sostenible debe acelerarse para rediseñar desde modelos de negocios hasta cadenas de suministro y estrategias de comunicación. Las organizaciones deben desarrollar nuevas capacidades de liderazgo y estrategias operativas rápidamente, reconsiderando cómo involucrar a empleados, clientes, proveedores y otros interesados.

A través del intercambio de ideas y sesiones de trabajo, **LuxuryLab ESG** es la cumbre que involucrará a influyentes reflexivos para examinar estos problemas emergentes, evolucionar la narrativa y práctica relacionada con ESG, además de construir una mayor confianza en el sector empresarial para alinearse con un impacto positivo a largo plazo para la sociedad.

Es así que el proyecto **LuxuryLab Global** se posiciona año con año como la cumbre de lujo y viajes más importante de América Latina, consolidando su presencia con una propuesta 360° que ninguna otra iniciativa ofrece, al aportar experiencias, networking y propuestas innovadoras vitales para la evolución de cualquier industria.

Redes Sociales:

@aspensnowmass @jennyaspen22
@luxurylabglobal @aspennx
#luxurylabglobal #inclusiveexclusividad
#luxurylabaspen #inclusiveexclusivity



Principio “A trabajo igual debe corresponder salario igual”



Adrian de la Rosa Escalante

Egresado de George Meany Center for Labor Studies de Washington, D.C.
Maestro en Derecho por la UABCS.
Doctor Cum Laude en Derechos Humanos.
Litigante desde 1990.

Primera Entrega

Al hacer referencia de principios del derecho, debemos distinguir entre los generales y los específicos. Y de suyo abro aquí un espacio inspirado en el constitucionalista José de Jesús Naveja Macías¹ quien distingue las funciones fundamentales

1 *Naveja Macías, de Jesús, en Control de Convencionalidad en América Latina, Desarrollo y Estatus Actual, Coordinadores Naveja Macías José de Jesús y Palomino Manchego José F., Editorial Flores Editor y Distribuidor, Ciudad de México, 2020, pp. 71-74.

que deben cumplir unos y otros en la dinámica del derecho, de la cual no se abstrae el derecho del trabajo. Así, establece en primer término **La función creativa**, refiriendo que antes de promulgar la norma jurídica, el legislador debe conocer de ambos principios para inspirarse en ellos y poderlos positivizar. **La función interpretativa**, cuya implicación es que al interpretar la norma el operador debe inspirarse en dichos principios, para garantizar los derechos en juego; y, **La función integradora**, que establece que quien vaya a colmar un vacío, debe inspirarse en ambos principios, para que el derecho se convierta en un sistema hermético.

Sin cumplir estas anteriores características, los derechos fundamentales se terminan convirtiendo en **derechos imposibles**, como lo sostiene Néstor Pedro Sagüés² o al menos en **derechos imposibilitados** que, al estar reconocidos en la constitución, pero no posibilitados con claridad en las reglas sustantiva y adjetiva o peor aún; ni siquiera considerados en estas reglas, ni en la práctica, se vuelven nugatorios para las personas; las que muchas veces por aquiescencia o tolerancia de quienes tienen a su cargo implementar la supervisión y vigilancia de los estándares de dignidad humana y calidad en el trabajo o inclusive la interpretación normativa, terminan generando efectos negativos; impactos desproporcionados de discriminación, ya a personas individualmente consideradas o ya a grupos sociales que han

2 Sagüés Néstor Pedro, en La Constitución bajo tensión, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Centenario de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, colección constitución y democracia. México, 2016. P 323.

permanecido marginados o vulnerables de manera histórica, sistemática y funcional, como lo pueden ser miles o tal vez millones de personas trabajadoras que bajo esas malas prácticas, tanto empresariales como de Estado, son arrojadas ya normalizadamente o a la informalidad, o la miseria laboral.

No malentendamos una injusta condena a esas malas prácticas, pero sucede que como lo afirmo, se han normalizado estos tratamientos, aunque todo eso está por cambiar, al menos desde la perspectiva pretoriana. Por supuesto que al estudiar los principios del derecho, está a nuestro alcance el deber de analizarlos como un sistema hermético, de lo que debemos establecer si para el caso del principio “a trabajo igual, corresponde salario igual”, deberíamos de utilizar el test de igualdad. En relación a este test, Intuimos que se habla del principio general de Igualdad y no discriminación, cuya fuerza proviene del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, robustecida por la CoIDH en el caso Hacienda Brasil Verde Vs Brasil (2012), desde donde se produjo la noción de **Ius Cogens**, que establece **la prohibición del trabajo esclavo**, reconociéndolo como delito internacional y del que debe decirse que México no lo tiene prohibido reglamentariamente en su Ley Federal del Trabajo, para posibilitar así que los inspectores del trabajo, puedan incluirlo en su check list de obligaciones patronales por supervisar al interior de las empresas.

Dicho lo anterior, vale entonces esclarecer sobre el test que correspondería aplicar para darle

a cada persona trabajadora el tratamiento que le corresponde; pues bien, tratándose de trabajadores en una misma situación fáctica y jurídica, procede aplicar el test de igualdad; sin embargo, surge la incógnita de ¿Cómo arribar a la conclusión de que dos o más personas trabajadoras se encuentran en la misma situación fáctica y jurídica? De manera tibia hasta ahora se admite por algunos operadores, que en la materia pueda argumentarse este test; en efecto se estaría en el deber de determinar a la luz de los subprincipios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto, sobre las actividades que aduce la persona trabajadora en cuestión, respecto de otra u otras personas trabajadoras que se tasan en el mismo puesto o categoría dentro de la misma empresa y forma de contratación, para estar en condiciones de determinar así, que en efecto se trata de un trabajo igual. Ello debería despejar la duda objetiva y razonable en la litis planteada. Si no, entonces cómo podría esclarecerse válidamente, si el trabajo es igual o no lo es; o si el salario es proporcional en sentido estricto, o no lo es; esta herramienta impide las resoluciones arbitrarias, argumentando en la instancia de origen o en amparo.

En todo ello, subyace una justificación también objetiva y razonable en la forma de afectación patrimonial del empleador mediante la ejecución de la sentencia laboral condenatoria, en especial cuando se plantea en ese mismo juicio originario la defensa de otras personas trabajadoras que no encontrándose involucradas en la litis original, pudieran verse afectadas con la resolución o con la forma de materializar esta, y hacen valer esa afectación por medio de su interés jurídico³ si lo 3 Artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo. Las personas que puedan ser afectadas por la

tuvieren, en defensa del Principio rector del derecho del trabajo, consistente en la estabilidad de su empleo. Bajo esa noción del principio de estabilidad en el empleo, pero en otro sentido, la ley de amparo reconoce también la figura del interés legítimo⁴ la cual, está representado por la presencia de un ánimo de impugnar actos que, a pesar de no estar dirigidos en contra de una persona en específico y no causarle un agravio personal y directo (interés jurídico), plantean la pretensión de que ese acto se anule, por producirle una afectación en su esfera jurídica (una lesión indirecta, por lo que ante ella, procura que se declare su anulación), legitimándose para promover la demanda de amparo.

El interés legítimo desde nuestra perspectiva y a la luz de los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos, debería reconocerse

resolución que se pronuncie en un conflicto, podrán intervenir en él, comprobando su interés jurídico en el mismo, o ser llamadas a juicio por el Tribunal.

Los terceros interesados en un juicio podrán comparecer o ser llamados a éste hasta antes de la celebración de la audiencia preliminar en el caso del procedimiento individual ordinario y de juicio en los demás casos, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga. El Tribunal, sin suspensión del procedimiento dictará el acuerdo respectivo, a fin de que se corra traslado al tercero interesado con los escritos de demanda y su contestación para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que sea notificando personalmente, presente el escrito en el que manifieste lo que a su derecho convenga; en dicho escrito además de acreditar su personalidad deberá ofrecer las pruebas que a su interés corresponda.

Los terceros interesados que comparezcan o sean llamados al procedimiento ordinario previsto en el capítulo XVII del presente Título de esta Ley, se sujetarán a lo establecido en dicho procedimiento.

La parte que solicite se llame a un tercero interesado, deberá expresar el motivo y circunstancia por el cual debe llamarse a juicio y demostrar las razones por las que le atribuye tal carácter.

4 Interés legítimo. Ley de Amparo, artículo 5º, fracción I.

también en el precitado artículo 690 de la ley laboral, para efectivizar los alcances del principio de estabilidad en el empleo, respecto de personas trabajadoras que no forman parte de la litis, pero que en ejecución de sentencia laboral, pudieran sufrir una afectación en la tutela del principio de estabilidad en el empleo, por exceso en la ejecución de la sentencia. Razón por la cual en distintos foros, afirmo que el Juez laboral no debe declinar su competencia en el ejecutor y el abogado de la parte que obtuvo, para efectos de la ejecución de sentencia, sino cuidar que su mandato tutele los derechos de terceros.

La progresividad y la interdependencia entre principios pues, impide que la cuestión planteada en el principio “a trabajo igual, corresponde salario igual”, sea resuelta de manera superficial, tomando como única evidencia el puesto que desempeña el operario y no la calidad en el trabajo, su destreza, la certificación de sus habilidades, entre otros aspectos introducidos en las reformas legales tanto del 2012, como de 2019⁵, en las que se dijo que estas categorías se consideran de interés general de la sociedad para garantizar entre otras cosas, un ambiente libre de discriminación; sin embargo también constituyen evidencias que el empleador tiene obligación de documentar en sede de la empresa antes del conflicto y proveer en juicio, conforme lo establece el artículo 804 de la ley laboral en vigor.

5 Artículo 3º, párrafo tercero: Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

Elementos de la compraventa de Empresas



Mario Blas Salinas Garza

Maestro en Estrategias Fiscales.
Doctorante en Consultoría Fiscal y
Empresarial, especialista en Fusiones
y Adquisiciones desde 1993, Titular de
Sinergia Consultiva.

México se encuentra en un momento histórico al estar resolviendo parte del conflicto comercial de los Estados Unidos con China, que permitirá un crecimiento económico y sostenido por la demanda de insumos mexicanos a nuestros vecinos del norte. Los capitales norteamericanos suelen desear ardentemente control y ganancias combinando empresas que lleven a cabo diferentes actividades comerciales bajo su mismo grupo corporativo para ello recurren a la estrategia de *Mergers and Acquisitions*. El concepto en inglés *Mergers and Acquisitions* se traduce como *Fusiones y Adquisiciones* (FyA) este término mezcla la palabra *Fusión* que es un tipo de “figura

jurídica para consolidar, sumarizar o combinar bienes, derechos y obligaciones de empresas en una sola”; por otra parte, la palabra *Adquisición* que se define como una “cosa que se consigue”, pero una *definición real* como concepto de FyA es “*Las transacciones parciales o totales de la titularidad de una empresa entre Agentes Económicos por medio de figuras jurídicas para el traslado de su dominio y control en su caso*”.

El raciocinio de la *definición real* es como sigue:

1. *Transacciones*: Se refiere al trato, convenio, negocio entre individuos titulares de una empresa los cuales tienen dos perspectivas; del comprador o del vendedor.
2. *Titularidad*: Que posee el derecho patrimonial de la empresa, es decir el propietario de una empresa.
3. *Parcial*: Porción que le corresponde a alguien en cualquier transacción, reparto o distribución de los bienes, derechos y obligaciones de una empresa o su titularidad.
4. *Total*: Indica el entero o la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de una empresa o su titularidad.
5. *Empresa*: Unidad de organización dedicada a actividades con fines lucrativos.
6. *Agentes Económicos*: Propietario titular de una empresa denominados comprador o vendedor con fines de lucro.
7. *Figuras Jurídicas*: Modelos de gestión contemplados en las leyes para administrar, organizar el funcionamiento de una empresa, actividad económica u organismo.
8. *Figuras Jurídicas para traslado de dominio*: Modelo de gestión legal seleccionado para transferir bienes, derechos y obligaciones implícitas en su caso, sobre cierta empresa.
9. *Figuras Jurídicas para traslado de control*: Modelo de gestión legal seleccionado para transferir el gobierno de las políticas financieras y de operaciones de

una empresa.

10. *Dominio*: Derecho de propiedad.

11. *Control*: Es el poder de dirigir las políticas financieras y de operaciones de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

En resumen, el término de FyA no es más que la compraventa de empresas, donde participa un vendedor y un comprador.

Agentes Económicos

En las FyA intervienen 1) *Agentes Económicos Compradores* y su contraparte 2) *Agentes Económicos Vendedores*, derivando dos agendas independientes con sus propias funciones y responsabilidades, cada cual con sus respectivos *Agentes Interdisciplinarios*.

Perspectiva uno: Agente Económico Comprador. - Es el individuo que obtiene el dominio y control (en su caso) de una empresa de un vendedor por un precio convenido a través de una figura jurídica legal.

Perspectiva dos: Agente Económico Vendedor. -Es el individuo que traspasa una empresa que posee el dominio y control (en su caso) a un comprador por el precio convenido a través de una figura jurídica legal.

Cada *Agente Económico* cuenta con el apoyo de individuos de confianza alineados a sus intereses desde cada óptica o perspectiva denominados *Agentes Interdisciplinarios* en las FyA son asesores profesionales que prestan servicios especializados en diferentes disciplinas formativas para evaluar, asesorar, articular y gestionar el proceso que pueden ser abogados, notarios, peritos, gestores, contadores, fiscalistas, administradores, valuadores, actuarios, ingenieros, mediadores, coordinadores, banqueros, empleados, entre otros individuos necesarios para establecer buenas prácticas en las FyA, por lo tanto, las FyA cuentan con una estructura

organizacional representando la forma que se distribuyen las funciones y responsabilidades que se deben cumplir.

¿Cuándo se dan las FyA?

Las FyA de una empresa se presentan por los intereses y motivaciones provocados por los *Agentes* y se manifiestan por múltiples cuestiones:

Desde el sujeto

Desde la perspectiva del comprador:

Para generar riqueza a largo plazo, por oportunidad de negocio, para crecimiento vertical, para crecimiento horizontal, como un nuevo negocio o para diversificar, también para eliminar competidores, para control del mercado o aumentar la cuota de mercado, por expansión territorial, por crecimiento de un conglomerado, por interés de una clientela establecida, por un canal de distribución, para alcanzar el liderazgo del sector, para invertir el exceso de liquidez, solo para revenderlas, por ventajas de sinergia, cuando un *Agente Interdisciplinario* lo provoca, y muchas otras razones.

Desde la perspectiva del vendedor:

Para generar riqueza inmediata, cuando hay crisis macroeconómica, para jubilarse, cuando hay cambio en la vida profesional, por tener una sensación de insatisfacción e infelicidad respecto a la empresa o trabajo, por deficiencia en sucesión hereditaria, para que alguien más preserve el negocio (amor a la marca o legado), haber alcanzado el éxito profesional y económico, por resultados negativos, por una oferta irrechazable, por conflicto entre los socios, solo para reorganización estratégica del negocio, por cansancio del riesgo, por enfermedad, para reinvertir en rentas fijas, porque un *Agente Interdisciplinario* lo provoca y por otras muchas más razones.

En otro momento las FyA se centra en el desempeño del entorno señalando muy breves ejemplos:

Desde el objeto:

Por Actividad económica: Por ejemplo, las actividades del sector en innovación tecnológica generan

mucho interés de ejecución de las FyA, por parte de los *Agentes* en esa misma línea buscan transaccionar sobre la titularidad de actividad económica de alimentos y es de fácil realización por su demanda, sin olvidar las fábricas de dulces bien establecidas también son muy requeridas por los conglomerados. Otras actividades económicas que son objeto a las FyA dependen del expertise de los *Agentes Económicos* zapatero a tus zapatos refrán popular que hace referencia a la idea de que cada quien debería opinar solamente sobre aquello que sabe, en estos casos también se suscita la FyA.

De regiones: Por ejemplo, el Istmo de Tehuantepec como Zona Económica Especial desarrollará un corredor de transformación de materias primas, las empresas establecidas aquí serán transaccionales, o por ejemplo el corredor Monterrey-Salttillo impulsado por la inversión de la Gigafactoría de Tesla, llegarán inversionistas nacionales y foráneos para adquirir empresas en marcha para agregar sus productos y satisfacer la demanda de Tesla, por mencionar algunos.

De país: Como señalamos el conflicto comercial entre Estados Unidos y China impulsa a los *Agentes Económicos* compradores a invertir en negocios en marcha en México, México la nueva China.

Grupo de países: Asimismo, por ejemplo, la madurez del T-MEC incentiva más inversores adquiriendo negocios en marcha incorporando tecnologías, canales de distribución, etc. entre México, Estados Unidos y Canadá llamado a esto Friendshoring, aunque esto en realidad no es nuevo ya que hemos sido largo tiempo economías amigas.

Épocas: En los tiempos de debacle financiero, por ejemplo, la crisis financiera de 2008 generó cifras negativas, las empresas que no resistieron se posicionaron a la oferta; los inversores consolidados aprovecharon para posicionarse mejor en el mercado adquiriendo dichas empresas. Contrario sensu;

también la época de bonanza promueve las FyA, ahora que México considerada la nueva China igualmente se estimulan las transacciones y ahora la demanda de FyA hace su trabajo.

Desempeño económico: Empresas con extraordinarias ganancias son inversiones solicitadas por el capital de inversión sin importar el tiempo de retorno, el claro ejemplo de Grupo Modelo.

Por tipos de cambio: El Capital económico listo para aprovechar oportunidades cuando una moneda local se devalúa los inversores con moneda foránea fortalecida compran empresas “baratas”, tal como pasó en México con el efecto tequila de 1994 y posterior. En la actualidad está pasando lo mismo en Argentina.

Tasas de interés: Parte del proceso de las FyA es el financiamiento, cuando éste es externo y la Banca Central del inversor disminuye las tasas de interés abarata el dinero y los Conglomerados realizan FyA.

Muchos son los estímulos que provocan al capital de inversión transaccionar FyA como también son el comportamiento de la inflación, la reducción de la pobreza, la equidad social, políticas de gobierno sólidas, renovación tecnológica, diversificación estratégica o financiera, revitalización estratégica, motivos defensivos, fiscales y más.

¿Y CÓMO LO HACEMOS?

Las FyA se llevan a cabo a través de un proceso coordinado iniciando desde el desarrollo de una estrategia, exploración, localización de una posibilidad, contacto de las partes, determinación o valuación de la empresa, negociación de las partes, carta de intención, auditoría de compra, selección de figura jurídica, financiamiento, pago, toma de control, negocio en marcha y hechos posteriores.

Crea nuevos hábitos alimenticios y nuevo plan para este 2024.



Aquí tienes algunos ejemplos de cómo los Enseres de Koblenz pueden ser tus aliados en la cocina:

- **Freidoras de Aire:** Disfruta de tus alimentos fritos favoritos con hasta un 80% menos de grasa. Puedes preparar papas fritas, empanizados y más, de manera saludable y deliciosa sin necesidad de litros de aceite.
- **Paninis grill:** Con las panineras, podrás crear sándwiches gourmet llenos de ingredientes frescos y nutritivos. Una opción rápida y sabrosa para cualquier comida con un toque crujiente.
- **Mix & Go:** Prepara batidos y smoothies llenos de vitaminas en cuestión de segundos. Ideal para desayunos rápidos y nutritivos que puedes llevar contigo a cualquier lado, una gran opción para camino al gimnasio o al trabajo.
- **Extractor para Jugos:** Aprovecha al máximo las frutas y verduras con un extractor de jugos. Obtén bebidas llenas de nutrientes y sabor fresco para iniciar tu día con energía.



Con el inicio de un nuevo año, queremos enfocarnos en la promoción de hábitos alimenticios saludables que contribuyan al bienestar general de todos nosotros. Sabemos que mantener una alimentación equilibrada puede ser un desafío, pero con el propósito compartido de mejorar nuestra salud, podemos lograrlo juntos.

Para facilitar este proceso, hacer uso correcto de los equipos y utensilios que tenemos en cocina como los Enseres menores, podemos preparar recetas saludables, deliciosas y rápidas de preparar. Para ello, Koblenz, una marca comprometida con la calidad y la practicidad en la cocina, resalta algunos de sus productos innovadores para que la preparación de alimentos saludables será más fácil que nunca.



Estos son solo algunos ejemplos de cómo los Enseres de Koblenz pueden hacer que la preparación de alimentos saludables sea accesible y deliciosa. Incorporar estos electrodomésticos en tu rutina diaria te permitirá disfrutar de comidas nutritivas sin sacrificar la conveniencia.

Al adoptar este nuevo plan de alimentación, estamos comprometidos a mejorar nuestra salud y bienestar. Aprovechemos este nuevo año como una oportunidad para hacer elecciones más saludables juntos. ¡Que el 2024 esté lleno de energía positiva y hábitos alimenticios vibrantes!

La mejor cocina poblana se come en Puebla

**PUEBLA 371
COL. ROMA NORTE**



ANGELOPOLITANO

Un Mazda sin límites



CONOCE LA NUEVA
MAZDA CX-50



ESCANEA PARA MÁS INFO.



T. 5580008500

FB. Mazda Coacalco

IG. MazdaRavisaCoacalco

Av. José López Portillo 175, San Lorenzo Tetliltac, 55714
San Francisco Coacalco, Méx.